TOMO XCVII Montevideo, Lunes 18 de Noviembre de 1929 Núm. 7012

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Cónsul General de la República en España con residencia en Madrid.

2

Decreto. Se nombra Cónsul General de la República en la Gran Bretaña.

3

Decreto. Se dispone que el Inspector de Consulados continúe interinamente Encargado del Despacho del Consulado General de la República en la Argentina.

4

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

5

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Bombay.

6

Decreto. Se disponen los servicios de un Canciller de Consulado en el Consulado General de la República en Burdeos.

Ministerio de Hacienda

7

Ley. Se modifica la ley que crea recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía y se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria sin recargo para el litoral e interior.

8 y 9

Jubilaciones

10 al 30

Retiros policiales

Ministerio de Instrucción Pública

31 y 32

Jubilaciones escolares

Ministerio de Industrias

33 al 37

Patentes y privilegios de invención

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Cónsul General de la República en España con residencia en Madrid

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar las funciones de Cónsul General de la República en España, con residencia en Madrid, el Cónsul General de primera clase doctor Carlos M. Gurméndez.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Cónsul General de la República en la Gran Bretaña

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar las funciones de Cónsul General de la República en la Gran Bretaña el Cónsul General de 3.ª clase don César Montero Bustamante.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se dispone que el Inspector de Consulados continúe interinamente Encargado del Despacho del Consulado General de la República en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.

Habiéndose dispuesto el traslado a España del Cónsul General de 1.ª clase doctor Carlos M. Gurméndez,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Hasta que no se designe titular para desempeñar las funciones de Cónsul General de la República en la Argentina continuará Encargado del Despacho de dicha repartición el señor Inspector de Consulados don Bernardo Milhas.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Vicente Pablo Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Bombay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.

Vista la nota número 370 de la Legación de la República en Londres,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor S. A. Paymaster Cónsul honorario en Bombay.

Art. 2.° La referida oficina estará bajo la jurisdicción administrativa de la Dirección de Consulados de Distrito, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se disponen los servicios de un Canciller de Consulado en el Consulado General de la República en Burdeos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 8 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Canciller de Consulado don Carlos A. Lermitte a desempeñar sus funciones en el Consulado General de la República en Burdeos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—CAMPISTEGUY. —RUFINO T. DOMINGUEZ.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Hacienda

7

Ley. Se modifica la ley que crea recursos permanentes para obras de vialidad e hidrografía y se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria sin recargo para el litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el artículo 5.° de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.° Modifícase el artículo 9.° de la referida ley, que quedará redactado así: "Cuando una propiedad se halle comprendida en zonas de influencia correspondientes a diversas obras, sólo se cobrará la cuota de la zona que represente un impuesto mayor. Esta disposición es aplicable a las zonas de infuencia establecidas por leyes especiales. Las zonas de saneamiento no interfieren a las creadas por esta ley."

Art. 3.° Sustitúyese el inciso J) del apartado 3.° del artículo 6.° de la misma ley por el siguiente: "El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia de los puertos y embarcaderos para cuya construcción se destinen fondos por esta ley, según la siguiente escala:

CLASIFICACIÓN	Distancia a la obra por camino de acceso	Valor presupuestado o contratado	Por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria
1.ª Zona . . .	0 a 3.000 mts.	$ 50.000 a 100.000	½
		» 100.000 » 200.000	1
		» 200.000 » 300.000	1 ½
		» 300.000 » 400.000	2
		Superior » 400.000	2 ½
2.ª Zona . . .	3.000 a 5.500 mts.	$ 50.000 a 100.000	¼
		» 100.000 » 200.000	¾
		» 200.000 » 300.000	1
		» 300.000 » 400.000	1 ¼
		Superior » 400.000	2
3.ª Zona . . .	5.500 a 7.000 mts.	$ 50.000 a 100.000	—
		» 100.000 » 200.000	¼
		» 200.000 » 300.000	¾
		» 300.000 » 400.000	1
		Superior » 400.000	1 ½
4.ª Zona . . .	7.000 a 10.000 mts.	$ 50 000 a 100.000	—
		» 100.000 » 200.000	—
		» 200.000 » 300.000	¼
		» 300.000 » 400.000	½
		Superior » 400.000	¾

Art. 4.° Las cantidades ya percibidas por impuestos de vialidad e hidrografía, en lo que excedieren de lo determinado por los artículos anteriores serán devueltas a los contribuyentes mediante la presentación de la planilla respectiva ante la oficina que la hubiere expedido.

Art. 5.° Dentro del mes de promulgada esta ley el Poder Ejecutivo efectuará la revisión de los derechos a las zonas de influencia cobrados de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1928, teniendo en cuenta para realizar esa revisión como para los cobros que se hagan en lo sucesivo que la distancia de las obras a las propiedades gravadas debe medirse exclusivamente por el recorrido a que obliguen las vías de acceso. Los excedentes por error cobrados serán devueltos a los contribuyentes a la sola exhibición de la planilla respectiva en las oficinas o Administraciones de Rentas, sin serles exigida presentación de escritos ni pago de sellado, timbres ni derecho alguno. En adelante, cuando las Administraciones u Oficinas de Rentas no posean el dato exacto sobre la distancia entre la obra pública y las propiedades gravadas, medida por las vías de acceso, se estará a la declaración jurada que formule el contribuyente. Si esa declaración resultare errónea o falsa se impondrá al contribuyente el pago de la diferencia con más un recargo del 30 % sobre la cantidad evadida.

Art. 6.° Prorrógase hasta el 30 de Noviembre el plazo para abonar sin recargo la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior correspondiente al año 1929.

Art. 7.° Los contribuyentes morosos sufrirán un recargo sobre la contribución adeudada del 2 % por cada mes de atraso, no pudiendo exceder el recargo total del 20 %.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 7 de 1929.—Número 15742.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Froilán Garay

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 22 de 1929.—Número 1196|928.

Vista la gestión del señor Froilán Garay a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial que le fué otorgada por resolución de 15 de Abril de 1929, en virtud de que se le omitieron computar los servicios prestados en la Policía Marítima desde Diciembre de 1925 hasta Noviembre de 1926, o sea por espacio de un año, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente percibe se le computaron 16 años, 5 meses y 24 días, más el período de un año que ahora solicita forman un total de 17 años, 5 meses y 24 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Abril de 1929 declarando que el señor Froilán Garay tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 270.34 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se niega la jubilación solicitada por el señor Cirilo Cabral

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1929.—Número 3027|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por don Cirilo Cabral, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado de continuar en el ejercicio activo de su empleo de guardián del Hospital Vilardebó;

Resultando: Que según el informe médico acompañado, el peticionario no se encuentra en la imposibilidad física alegada;

Considerando: Que por tal circunstancia no corresponde otorgar la jubilación gestionada por el recurrente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Francisco Sande Barbé

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2411|929.

Vista la gestión del señor Francisco Sande Barbé a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 18 años, 9 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Sande Barbé con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 726.33.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Julio Ríus

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1269|929.

Vista la gestión del señor Julio Ríus, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Guardalibros de las Cantinas Policiales de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 19 de Diciembre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 17 años y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julio Ríus con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 645.47.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Segundo Santiago Araújo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1037 bis|929.

Vista la gestión del señor Segundo Santiago Araújo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado en acto directo de servicio, como se comprueba con el informe producido por dicha Jefatura, contando con 6 años y 7 meses de servicios efectivos;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario se comprobó que se encuentra inutilizado para continuar en el ejercicio de su cargo debido al accidente sufrido mientras se encontraba en el desempeño de sus funciones;

Considerando: Que por tal circunstancia corresponde acceder a lo solicitado, de acuerdo con el artículo 4.º, inciso B) de la ley de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Segundo Santiago Araújo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 634.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Telésforo Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 3144|928.

Vista la gestión del señor Telésforo Castro a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Agosto de 1929 con 19 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Telésforo Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de 307.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ramón Bicurria Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2274|929.

Vista la gestión del señor Ramón Bicurria Miranda, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artícu-

lo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 10 de Junio de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Elizurria Miranda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 305.21.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado **la cédula respectiva, de la** cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Alfredo Z. Abreu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2002|929.

Vista la gestión del señor Alfredo Z. Abreu, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 3 de Abril de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 16 años, 8 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Z. Abreu con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 299.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Abdón Senén Aguerre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1798|929.

Vista la gestión del señor Abdón Senén Aguerre, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, en virtud de haber sido exonerado el día 24 de Octubre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 7 años, 2 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Abdón Senén Aguerre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 278.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Francisco Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 970|929.

Vista la gestión del señor Francisco Suárez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Marzo de 1929 por inútil para el servicio, contando hasta esa fecha con 19 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 274.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Sulpicio Lavallen

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1480|929.

Vista la gestión del señor Sulpicio Lavallen, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Agosto de 1929 con 16 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Sulpicio Lavallen con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 253.98.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Isidro Perera Borches

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 513|929.

Vista la gestión del señor Isidro Perera Borches a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 24 de Enero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 20 años, un mes y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isidro Perera Borches con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 223.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Nemesio Gutiérrez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2665|927.

Vista la gestión del señor Nemesio Gutiérrez a efecto de que le acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de tener más de 50 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1929 con 13 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nemesio Gutiérrez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 205.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Antenor Clok

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 571|929.

Vista la gestión del señor Antenor Clok a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Marzo de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años y 11 meses de servicios policiales, efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antenor Clok con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 205.61.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Basilio Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2265|928.

Vista la gestión del señor Basilio Núñez a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 9 de Julio de 1928, sin que las causas que dieron origen a esa baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 14 años, 4 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Basilio Núñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 205.09.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Secundino Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1856|929.

Vista la gestión del señor Secundido Pérez, de 55 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Mayo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años y 3 meses, de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Secundino Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 161.84,

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ramón Nicolás Angueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2227|929.

Vista la gestión del señor Juan Nicolás Angueira, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 7 de Julio de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 9 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Nicolás Angueira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 143.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Arnoldo Deniz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 908|929.

Vista la gestión del señor Arnoldo Deniz a efecto de que se acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 9 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Arnoldo Deniz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 140.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Carlos H. López

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 931|929.

Vista la gestión del señor Carlos H. López a efecto de que se le otorgue de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, 8 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carlos H. López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 136.70.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Leoncio Iguini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 2426|929.

Vista la gestión del señor Leoncio Iguini, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Julio de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 12 años, 2 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leoncio Iguini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Eliano Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1763|929.

Vista la gestión del señor Eliano Cáceres, de 48 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Ictubre de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 6 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eliano Cáceres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ramón Sosa Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 3347|928.

Vista la gestión del señor Ramón Sosa Gómez a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Febrero de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 6 años, 2 meses y 17 días ed servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Sosa Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Dinarte Silveira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.—Número 1120|92...

Vista la gestión del señor Dinarte Silveira a efecto ...

que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1928 por inútil para el servicio, contando hasta esa fecha con 7 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Dinarte Silveira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

31

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señorita Solema Noli

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Número 916|929.

Vista la gestión iniciada por la señorita Solema Noli, Ayudante de la escuela número 111 de 2.° grado de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General que la postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria por espacio de 17 años, 4 meses y 28 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Solema Noli la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de quinientos ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos, o sea las 17|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación escolar a la señora Sofía Borrazás Ramos de Amestoy

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Número 1017|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Sofía Borrazás Ramos de Amestoy solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del informe médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja y de la Contaduría General que la postulante prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Setiembre próximo pasado por espacio de 13 años, 5 meses y 24 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobeirno de 2.° turno;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Sofía Borrazás Ramos de Amestoy la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 465.92, o sea las 13|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos 5 años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

33

Resolución. Se concede patente de invención al señor Gaspar Zaragüeta

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

Vista la gestión iniciada por el señor Gaspar Zaragüeta, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo expendedor automático accionable por monedas o fichas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 vuelta y 23, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Gaspar Zaragüeta patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo expendedor automático accionable por monedas o fichas", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede patente de invención al señor Luis Trovati

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.—Número 2687.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Trovati, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un auto emanador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Oído el Consejo Nacional de Higiene y la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Trovati patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un auto ema-

nador de substancias desinfectantes perfumadas, etc.", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se concede patente de invención a los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.—Número 2663.

Vista la gestión iniciada por los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Calentador eléctrico para líquidos";
Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 20 vuelta y 21 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Calentador eléctrico para líquidos", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se concede prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2247.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

Vista la gestión iniciada por los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente número 2247, relativa a un invento denominado "Nueva caja para fósforos u otros objetos";
Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;
En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo una prórroga de doce meses para el planteameinto de la industria correspondiente al privilegio número 2247, referente a un invento denominado "Nueva caja para fósforos u otros objetos", venciendo dicho plazo el 20 de Diciembre de 1930.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se modifica la resolución que declaró planteada la industria privilegio 1925

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

Vistos y resultando:

Que con fecha Marzo 7 de 1929 el Consejo resolvió declarar planteada la industria correspondiente al privilegio 1925, de propiedad del señor Orestes Bianchi, referente a la "Fabricación de cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos de control de plomo, pomos y papel de estaño";
Que la Oficina de Patentes de Invención en su informe de fojas 53 expresa que se padeció un error al dictarse dicha resolución, pues el planteamiento industrial del referido privilegio sólo se verificó, según se desprende del informe de fojas 48 vuelta y 49 de la Inspección de Minas e Industrias con relación a planchas y sellos de control de plomo, por lo que corresponde, a su juicio, la caducidad de la patente otorgada en lo que respecta a la "Fabricación de cápsulas para botellas y frascos";
Considerando: Que el artículo 36 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885, aplicable al caso, preceptúa que caducan las patentes cuando no se ha planteado la industria dentro del plazo señalado para ese fin; y
Considerando: Que el no haberse planteado la industria en determinado renglón del privilegio industrial concedido al señor Orestes Bianchi determina su caducidad parcial; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modifícase la resolución de fecha Marzo 7 próximo pasado, declarándose, en consecuencia, cancelado el privilegoi industrial número 1825, de propiedad del señor Orestes Bianchi, en lo que guarda relación con la "Fabricación de cápsulas para botellas y frascos".
Que por la Inspección de Minas e Industrias se establezca si el señor Orestes Bianchi ha cumplido las condiciones que se le señalaron en el decreto de concesión (fojas 32 y 33) en lo tocante a la inversión de capital y la capacidad productiva anual del establecimiento, a contar desde el tecer año de explotación privilegiada.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 8 de Noviembre de 1929.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el Señor Don Isidro Ayora para comunicarle oficialmente su elección como Presidente de la República del Ecuador.

2—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante" recibidos de las oficinas consulares de la República en Oporto, Pamplona, Lodz, La Coruña, Bilbao, Génova, Zagreb, Amberes, Budapest, Zurich, Berlín, Gijón, Praga, Amsterdam, Funchal y Varsovia.

4 y 5—Decretos por los que se dispone que los Cónsules Generales de primera clase doctor Carlos M. Gurméndez, y de tercera clase, Don César Montero Bustamante, pasen a desempeñar sus funciones en España y en Gran Bretaña, respectivamente.

6 y 7—Patentes consulares extendidas al doctor Gurméndez y al señor Montero Bustamante.

8—Decreto por el que se dispone que el Inspector de Consulados Don Bernardo Milhas siga encargado del despacho del Consulado General de la República en Buenos Aires.

9—Decreto de nombramiento del señor Vicente Pablo en calidad de Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

10—Decreto de nombramiento del Señor S. A. Paymaster en calidad de Cónsul honorario de la República en Bombay.

11—Patente consultar extendida al señor Paymaster.

12—Decreto por el que se dispone que el Canciller de Consulado Don Carlos A. Lermitte pase a desempeñar sus funciones en el Consulado General de la República en Burdeos.

13—Resolución sobre liquidación de partidas de gastos del despacho del Consulado General de la República en la Argentina.

14—Resolución sobre liquidación de partida para alquiler de casa al Consulado General de la República en la Argentina.

15—Resolución sobre liquidación de una partida para el pago de un Canciller, asignada al Consulado General de la República en Burdeos.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 65.60 Reichmarks, que deberá ser girado a la Legación de la República en Alemania para cubrir gastos extraordinarios originados por la ofrenda de una corona con motivo del fallecimiento del Ministro de Negocios Extranjeros de dicho país, Doctor Gustavo Stressemann.

17—Resolución por la que se dispone que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación se libre orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de $ 1.594.99, destinada al pago de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Agosto y Setiembre del año en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Día 7 de Noviembre de 1929

1—Estado Mayor del Ejército—Comunicando la libertad del Auxiliar 2.o de Secretaría del Hospital Militar Central 2.o Teniente Asimilado José Pedro Briganti. — Enterado, archívese.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunicando que se ha presentado a cumplir el arresto que le ha sido impuesto el Asimilado a que se refiere la anotación anterior. — Archívese.

3—Sanidad Militar — Hace saber la imposición del arresto impuesto al Asimilado mencionado en el numeral número 1 de esta relación. — Enterado, archívese.

4—Arsenal de Guerra — Eleva la relación de las faltas, asistencias, licencias, etc., del personal dependiente durante los meses de Agosto a Octubre próximo pasados. — Enterado, archívese.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunicando que se han comenzado los ejercicios de fin de año por las unidades de servicio en campaña. — Enterado, archívese.

6—Ministerio del Interior — Comunica que se declaró cesante al Escribiente de la 10.a sección del Departamento de Canelones, Teniente Retirado Benjamín Franqueiro. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Jefatura de Policía de Soriano — Eleva la cuenta del señor Domingo J. Cereghetti por $ 118.00, importe del servicio fúnebre prestado al Mayor Jacinto Sánchez. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Dirección de Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la expedición de un pasaje de primera clase doble desde Central a Rivera a favor del mecánico asimilado a Alférez Rafael Fernández. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando que el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno partió para Santa Isabel en funciones de su cargo, quedando el de primer turno a cargo de ese Juzgado. — Enterado, archívese.

10—Consejo de Guerra Permanente—Transcribiendo la resolución dictada en la causa seguida al penado Eulogio Celestino.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar de Aviación—Sobre el retiro de la Aduana de los dos aviones "Potez" adquiridos en Europa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército — Elevando un estado con la distribución de la existencia de palomas en los Palomares Militares. — Enterado, archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Informa las direcciones telegráficas a fin de atender un pedido de la Dirección de Correos y Telégrafos para un registro que organizará. — Espérese la remisión de las otras pedidas a las dependencias.

14—Contaduría General de la Nación —Relacionado con la liquidación de los presupuestos de la Dirección de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de nuestra Legación en Río Janeiro remitiendo un ejemplar de las instrucciones para la importación de armas y explosivos de guerra. — Remítase el folleto a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Escuela Militar — Solicitando el canje de lanzas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Sanidad Militar—Consultando sobre la comisión confiada por el Ministerio del Interior al doctor Germán Bocage. — Vuelva.

18—Nota a la Intendencia General del Ejército y la Armada disponiendo la colocación de vidrios en las puertas del edificio de este Ministerio.

19—Telésforo Velarde, Mayor retirado —Por pase de lista. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Banco Italo-Belga — Por cuentas de pavimento y cordón. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Carrau y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego "Sud Americano". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Arturo Santos Camin, Teniente retirado — Solicita reintegro de compensación que le fué descontada. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Jacinto Domínguez, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Martín Cabrera — Por premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—María D. Rey, pensionista militar —Solicita la partida de matrimonio de sus fallecidos padres, que sirvió para gestionar la pensión de que disfruta. — Entréguese bajo recibo el documento que se solicita y devuélvase el expediente a la Contaduría General de la Nación.

26—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva el pedido del radiotelegrafista de segunda clase Alférez Asimilado Manuel Alvarado, para que se le abone la suma de $ 15.04 por diferencias de sueldo. — Vuelva para que el interesado se presente en forma.

27—Antecedentes relacionados con el traslado de la Base Hidro Naval de La Teja. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

28—Antecedentes relacionados con cuentas correspondientes al servicio de la Estación Radiotelegráfica de Melo. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Despacho del señor Ministro

Noviembre 8 de 1929

1—Zona Militar número 2 — Solicitando se proceda a la demarcación de pistas en el campo recientemente por el Estado en Melo. — Enterado, archívese.

2—Curt Berger y Cía. — Presenta una cuenta por $ 75.00, importe de una máquina de escribir provista a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunicando el cese del Conjuez Coronel Gregorio Bardesio para entender en las causas detalladas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Consejo de Guerra Permanente — Transcribiendo la resolución dictada en la causa seguida al penado Santos Iguinia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5 al 10—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 7 de este mes.

11—Escuela Militar — Solicitando se nombre un Oficial de Administración para las maniobras. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Jefatura de Policía de Montevideo — Sobre custodia a los presos que se asisten en el Hospital Pasteur. — Vuelva al Ministerio del Interior.

13—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con el aprovisionamiento de banderas a las unidades. — Se tendrá en cuenta.

14—Intendencia General del Ejército

y la Armada — Proponiendo el nombramiento de Alférez por ascenso a los empleados que resultaron triunfantes en el concurso realizado. — Vuelva.

15—Escuela Militar — Solicitando efectos de telegrafistas para las maniobras. — Pase al Estado Mayor del Ejército. — Avísese.

16—Escuela Militar — Solicita que el Arsenal de Guerra le provea la munición y efectos de armamento que detalla destinados a las maniobras. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

17—Escuela Militar — Solicitando la cesión de efectos de artillería para las maniobras. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

18—Escuela Militar—Solicitando distintas provisiones con carácter de oportuna devolución de libretas de pasajes, etcétera para ser utilizadas con motivo de las maniobras. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada y avísese.

19—Agustín Teti, Ordenanza — Solicita veinte días de licencia. — Concedida.

20—Sanidad Militar — Eleva el pedido de prórroga de licencia por el término de veinte días, por precripción médica, formulada por la lavandera Saladina Rodríguez de Romanelli. — Concedida, devuélvase.

21—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto por el que nombra Comisario de la 15.a sección rural de Tacuarembó al Capitán retirado Bolívar Ruiz. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Mauro Bardier Indart, ex alumno de la Escuela Naval — Solicitando por gracia especial un ascenso a Guardia Marina. — Habiéndose enviado mensaje, archívese.

23—Capitanía General de Puertos — Eleva los certificados de matrículas de embarcaciones. — Enterado, archívese.

24—Sanidad Militar — Comunicando que se presta asistencia en las policlínicas del Hospital Militar Central a las señoritas María Emilia y Marta. — Enterado, archívese.

25—Ministerio del Interior — Transcribe un decreto nombrando Subcomisario de la 7.a sección urbana de Colonia al Teniente retirado Manuel R. Paz. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Sumario instruído al Sargento Claro González y soldado Felipe Ferreira, del Batallón de Infantería número 2. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

27—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en el sumario mencionado precedentemente.

28—Eulogia Barreto — Solicita pensión. — Pase a informe, por su orden, de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 30 — Electricidad Talleres. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Piñón y Compañía — Solicita privilegio de paquete para el vapor griego "Wanda". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

31—J. R. Williams y C.o — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Vallemare". —Pase al Consejo Nacional de Higiene.

32—Miguel Orouo, Capitán retirado —Por nuevo cómputo de servicios. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

33—Zoila Ballesteros de Rifaud, pensionista militar — Por cómputo de servicios prestados por su extinto esposo el teniente Luis Rifaud. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

34—Eduardo Miranda, en representación de la señorita María Mila Muniz — Solicita traspaso de pensión a favor de su representada. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

Noviembre 9 de 1929

1—Perey Grant y C.o Ltd. — Ofrecen en venta lámparas de señales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Urta y Cía.—Presentan una cuenta por $ 222:00, importe de servicio de automóviles prestado al Alférez de Navío Sergio Estévez con motivo de haber sido Ayudante del Comandante del destroyer chileno "Videla". — Reténgase hasta que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos.

3—Asociación Rural del Uruguay — Invitando al señor Ministro a visitar la 3.a Exposición Feria de Yeguarizos a efectuarse hoy en Melilla. — Enterado, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Eleva a la consideración el trabajo del Coronel Félix Etchepare, traducción de la obra "La masacre de nótre infantería", por el General francés Percin. — Se retiene hasta poseer fondos.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una comunicación de la Comisión de Límites solicitando franquicias en el servicio de radiocomunicaciones. — Otórguense las franquicias solicitadas, comuníquese y vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

6—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Dionisio Silvera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa del penado Atilio Manuel de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Inspección de Escuelas y Cursos de Pasaje de Grado — Comunica que declaró inaugurado el período de exámenes de la Escuela Militar. — Enterado, archívese.

9—Sumario instruído al soldado Elías Iyesca, del Batallón de Infantería número 15, acusado del delito de deserción.— Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado anteriormente.

11—Sumario instruído al soldado José Abel Donegana, del Regimiento de Caballería número 4, acusado del delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

12—Comunicación ordenada en el sumario mencionado precedentemente dirigida al Estado Mayor del Ejército.

13—Sanidad Militar — Solicita la liberación de derechos de Aduana y el despacho de efectos para la clínica de oído, nariz y garganta. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, avísese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

15—Sumario instruído al soldado Isidro Madruga del Regimiento de Caballería número 4 acusado del delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

16—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia precedente.

17—Escuela Militar de Aviación — Solicita la liberación de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de materiales de aviación. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva.

18—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación que precede.

19—Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 — Comunica el mal estado en que se encuentran los alojamientos de la guardia militar que custodia los presos de las canteras de la Unión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Aída Morales — Solicita pensión —Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

21—Francisca da Costa Leites — Solicita pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de turno.

22—Capitanía General de Puertos — Solicita se libre una orden de pago por $ 15.00 a favor de la Empresa Urta y Compañía por servicio fúnebre prestado con motivo del traslado de los restos de Juan Pedro Buero. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Parque Hotel — Presenta dos cuentas por banquetes efectuados en Agosto y Setiembre del corriente año. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para hacer inversión del dinero correspondiente a adquisición de materiales. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Florencio Bálsamo, Teniente 1.o —Solicita reconsideración de la resolución por la que se le niega su reincorporación al Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Elsa Leonor Medina — Solicita cédula y pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

27—Eduardo Rivera — Solicita premio de constancia de 1.a clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Romana Silva — Solicita pensión como viuda del Capitán Agustín Rodríguez. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

29—Ramón I. Bensano Mouliar — Por justificación de servicios de su señor abuelo don Santiago Mouliar. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—José Rossi y Compañía — Adjunta la cuenta detallada por los servicios fúnebres prestados con motivo del sepelio del señor José Batlle y Ordóñez. Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

31—Wilson, Sons y Co. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Kalliopi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

32—Wilson, Sons y Co. Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Portsea". — Informe la Capitanía General de Puertos.

33—José Batlle Leonard — Solicita pensión como hijo natural reconocido del Capitán retirado José Leonart. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

34—María B. de Savini — Por reforma de cédula de pensionista. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

35—Teniente Coronel Julio A. Soubes —Por reintegro del importe de compensaciones de mesa y equipo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Fausta Gómez — Solicita pensión. — Pase a informe por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

37—Mann George Depots Limitada.— Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Llanover". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

38—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento y eliminación de la lista de "Premios de Constancia" al de 1.a clase Juan M. Camargo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—Comisaría de Guerra — Comunicando el acrecimiento de pensión de la señorita Elisa M. Palacios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Caja de Pensiones Militares — Solicita subsidio por Octubre de 1929. — Informe la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Día 11 de Noviembre de 1929

1—Sanidad Militar — Relacionado con las mejoras y reparaciones proyectadas en el edificio de ese servicio. — Pase a Construcciones Militares y avísese.

2—Ministerio de Hacienda — Comunica que ha liberado de derechos de Aduana la importación de los materiales que detalla para el Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército, avísese.

3—Escuela Militar — Solicitando una sección completa de caballería para las próximas maniobras. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

4—Escuela Militar — Solicitando se agregue un veterinario y se provean 200 juegos de herraduras para las maniobras. — Pase al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, avísese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribiendo una nota de la Legación de Méjico solicitando datos sobre aviación civil. — Vuelva.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Remitiendo un ejemplar del número 84 del Registro Oficial del Ecuador. — Incorpórese a la Biblioteca.

7—Imprenta Militar — Solicitando que la venta de textos y reglamentos se haga por intermedio de las Cantinas Militares. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Escuela Naval — Elevando la solicitud de rectificación de nombre formulada por el Cabo de 2.a clase de Artillería Oscar Viera. — Autorizado, comuníquese y devuélvase.

9—Servicio Hidrográfico — Solicitando autorización para construir un pilar en el vértice del Cerro para establecer un campamento de observaciones astronómicas. — Autorizado, vuelva.

10—Ministerio de Obras Públicas — Sección Navegación del Interior — Presenta cuenta por $ 9.60 por fletes dispuestos por la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Afran V. Carballo, Capitán — Solicita 6 días de licencia. — Concedida.

12—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia por enfermedad formulada por el Auxiliar 2.o de la Intendencia de la Sección Hospital Militar Central 2.o Teniente Asimilado Roberto Carsoglio, por el término de dos meses. — Concedida, devuélvase.

13—R. O. U. "Vanguardia" — Eleva la solicitud de licencia por el término de 20 días y autorización para trasladarse a Buenos Aires formulada por el marinero de 2.a clase mecánico-electricista Genaro Negro Suárez. — Concedida, devuélvase.

14—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia sin goce de sueldo por el término de un mes, formulada por el peón de la Sección Farmacia y Parque Sanitario, Amédico Santoro. — Concedida, devuélvase.

15—Sumario instruído al soldado Juan Gayoso del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

16—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 12 de Noviembre de 1929.

1—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para reintegrar a los señores contribuyentes comprendidos en la relación número 81 las sumas que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de contribución inmobiliaria dentro de la cantidad total de $ 543.41.

2—Decreto por el cual se reglamenta la aplicación del inciso 7.° del artículo 1.o de la ley de 5 de Enero de 1888 relacionado con la tasa mínima de 6 o|o que deben abonar a su importación los aparatos destinados al estudio de las ciencias naturales, físicas y matemáticas.

3—Resolución por la que se deja sin efecto la de 1.° de Octubre próximo pasado que acordó al señor Félix Peyrallo una remuneración extraordinaria de mil pesos, acordándose a los empleados de la Dirección General de Aduanas señores Félix Peyrallo y Enrique Mariño la suma de $ 500.00 a cada uno, como compensación de las iniciativas de que son autores.

4—Autorízase el reintegro a los señores Morrison y C.ª de la suma de $ 30.66, abonada en exceso por impuesto de movilización de bultos al importar varios artículos sanitarios.

5 y 6—Declárase que la partida de 3.220 litros de vino, perteneciente al bodeguero del Departamento de Lavalleja señor Luis Ganza, le corresponde la clasificación de natural.

7—Declárase libre del pago de derechos e impuestos la importación de un guinche destinado al servicio de la Capatacía Fiscal del Puerto de Colonia.

8—Autorízase el reintegro de la suma de $ 495.62 al señor Rafael Alonso Freire, abonada en exceso por derechos de importación a varias partidas de caños de barro y cisternas de hierro.

9—Declárase que la propiedad del señor Alberto Lauz está exonerada del pago de 50 o|o de la contribución inmobiliaria, de acuerdo con la ley de 7 de Noviembre de 1927 solamente por el ejercicio 1928-29 debiendo abonar la contribución inmobiliaria íntegra por dos ejercicios anteriores.

10—Autorízase el reintegro a los señores Berthier y C.ª de la suma de pesos 85.52, abonada en exceso por derechos a la importación de varias partidas de ejes con tuercas para coches.

11 y 12—Cúmplase a la ley por la que se acuerda a la señorita María Manrupe una pensión de $ 1.800 anuales.

13—Cúmplase a la ley por la que se acuerda a doña Luisa Africio una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba como maestra.

14—Nómbrase para el cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías de la Dirección General de Aduanas al señor Camilo Arnoldo Soca.

15—Autorízase la devolución a los industriales del Salto señores Ambrosoni, Fernández, Rinasco y C.ª de la suma de $ 565.00 que abonaron en exceso por complemento de patente de giro.

16—Declárase libre de pago de derechos e impuestos los materiales que se importen destinados a la restauración y conservación de la Fortaleza Santa Teresa.

17—Autorízase la importación libre de derechos e impuesto de 10 cajones conteniendo materiales y aparatos destinados a la Sección Substancias Alimenticias de la División de Análisis.

18—Autorízase la importación libre del pago de derechos e impuestos de dos bombas de salvamento destinadas a la Administración Nacional del Puerto.

19—Autorízase a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para aplicar al Frigorífico Nacional las tarifas de lanchajes sin el recargo del 50 o|o que las tarifas corrientes establecen en su cláusula 6.ª para toda operación que se efectúe en la rada del puerto.

20—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 20 de Mayo de 1929, por la que se condenaba al señor Aníbal Seuánez Olivera como apoderado de don Tomás Martínez, al pago del impuesto al ausentismo.

21—Resolución por la que se eleva a $ 500.00 el límite fijado a la Dirección General de Avalúos para ejecutar reparaciones en los edificios de propiedad del Estado, así como los trabajos de carpintería, albañilería, cerrajería, etc., que le sean solicitados por las oficinas públicas.

22—Autorízase el reintegro a los señores Guerín y C.ª de la suma de pesos 29.06, abonada en exceso por concepto de derechos al importar una partida de papel.

23—Autorízase la creación de dos cargos extra presupuesto uno de guarda de 2.ª clase con $ 780.00 y otro de Guarda 3.° con $ 660.00 cuyos haberes deben ser abonados por el Frigorífico Anglo del Uruguay.

24—Declárase que la clasificación que corresponde a una partida de 12.360 litros de vino elaborado por el bodeguero de Canelones señor Antonio Chioschi, es la de natural.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Rodríguez de Segundo e hija, con $ 851.43 anuales.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Morales, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 161.84.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isidro Fan, como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, con una asignación anual de $ 301.27.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor doctor Enrique Figari, como ex Jefe de Clínica Médica de la Universidad, con una asignación anual de pesos 766.83.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fructuoso Sosa, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 243.22.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Leonardo Suárez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 129.49.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón M. Pereira, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, con una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase el pase a retiro solicita-

do por el señor Ciriaco de León, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, con una asignación anual de $ 253.43.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Braulio M. Núñez, como ex bombero de la Capital, con una asignación anual de $ 413.32.

10—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cándido M. Ríos, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 134.20.

11—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Valentín Martínez, como guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, con una asignación anual de $ 236.78.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Gregoria Pereira de Muniz, con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Faustino Trinidad, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Salto, con una asignación anual de 295.15.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cándido Alcarraz, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 120.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Octavio J. Arlas, como Director del Liceo de Flores, con una asignación anual de $ 2.485.74.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Blas Zubillaga, como Cartero de la Administración de Correos, con una asignación anual de $ 687.33.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Venancio Castro, como ex marinero del Resguardo, con una asignación anual de $ 261.66.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel F. de los Santos, como Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección de Rocha, con $ 220.69 anuales.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Jaime Herrera, como Cónsul de 1.a clase, con una asignación anual de $ 4.153.33.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Aguirre Velazco, como Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, con una asignación de pesos 595.36.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Trifona Dus Santos de Moreira, con una asignación anual de $ 120.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Castro de López e hijos con una asignación anual de $ 168.66.

23—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Márquez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

24—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Recto, como ex subcomisario de la Jefatura de Policía de Colonia, con una asignación anual de 249.82.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Alberto Pereyra, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ladislao Flores, como ex guardia Civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con $ 120.00 anuales.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petrona Barredo de Correa, con una asignación anual de $ 120.00.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Quintín G. Botella, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 268.34.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan José Miranda, como ex Auxiliar de la Presidencia de la República, con una asignación anual de $ 220.56.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petrona García de Rovira e hijos, con $ 120.00 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente Gavagnin, ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, con $ 920.06 anuales.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Forencio P. Baztarrica, como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, con $ 963.08 anuales.

32—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Regino Correa, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, con una asignación anual de $ 137.81.

34—Otórgase la pensión solicitada por la menor María Esther Conde García, con $ 120.00.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César José Debali, como ex empleado del Banco de la República, con una asignación anual de $ 1.932.90.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Rodríguez Martínez, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 570.34.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Rosalino Alvarez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 291.25.

38—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan P. Godoy, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 157.37.

39—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bernabé Bustos, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 360.00.

40—Otórgase la pensión solicitada por los menores Luis Alberto y Gumersindo Blanco con $ 190.29 anuales.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florisbelo Coitinho, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Florida, con una asignación anual de $ 142.61.

42—Declárase que la señora Josefina R. de Fernández no tiene derecho a la pensión que solicita.

43—Declárase que el señor Ventura Barrera no tiene derecho a la jubilación que solicita.

44—Declárase que la señora Rosa S. P. de Ansorena no tiene derecho a la pensión que solicita.

45—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Américo C. Caudin, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Salto, con una asignación anual de $ 508.50.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Leguizamón de Sosa, con una asignación anual de $ 141.68.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Nicasia F. Gómez de Castro, con una asignación anual de pesos 120.00.

48—Otórgase la pensión solicitada por los menores Blair, con derecho a una asignación anual de $ 129.37.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Aurelia Garibaldi de Areco e hijos, con $ 166.93 anuales.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Pontillo (hijo), como ex marinero de la draga "A —" del Ministerio de Obras Públicas, con una asignación anual de $ 601.58.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leoncio Torres, como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 194.57.

52—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Palomeque, con derecho a una asignación anual de pesos 399.92.

53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Arturo G. Pinto, como ex-Diputado Nacional, con una asignación anual de $ 1.275.84.

54—Declárase que el señor Fermín Coronel tiene derecho a una asignación anual de $ 1.200.00 de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, en sustitución de la que percibe de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925.

55—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Emeterio C. González, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Paysandú, con una asignación anual de $ 478.28.

56—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Cristóbal M. Zolezzi, como ex Inspector de Policías del Departamento de Maldonado, con una asignacinó anual de $ 613.27.

57—Declárase que el señor Nicolás Nicolella no tiene derecho a la jubilación que solicita.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Día 12 de Noviembre de 1929

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa la comunicación de la Capitanía General de Puertos, haciendo saber que concedió permiso al señor Donato Benítez para construir una chalana.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Lorenzo Supo.

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 13 de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, sobre franquicias aduaneras.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasa la comunicación del Ministerio de Hacienda, haciendo saber que ha sido jubilado el señor C. Muñoz del cargo de empleado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 de los señores Schemidt y Garino sobre franquicias de Aduanas.

—A Policía Sanitaria de los Animales —Pasa la solicitud de licencia formulada por el señor Lupes Calfani, la que ha sido despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 9 de la Casa A. Barreiro y Ramos, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 7 de la Imprenta Nacional Colorada, sobre franquicias de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 15 de la Fábrica Nacional de Papel sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Juan Tewyn.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Usina Eléctrica de Trinidad, pidiendo franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 53 de los señores Forno, Bozzolo y Piana, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa escrito del señor Juan Tremoleras, pidiendo se le acuerde permiso para cazar una colección de aves y exportarlas con destino al Museo de Zoología comparada de la Universidad de Haward.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 3 del señor E. La-

gomarsino e Hijo, sobre franquicias de Aduanas.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Luis R. Antola.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa la solicitud número 8 del señor Santiago Savio hijo, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 8 de la Empresa Constructora Costemalle, sobre franquicias de Aduanas.

—A Policía Sanitaria de los Animales —Pasa a informe el escrito de los señores González y Gatti, pidiendo se les permita realizar varios remates ferias en un local de su propiedad que no tiene bañadero, utilizando en cambio el bañadero Oficial del Chuy.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 14 de los señores M. y J. Debernardis, sobre franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señora Josefina Bermúdez Acevedo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 46 de la Cervecería Oriental sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Santín Cattani, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor José M. Giovannini.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa un escrito de la Asociación R. del Uruguay, pidiendo se acuerde exoneración de derechos de importación para 180 kilos de aceite de hígado de bacalao "Goma" que ha introducido la señora Juana Scribe de Kadisch, con el fin de experimentarlo en avicultura en su criadero denominado "Criadero Francés".

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima C. Soulas et Fils

Balance de saldos al 31 de marzo de 1929

Debe —		
Muebles y maquinarias	$	43.830 78
Caja	"	750 47
Varios deudores	"	73.902 09
Mercaderías	"	81.080 90
	$	199.564 24
Haber —		
Capital	$	100.000 —
Bancos	"	64.044 29
Acreedores varios	"	22.449 51
Operaciones a liquidar	"	13.070 44
	$	199.564 24

4299

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Sociedad Anónima C. Soulas et Fils

Balance de saldos al 30 de Junio de 1929

Debe —		
Muebles y maquinarias	$	43.830 78
Caja	"	547 10
Varios deudores	"	48.845 58
Mercaderías	"	93.354 86
	$	186.578 32
Haber —		
Capital	$	100.000 —
Bancos	"	66.598 81
Acreedores varios	"	17.261 99
Operaciones a liquidar	"	2.717 52
	$	186.578 32

4300

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance de saldos en 31 de marzo de 1929

Debe —		
Material flotante	$	233.785 —
Utiles	"	6.053 80
Sueldos y jornales	"	8.529 —
Remolcadores	"	3.148 77
Reparaciones	"	534 20
Gastos generales	"	572 96
Patentes e Impuestos	"	62 33
Caja de Jubilaciones y Pensiones	"	1.165 12
Seguros contra accidentes	"	1.319 62
Obligaciones a cobrar	"	49.760 —
Cuentas a cobrar	"	8.382 99
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	12.990 97
Caja	"	36 22
	$	326.340 98
Haber —		
Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	57.537 64
Lanchajes y remolques	"	27.550 51
Cuentas a pagar	"	1.010 40
Ganancias en suspenso	"	38 91
Intereses y descuentos	"	203 52
	$	326.340 98

4283

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 30 de Junio de 1929

Activo —		
Materiales	$	17.636 80
Flota 9 lanchas	"	63.250 —
Vapores 2 vapores	"	45.000 —
Muebles y útiles	"	249 —
Banco Anglo Sudamericano	"	1.260 40
C. Félix Carlsson	"	2.048 97
Caja	"	2.084 25
Varios deudores	"	200 —
	$	131.729 42
Pasivo —		
Capital	$	120.000 —
Accionistas	"	11.400 —
Valores en suspenso	"	329 42
	$	131.729 42

4294

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance el 30 de Setiembre de 1929

Activo —		
Materiales	$	17.636 80
Flota	"	63.250 —
Vapores	"	45.000 —
Muebles y útiles	"	279 —
Caja	"	1.562 49
Varios deudores	"	200 —
Banco Anglo Sudamericano	"	394 79
	$	128.323 08
Pasivo —		
Capital	$	120.000 —
Germán Nildens	"	650 —
Valores en Suspenso	"	329 42
Arturo Schmidt	"	871 84
C. Félix Carlsson	"	2.851 03
Deudores y acreedores	"	3.620 79
	$	128.323 08

4293

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Mexican Petroleum Corporation

Balance al 31 de Marzo de 1929

Debe —		
Cuenta Caja y Banco	$	13.238 x1
Cuentas a recibir	"	14.940 10
Inmuebles	"	381.438 47
Lanchón, camiones y automóvil	"	291.827 32
Cuenta petróleo, etc.	"	154.810 02
Materiales, herramientas y útiles	"	17.792 72
Cuenta mobiliarios	"	1.460 10
Cuenta gastos varios	"	21.684 22
	$	897.191 36
Haber —		
Cuenta casa matriz	$	343.694 92
Cuenta capital	"	100.000 —
Cuenta de petróleo vendido, etc.	"	56.499 10
Reserva por depreciación	"	396.997 34
	$	897.191 36

3685

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Mexican Petroleum Corporation

Balance al 30 de Junio de 1929

Debe —		
Caja y Banco	$	1.855 40
Cuentas a recibir	"	22.610 03
Inmuebles	"	367.994 31
Lanchón, camiones y automóvil	"	305.291 63
Cuenta de petróleo	"	229.252 44
Materiales, herramientas y útiles	"	17.667 —
Cuenta mobiliarios	"	1.460 10
Cuenta de gastos varios	"	73.801 72
Cuentas en suspenso	"	20.000 —
	$	1:039 932 63
Haber —		
Casa matriz	$	353.986 31
Cuenta capital	"	100.000 —
Ventas de petróleo, etc.	"	179.265 23
Descuentos, cambios e intereses recibidos	"	365 36
Reserva por depreciación	"	406.315 73
	$	1:039 932 63

3686

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1929

Debe —		
Acciones importe a realizar	$	76.300 —

Muebles útiles y máquinas	”	9.502 16
Deudores varios	”	10.338 68
Caja saldo	”	998 83
Banco de la República C C	”	9.100 —
Intereses y descuentos	”	1.207 31
Gastos generales	”	1.968 03
Sueldos y jornales	”	7.141 64
Caja de Jubilaciones	”	588 27
Ganancias y pérdidas	”	172 90
Utiles de escritorio	”	504 68
	$	117.822 50

Haber —

Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva	”	2.839 60
Ganancias en suspenso	”	6.578 03
Mercaderías	”	8.404 87
	$	117.822 50

3682

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Sociedad Anónima Gamberoni

Balance de saldos al 31 del mes de Junio de 1929

Debe —

Acciones importe a realizar	$	76.300 —
Muebles útiles y máquinas	”	9.837 05
Deudores varios	”	10.417 24
Caja	”	1.787 84
Banco de la República ca C|C	”	9.900 —
Intereses y descuentos	”	1.863 34
Gastos generales	”	3.193 52
Sueldos y jornales	”	10.887 26
Caja de Jubilaciones	”	1.030 62
Ganancias y pérdidas	”	180.54
Utiles de escritorio	”	512 68
	$	125.915 09

Haber —

Capital	$	100.000 —
Fondo de reserva	”	2.839 60
Ganancias en suspenso	”	6.578 03
Mercaderías	”	16.497 46
	$	125.915 09

3683

..o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

La Platense

Balance al 31 de Marzo de 1929

Acreedor —

Varios deudores	$	75.021 59
Mercaderías generales	”	69.411 20
Caja	”	1.103 63
Gastos generales e intereses y descuentos	”	45.571 98
Deuda Pública	”	7.008 57
Muebles y útiles	”	13.811 78
	$	211.928 75

Deudor —

Varios acreedores	$	106.326 04
Capital y fondo de reserva	”	105.602 71
	$	211.928 75

2963

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

La Platense

Balance al 30 de Junio de 1929

Acreedor —

Varios deudores	$	18.053 19
Mercaderías generales	”	190.549 98
Caja	”	255 31
Deuda Pública 6 ½ %	”	7.008 57
Muebles y útiles	”	11.701 80
	$	227.568 85

Deudor —

Capital y fondo de reserva	$	131.144 80
Bancos	”	23.515 21
Varios acreedores	”	72.908 84
	$	227.568 85

2964

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Empresa Periodística Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1928

Debe —

Acciones y accionistas de tercera serie	$	95.000 —
Cuenta capital de las diferentes secciones y edificio	”	226.912 49
Instalaciones y propaganda	”	39.683 32
Cuenta explotación de las diferentes secciones	”	101.575 20
Gastos generales, intereses, etc.	”	10.209 03
Deudores por diferentes conceptos	”	61.362 73
Agentes, comisiones, etc.	”	19.499 15
Materiales de consumo	”	13.832 12
Caja y Bancos	”	1.017 09
Cuenta a liquidar	”	99.168 35
	$	668.259 48

Haber —

Capital	$	300.000 —
Acreedores por diferentes conceptos	”	229.049 27
Avisos, venta de diarios, suscripciones, etc.	”	137.486 88
Ganancias y pérdidas	”	1.723 33
	$	668.259 48

3164

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

The Standard Life Assurance C.º

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros de vida durante el trimestre del año 1929.

Capitales asegurados	$	3:003.408 50
Primas recibidas	”	62.032 31
Impuesto (Patente adicional ½ %)	”	310 16
Patente de giro 1929	”	2.000 —

2965

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

The Standard Life Assurance Company

Operaciones realizadas en el riesgo de seguros sobre la vida durante el 2.º trimestre del año 1929.

Capitales asegurados	$	3:162.572 40
Primas recibidas	”	62.842 47
Impuesto (patente adicional ½ %)	”	314 21

2966

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

"La Uruguaya", Compañía Nacional de Seguro

Balance de saldos al 30 de Marzo de 1929

Activo —

Títulos de renta	$	12.100 —
Muebles y útiles	”	3.200 —
Caja y Bancos	”	16.827 79
Varios deudores	”	30.805 35
Obligación a cobrar	”	41.459 41
Derecho de fundación	”	15.000 —
Valores en custodia	”	13.950 —
Gastos generales	”	12.217 94
	$	145.560 49

Pasivo —

Depositantes de valores	”	13.950 —
Capital realizado	”	72.840 —
Póliza popular	”	43.616 60
Intereses y descuentos	”	15.153 89
	$	145.560 49

3230

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

"La Uruguaya", Compañía Nacional de Seguro

Balance de saldos al 30 de Junio de 1929

Activo —

Títulos de renta	$	12.853 80
Muebles y útiles	”	3.200 —
Caja y Bancos	”	20.376 05
Varios deudores	”	29.469 55
Obligaciones a cobrar	”	39.971 76
Valores en custodia	”	13.950 —
Gastos generales	”	21.855 89
Derechos de fundación	”	15.000 —
	$	156.677 05

Pasivo —

Depositantes de valores	”	13.950 —
Capital realizado	”	72.840 —
"Póliza popular"	”	44.520 13
Intereses y descuentos	”	25.366 92
	$	156.677 05

3231

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con José Ugo. Dirección de Aduanas con Maura y Compañía. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco Piria. Eduardo Grawert con el Fisco. Dirección de Impuestos Directos con Campañía del Gas. Municipio con Teodoro Spera. Hugo H. Cabrera Martínez, denuncia. Francisco Antúnez Núñez con el Estado. Florinda Migone de Piovano con el Estado. José J. Canabal, denuncia la mina Santa Bárbara. Municipio con Eduardo L. Torres. Municipio con Andrés Deus. Banco de la República con Cámara de Comercio.

Alejandro L. Morales con Caja de Jubilaciones. Municipio con Constancia Urta y Escoia. Thales Prado Marcondes. Sumario de la Dirección de Aduana. Municipio con Francisco Piria. Municipio con Doroteo Gómez. Clelio G. Oliva con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 11 — Trámite — Sucesión Eduardo Morgan; consignación. Receptoría de Paysandú con Forentino Arreisegor. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirillo. Concejo Departamental de Montevideo con Jose Prado Azcarate. Municipio con Carolina Lecampo de Corbacho. Municipio de Montevideo con José D'Alesandro. Dirección de Impuestos con Juan Costa. Dirección de Impuestos Directos con Antonio Rivas. Receptoría de Aduana de Rivera con Dulce María de León. Asociación Comercial del Uruguay con Caja de Servicios Públicos.

Interlocutoria — Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Othegui.

Definitivas — Tomás Franco con el Estado. Dirección de Impuestos Directos con Clausen y Compañía. — Leonardo Sollier. Actuario.

Día 12 — Trámite — Receptoría de Paysandú con Elías Zaiter. Dirección General de Aduanas con Moura y Compañía. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca. Concejo Departamental de Montevideo con Angela A. de Prado. Concejo Departamental de Montevideo con Domingo Rinaldi. Oficio del Juzgado Departamental de Artigas. Dirección General de Aduanas con Elfo Bermúdez y Ardito Villoldo.

Definitiva — Dirección General de Impuestos con Compañía del Gas. — Leonardo Sollier, Actuario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Francisco Pino ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno con fecha 30 de Setiembre de 1929:

Veredicto

1.o En el paraje denominado Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la tarde del 21 de Febrero del año 1926 el procesado Francisco Pinole causó con un cuchillo una herida a Juan Zarranz. El arma penetró en el tórax lesionando el corazón y produjo como conescuencia directa el fallecimiento casi instantáneo de la víctima.

2.o El suceso ocurrió en el comercio de Rafael Caruso. La víctima, el procesado y varios vecinos pasaban el rato jugando a los naipes, por el vino, cuando se suscitó un cambio de palabras entre Zarranz y Pino, respecto a quién era capaz de beber más. El procesado mientras se porfiaba le dijo a la víctima "Ca...!", Zarranz, que era una persona de mucha más edad que Pino, se sulfuró y por más que el encausado dijera que había dicho esa palabra en broma, insistió en forma amenazante, por lo que intervinieron los presentes para evitar una posible riña. Más la víctima separando violentamente a quienes pretendían atajarlo, se dirigió en actitud agresiva hacia Pino, quien rápidamente sacó un cuchillo y le tiró una puñalada a Zarranz causándole la lesión mortal que se ha mencionado. La víctima no portaba armas.

3.o El procesado se constituyó en prisión y había observado, antes del hecho, muy buena conducta. Y lo firman de que doy fe. — Sanguinet — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Constante Willens. — Walter Hill Scott — Luis Tataste. — José García — Alberto Otero — José María Palmer. — Florencio B. Buschiazzo — Antonio C. G. Aschéri. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Visto en segunda instancia y en definitiva este juicio seguido de oficio a Francisco Pino por imputación del delito de homicidio, venido en apelación por la que interpusieron ambas partes contra la sentencia de fojas 208 vuelta dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno.

Resultando: Que, instruído el sumario, el señor Fiscal del Crimen imputa al prevenido Pino, la comisión del delito de homicidio simple, con la concurrencia de tres circunstancias atenuantes, solicitando se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría; y que vista la causa en juicio público, el señor Juez del Crimen, falló imponiendo la pena de tres años de penitenciaría; que en esta instancia el jurado pronunció el veredicto precedente:

Considerando: Que de acuerdo con las conclusiones del Jurado, resulta que el prevenido fué autor de la muerte de la víctima y que el agente la causó intencionalmente, como lo demuestra el arma empleada que siendo un cuchillo lo era apropiada para producir la muerte así como la situación elegida para herir, que vulnerando el corazón evidencian la intención de matar y excluyen claramente la preterintencionalidad como lo pretende la defensa; Que si bien el homicidio simple, el delito cometido por el prevenido, se realizó en circunstancias que aminoran su responsabilidad criminal, debiendo rebajarse la pena, de acuerdo con la defensa excedida en que procedió. De los elementos esenciales para matar sin delinquir, existen a favor del agente, las que no fué provocador de la actitud agresiva de la víctima, porque si bien pronunció una palabra, que podía ser considerada imperiosa para el contendiente, sus explicaciones posteriores le quitaron el ánimo ofensivo que pudiera tener; pero de ninguna manera puede encontrarse racional el medio extremo empleado para repeler la agresión, por el simple acometimiento sin armas entre personas iguales o semejantes fuerzas físicas, no es una amenaza que autorice a causar la muerte ni aún en el caso de que un movimiento equívoco, pueda hacer prever que el agresor sacará armas porque esta impaciencia justificada por el miedo de un grave daño, es capaz de atenuar el delito pero no justificarlo, a no existir antecedentes penales del agresor, que demuestren una peligrosidad. Existe, pues, motivo para la apropiada disminución de la pena específica, como se hace en la sentencia de primera instancia. También para la justa graduación de la condena, debe hacerse una prudente rebaja, teniendo presente las existencias de las atenuantes generales de la buena conducta, la presentación a la autoridad y la confesión del delito para llegar a un límite que razonablemente haga prever la corrección del prevenido;

Atento, a lo dispuesto por los artículos 317, 331, 13, números 7 y 9, 35, 36, 37, 57, 59, 70 y 73 del Código Penal: se confirma la sentencia apelada con más las prestaciones legales correspondientes. Notificada, publíquese y devuélvase en oportunidad. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — José V. Evia, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Veredicto y sentencia recaídos en al causa seguida en el Tribunal de Apelaciones de segundo turno a Exequiel Figarola. (Fecha 24 de Octubre de 1929):

Veredicto

1.o En la ciudad de Rivera, en la tarde del día 28 de Noviembre de 1925 frente al comercio de A. Perroni y Compañía calle Brasil esquina a la de Lunarejo, se trabaron en pelea el procesado Exequiel Figarola, armado de cuchillo y Osvaldo Cabrera y Silva, con revólver, habiendo recibido el primero tres heridas de bala, una en la cara, otra en el abdómen y la tercera en el pie derecho y el segundo, dos de arma cortante: una que le atravesó el muslo izquierdo en su tercio inferior y la otra en la región toráxica, penetrante, causando lesiones del pulmón y corazón que determinaron el fallecimiento casi instantáneo del herido. También resultó herido de bala el menor Oscar Otazú, lesión causada por uno de los disparos hechos por Cabrera y Silva a Figarola. Este menor fué lesionado al pasar por el lugar del hecho.

2.o El procesado y la víctima eran amigos y militaban en el mismo partido político, aun cuando la lucha electoral los había separado, por cuestión de candidaturas. El día anterior al suceso, en circunstancias en que ambos se dedicaban a hacer propaganda electoral, se encontraron accidentalmente, y Silva y Cabrera trató de vendidos a Figarola y a dos personas que lo acompañaban en un automóvil. Una de ellas y Figarola contestaron con ademanes que pudieron ser interpretados por Cabrera como de amenazas aun cuando según el prevenido obedecieron a una broma.

3.o El día del suceso Figarola andaba en un automóvil invitando para una reunión política y en circunstancias que pasaba frente al lugar del hecho se encontró con una persona a quien necesitaba invitar por ser delegado de su grupo político. Esta persona estaba conversando con Cabrera y Silva. El encausado descendió del automóvil y se dirigió al delegado saludando también a su acompañante. Este, interpretando como una provocación la actitud de Figarola, contestó con un insulto, cambiándose entre ambos algunas palabras que no se han podido conocer y luego Cabrera y Silva sacó un revólver, y el prevenido su cuchillo, haciendo aquél un primer disparo que hirió en la cara al procesado y de inmediato las dos personas se trabaron en lucha cuerpo a cuerpo hasta que se les cayeron las armas y causándose las lesiones ya mencionadas

4.o Inmediatamente después del hecho Figarola se dirigió a la autoridad con el ánimo de presentarse siendo detenido en el camino por un empleado de policía que concurría al lugar del suceso.

5.o El procesado es persona de muy buenos antecedentes y de temperamento pacífico. Y lo firman de que doy fé. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste.— Jurados: José María Palmer. — Macio C. Crosta. — José Nocetti. — Pedro F. Perdomo. — Prudencio Pérez. — Luis César Beisso. — Ricardo Luis Garese y Alberto Marcos Raffo. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia y en juico público esta causa seguida de oficio a Exequiel Figarola por muerte de Osvaldo Cabrera y Silva, venida en apelación por la que a fojas 217 interpuso el señor Fiscal del Crimen contra la sentencia de fojas 210 dictada por el señor Juez del Crimen de segundo turno.

Resultando: Que instruído el sumario el señor Fiscal acusó a Exequiel Figarola por delito de homicidio solicitando la pena de cinco años de penitenciaría que redujo a tres en esta segunda instancia en atencón a la buena conducta anterior debidamente justificada posteriormente a la acusación habiendo sido absuelto el encausado en la instancia anterior.

Resultando: Que constituído el Jurado, este hizo las declaraciones siguientes: que en la ciudad de Rivera, en la tarde del día 28 de Noviembre de 1925, frente al comercio de A. Perroni y Compañía, calle Brasil esquina a la de Lunarejo, se trabaron en la pelea el procesado Exequiel Figarola armado de cuchillo, y Osvaldo Cabrera y Silva, con revólver, habiendo recibido el primero tres heridas de bala, una en la cara, otra en el abdómen y al tercera en el pie derecho, y el segundo, dos de arma cortante, una que le atravesó el muslo izquierdo en su tercio inferior y la otra en la región toráxica, penetrante, causando lesiones del pulmón y del corazón que determinaron el fallecimiento casi instantáneo del herido.

2.o Que el procesado y la víctima eran amigos y militaban en el mismo partido político aun cuando la lucha electoral los había separado, por cuestiones de candidaturas; que el día anterior al suceso en circunstancias que ambos se dedicaban a hacer propaganda electoral, se encontraron accidentalmente y Cabrera y Silva trató de vendidos a Figarola y a dos personas más que lo acompañaban en un automóvil; que una de ellas y Figarola, contestaron con ademanes que pudieron ser interpretados como de amenaza, aún cuando, según el prevenido, obedecieron a una broma.

3.o Que el día del suceso Figarola andaba en un automóvil invitando para una reunión política y en circunstancias que pasaba frente al lugar del hecho se encontró con una persona a quien necesitaba invitar, por ser delegado de su grupo político; Que esta persona estaba conversando con Cabrera y Silva; Que el encausado descendió del automóvil y se dirigió al delegado, saludando también a su acompañante, y que este interpretando como una provocación la actitud de Figarola contestó con un insulto cambiando entre ambos algunas palabras que no se han podido conocer, y que luego Cabrera y Silva sacó un revólver y el prevenido su cuchillo, haciendo aquél un primer disparo que hirió en la cara al procesado y de inmediato las dos personas se trabaron en lucha cuerpo a cuerpo, hasta que se le cayeron las armas, causándose las lesiones ya mencionadas.

4.o Que inmediatamente después del hecho, Figarola se dirigió a la autoridad con el ánimo de presentarse siendo detenido en el camino por un empleado de policía que concurrió al lugar del suceso;

5.o Que el procesado es persona de muy buenos antecedentes y de temperamento pacífico. Y considerando que con arreglo a la proposición tercera del veredicto Cabrera y Silva provocó al encausado dirigiéndole un insulto que motivó un cambio de palabras entre ambos y seguidamente lo agredió disparándole un tiro de revólver que lo hirió en la cara, trabándose de inmediato en lucha y causándose las heridas descriptas en la primera proposición. El provocador del incidente fué, pues, Cabrera y Silva y la agresión se verificó en forma tan rápida y peligrosa para el encausado que no se pueda sostener que éste se haya excedido en la defensa. Es cierto que la víspera del suceso ocurrió el incidente que se describe en la tercera proposición, el que pudo haber enconado el ánimo de los contendientes pero esa incidencia desagradable, fué también provocada por Cabrera y Silva al aplicar a Figarola y a sus dos acompañantes el calificativo injurioso de vendidos. El ataque de Cabrera y Silva fué injustificado ya que el procesado olvidando el incidente de la víspera lo saludaba como si nada hubiera ocurrido entre ellos y nada podía hacer suponer que ese saludo pudiera considerarse como una provocación. El medio de defensa

empleado por Figarola fué evidentemente racional. No podía hacer otra cosa en defensa de su persona para utilizar el arma que llevara; Y si el mismo no cayó muerto en la lucha ha sido realmente por casualidad pues su adversario le infirió varias heridas de bala y una de ellas en el rostro. Por estas consideraciones y visto lo dispuesto por los artículos 17 número 6 del Código Penal y 317 del de Instrucción Criminal, se confirma la sentencia apelada, siendo de oficio las costos de esta instancia. Líbrese las comunicaciones del caso, publíquese y devuélvase el expediente. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e intestados de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Sucesión Elena Novell de Sica. Sucesión Manuel Piñera. Testamentaría Cora B. Nadal. Sucesión Ernesto Rivara. Carola y Antonina de Medina contra Gualberto de Medina Méndez. Sucesión Angelina Cabrera de González. José Rodríguez. Sucesión Fernando Dupin expediente relativo al personal de la Oficina. Antonia Varela de Mouriño. Eustaquio Virginio Rodríguez. Luis Brusche. Juana González del Pino. María Angélica Fernández Rodríguez. Julia Araújo. Angel Mancini y otro contra Alberto Brito Rivera. Sucesión Francisco Bouzout. Sucesión Lorenzo Buzio. Sucesión Juan Bado. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Ruben Abier Aberasturi. Sucesión Manuel González Orgales. Timoteo Enrique contra Juan Susena. Manuel Carballo contra sucesión Fortunato Queirolo. Testamentaria Urbano Medero. Asunción de Panfilis contra Pascual Hermanos. Nair Bordagorry de Simoes López contra Juan B. Da Franca Mascarenhas. Armando González contra José López Lopera. Sucesión Enriqueta Vidal de Reyes. Sucesión Angela Fornari de Brito. Esteban G. Vila. Hortencia Godoy de Etcheveste contra Pedro Barreneche. Sixto Arias contra Alfredo Pérsico. Indemnización de daños y perjuicios.

Interlocutoria — Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Borboza.

Definitivas — Sucesión Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni. Sucesión María G. de Coria de Bernadet. Ildefonso Bentacor. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Buch y C.ª con Alberto Peña. Florencio M. Sloane de Garland con Carlos E. Garland. Juan Shaw con Mancebo, Malcone y Lamas. Juan Shaw con Alejandro Lory. Antonio Merli con Francisco González y otra. José Parma con Segade y Echeto. Vicente Fiorillo con Ernesto Gercar. Buch y C.ª con Vicente Luccisano. Ernesto Priario con Enrique Ghislieri. Perino Hnos., matrícula. Ferrer y C.ª con Eladio Fernández Riera. Banco Italo-Belga con Alfredo Canosa. Banco Italo-Belga con Isabelino Ruocco. Mateo Brunet y C.ª con Alfredo S. Vigliola. Plá Gibernau y C.ª con Lavigne Hnos. José Luis Cuenca con S. Gubitosi. Banco Italo-Belga con Berta Bonnel. José Pérez y Pérez con Cleofe Miguez. Ernesto Quincke con Guillermo Hugo y C.ª. Eugenio Barth y C.ª con Vicente Escuelas. Carmelo C. Almeida con José E. Méndez Olivera y otro. Frechou Hnos. y Labat con Silvestre Tesore. Banco ItaloBelga con Alfredo Canosa. Antonio Carnelli, matrícula. Ubaldo Pérez con Sala Hnos. Carlos Vidal Ballesteros con Galeano y de los Santos. Jaime Farrelli con Raúl Azcúe. Airalde y Storace con C. Bergeiro. Moisés Katzcovich, calificación. Gabino Arrizala, calificación. Motor Dealers Credit Corporation of South America con Lohigorry Hnos. Fernández Hnos., quiebra. Anselmo Barbarito con H. Basil. Bonacina Rossi y C.ª con Juan Campodónico e hijos. Ferraro y Stella con Miguel Malis. Banco Comercial con D. y E. Santini. Guinovart Hnos., quiebra. Fábrica Nacional de Papel con Saturnino Correa. Scot y Brown Inc. of Uruguay, inscripción de estatutos. Coates y C.ª con Claudio Grouccise. Juan Peluffo con Francisco Ferrer. Ferrer y C.ª con Alfredo Burone (hijo) y otro. Abal Hnos. y C.ª y otros con Laborda y Perdomo. Leoncio Gandós con Antonio Jorge. Eugenio Barth y C.ª con Darino Hnos. Carlos A. Díaz, Fernández y C.ª, quiebra. Santiago Tellechea y otros con J. M. Carbajal. Cirigliano y Papa con Emilio Chiparelli y C.ª. E. Wagenecht y C.ª con la Cooperativa de Omnibus de la letra F. Bakirgian y C.ª y otros con Vicente González Medina. Rodríguez y C.ª con A. Damiani. Banco Italiano con Pedro Lanevé y otro. Ramón A. Bardier con Bernardo González (hijo). Banco Italiano con Pedro V. Sancasano. Angel Giorello e hijos con P. Percovich. Juan A. Galli con L. V. Panizza, J. Crosa con José Martínez. Severino R. Cobas con Sebastián Vázquez Fernández. Juan Luis Marcos Giribone, concordato. Movimiento advinistrativo. Storace y C.ª con José Laesprella Troche. Juan Vicente Gordillo, quiebra. Manuel Herrera con Guerra y Croyetto. Banco de la República con Lomazzi y Medina. Banco de Cobranzas con Arturo Benenati y otra. Ramón A. Bardier con Rodolfo Fischer y C.ª. Eusebio F. Mantrana con Ricardo A. Cúneo y otro. Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble empadronado con el número 79138. Gabriel Romero con José M.ª Magadán y otro. Roberto Garbert con Vargas y Cabrera. Aquilino Gavilanes, quiebra. Héctor Monteverde con Lefor R. Gallardo. Ramón A. Bardier con Roberto Mibelli. Vicente Giordano, quiebra. Andrés Aránega, retroactividad. Pedro J. Garbarino, retroactividad. Deambrosis Hnos. con Astiazarán y C.ª. Vignolo y C.ª, concordato. León Samansky, quiebra. Francisco José Piria con M. Sosa. Ramón Hernández y otro, tercería. Angel Antonio Bonora, concordato. Relación de depósitos judiciales.

Definitiva — Alfonso F. Barthelemy con Atilio Bianchi.

Reservadas — Cuatro providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Di Cono Nieves Ana contra José Olivencia. Cousso Manuel, sucesión. Gutiérrez Zorrilla de Farinha Ernestina, sucesión. González José contra Eloy Tejera. Gravier Eugenio R. Terra Urioste Conrado contra Eugenio Lejour. Almeida de Barbagelata Magdalena contra Nicolás Barbagelata (hijo). Brandes Eugenia contra Máximo Herborn (dos providencias). Amonini Francisco contra Carlos Morchiero. Iglesias Angel Adel contra Juan Iglesias y otro, tercería deducida por Arturo Silva Mestre. Castro José María M. de Castro y otros, sucesiones. Arnold Cowell Lucía contra Jorge H. Close. Golorón de Piñol Felicia, sucesión. Vázquez Clara Castillo Tomás, sucesión. Oleggini María Antonieta contra José Cristina. Prandi Ana contra San Martín Hermanos. Exhorto número 2939 del Juzgado Letrado de Florida. Maiorano Carmelo contra Arturo Lerena. Pacheco Bartolomé contra Emma Tunessi. Compañía Uruguaya de Obras Públicas contra el inmueble número 94815. Barthe Nicomedes contra José Tucci. Terra Urioste Conrado contra Eugenio Lejou. Di Santi Nicolás, sucesión. Boccard Alfredo contra María Rosalía Fankhauson. Manini Arturo, tercería en autos Eusebia Fernández contra Enrique Podestá. Cavia Arturo contra Lucía Larrosa. Peña Laurindo. Frabasile Elida contra Alberto Bislieri. Pérez Celia contra Américo Cáceres. Sánchez Erlinda contra Exaltación Moreira. Brusco Juan contra Agustín Garese. Silva Eulogio y María Luisa Varela. La sucesión de Pedro Aguerre contra Pedro Ghersi. Exhorto número 4138 del Juzgado Letrado de Rivera. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Mac-Ardle Federico Owen contra Marta Berta Clara Frey. Rodríguez Matilde contra Joaquín Coll. Papaleo de Bosco María Rosa, sucesión. Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moliga. Robello Zulma Elena contra Manuel Eustaquio Usandivaras. Amarelle José y Agustín García contra Santiago Banchero. Romero Odila contra Juan Mancorsky. Garrastasú Aurelino (hijo). Exhorto del Juzgado de Durazno número 808. Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchevarne Zunino. José contra Esteban Agustín Bazzano. Gallo Vicente contra Francisco Fusto. Cúneo Enrique contra Hermenegildo Pedochi. Rizzo Joaquín. Mattos Vilas José contra José Andrés Baltar. Vasconcellos María Isabel contra Alfonso Guinard. López Elena contra Enrique Gaunarena. Horquebi Juana contra Pantaleón Pérez. Demicheri Emilia contra Juan José Frugone Sapriza.

Interlocutorias — Berrutti Alberto contra H. Wite. Albornoz Delfina contra Pablo Saldivia. Stratta Epifanio Buenaventura, sucesión. Martínez de Stratta Clementina, sucesión.

Definitivas — Schaye Hermán contra Zelda Gergskenwichtz. Gigurey Ramón contra Vicente J. García. Reyno José Manuela Moreyra de Reyno y otros, sucesiones. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. Costemalle y C.ª Raúl contra I. Luroni.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Veinticinco.

Cuadernos rubricados—Seis del Registro de Embargos y cinco del Registro de Poderes, tres de Traslaciones de Dominio.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 14 de Noviembre de 1929

Miguel Olivera, oriental, 17 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Rodríguez de Aguilar, oriental, 34 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Pedro Barreiro, oriental, 16 años, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira B. de Piñeiro, oriental, 23 años, casada, 20 de Febrero 14.

Ildefonso Cotelo Cogo, oriental, 27 años, soltero, G. Viana 3288.

Angélica Vernengo, oriental, 9 meses, Guaviyú 2470.

Gregorio Espinosa, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Beatriz González, oriental, 5 años, 21 de Abril 2751.

Juan Carlos Guido, oriental, 43 años, casado, Fomento 1738.

Francisco Estapé, oriental, 58 años, viudo, Hospital Italiano.

Ramón Quiroga, oriental, 15 días, Araicua 2191.

Francisco López, español, 78 años, soltero, Asilo L. Piñeyro del Campo.

Juan José Cabrera, oriental, 7 meses, Gonzalo Ramírez 1738.

Laura Sosa de Britos, oriental, 33 años, casada, San José 1226.

Elsa Martínez, oriental, 3 meses, Francisco Romero 150.

Angela Olivera, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Teófila A. de Acosta, oriental, 29 años, casada, Arenal Grande 2334.

Máximo Bello, oriental, 29 años, casado, Cárcel P. y Correccional.

Juan M. Casamayou, oriental, 71 años, viudo, Soriano 1398.



[illegible] ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

189.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 1.º DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Continuación. — Véase el número 2011 Poder Legislativo página 652 B

Señor Dufour — En primer término, ha estado muy lejos de mi ánimo hacer una burla sutil del Reglamento; pero hacía la proposición para evitar que continuáramos en el debate bizantino del otro día.

De manera que no tengo ningún interés en votar la moción del señor García Selgas, si eso aplaza la discusión.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor Diputado García Selgas?

Señor García Selgas — Mociono para que el punto referente al quórum requerido por el Reglamento para tratar el proyecto de ley a que se refiere la proposición del señor Diputado Dufour, sea informado por la Comisión de Asuntos Internos con anterioridad al viernes próximo, y que una vez informado se coloque en el lugar en que figuraba en el orden del día.

Señor Dufour — Permítame. Hay una pequeña confusión.

Entiendo que lo que pasa a estudio de la Comisión de Asuntos Internos es la cuestión previa promovida; de manera que eso no desaloja, de ningún modo del orden del día el proyecto principal. De consiguiente ese asunto continúa como siempre en el orden del día.

Señor García Selgas — Es exacta la observación. Pasa el punto previo a estudio de la Comisión de Asuntos Internos con encargo de expedirse antes del viernes próximo.

Señor Presidente — Se va a votar el pase de la cuestión previa a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, con encargo de que se expida antes del viernes próximo, si le es posible.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y ocho).**

13

—Se va a dar cuenta de algunas integraciones de Comisiones.

Léase.

(Se lee):

"En virtud de la licencia concedida al señor Diputado Schinca, se designa al señor Representante Demicheli para sustituirlo en la Comisión de Legislación."

"Se integra esta misma Comisión con los señores Representantes Otamendi y Rodríguez Fabregat, de la Comisión de Instrucción Pública, para dictaminar en el proyecto sobre traslado al Panteón Nacional de los restos de José Pedro Varela."

14

No hay quórum para votar pensiones, señores Diputados.

Señor Cima — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Cima — La Cámara resolvió, en esta cuestión de las pensiones, que se incluyeran con preferencia en el orden del día respectivo, diez asuntos para cada sesión, de personas que tuvieran más de setenta años. Se resolvió eso a propuesta del doctor Antuña. Pero en el orden del día que se nos ha mandado no se ha hecho notar esta diferencia y se han seguido colocando en primer término, una serie de asuntos referentes a personas que no se sabe si están en esas condiciones.

Por lo pronto, voy a citar un caso. Hay una pobre anciana que ha venido a la Cámara a verme tres o cuatro veces: apenas puede caminar, tiene setenta y dos años, no tiene de qué vivir y ha prestado servicios al Estado, y el caso de esa señora está colocado casi en último término.

Haría moción para que la Comisión respectiva ordenara las solicitudes de pensión, colocando en primer término, como lo había resuelto la Cámara, diez casos correspondientes a señoras de más de setenta años.

Señor Presidente — Están colocados así, en esa forma, los asuntos. Los correspondientes a personas de más de setenta años, están colocados en primer término.

Señor Cima — ¿En el orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Cima — *¿Diez casos en cada sesión, según lo que se había resuelto?*

Señor Presidente — Sí, señor; diez casos en cada sesión. Vale decir que si se votaran cinco, serían repuestos por otros cinco, y si se votaran los diez, repuestos por otros diez casos de personas en esas condiciones.

15

Continúa la consideración del proyecto de salario mínimo.

Puede proseguir el señor Diputado Frugoni, que está en el uso de la palabra.

Señor Frugoni — Estaba diciendo, señor Presidente, que en Norte América se ha calculado que los salarios están en una relación de la sexta parte sobre el valor de los productos de las diversas industrias.

Consultando nuestros datos, nos encontramos con que nuestra industria ganadera está todavía muy lejos de haber llegado a esa relación. En efecto: suponiendo que los 50.000 hombres adultos ocupados en nuestra ganadería, sobre la base de ese cálculo de 60.000 personas a que antes he hecho alusión, ganasen 15 pesos mensuales, ello nos daría una cantidad de 9.060.000, a los que podríamos agregar 4.000.000 más, que acaso es mucho poner, por concepto de habitación y de comida. Serían, pues, 13.000.000, en relación a los 326.900.600 pesos que representan el valor de los ganados, o sea los productos ganaderos, están, como se ve, en una proposición muchísimo menor que la sexta parte. Y aun cuando se aumentase este total de salarios a la cantidad que resultaría al aplicarse lo que nosotros proponemos en nuestro proyecto, la industria ganadera quedaría todavía muy por debajo de esa proporción, ya que los 13.000.000 que actualmente paga, con los 326.000.000 y pico, o sean, 327.060.000 en números redondos, no están ni siquiera en la relación de la 21 ava parte.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Diputado Frugoni al analizar este problema y traer el ejemplo de Norte América, creo que, dado el carácter ex-

cepcional con que se maneja ese país dentro del mundo, no tiene aplicación en nuestro ambiente, y si, para aprovechar un autor que le es grato al Diputado Frugoni, — puesto que acaba de mencionarlo al analizar la proporción que ocupan los salarios en los capitales destinados a la industria, — le diré que en ese mismo libro hace notar algo que es de un gran valor para estudiar este problema, y es lo siguiente: que cuando en aquel país el salario aumenta en una proporción de un cien por ciento, el rendimiento industrial, los beneficios que ellos aportan a la industria, han ascendido a cifras mucho mayores, que no tengo presente en este momento, pero que creo se aproximan al doscientos por ciento. De manera que los salarios acompañan el rendimiento industrial, y cuando aumenta lo acompaña en una exactitud fija, en una armonía siempre en proporción mucho menor que el rendimiento industrial que provocan.

Pero el caso de Norte América es el de un país que, se puede decir que vive con sus ventanas cerradas al mundo, puesto que a él le basta la materia prima que posee para satisfacer las necesidades de su gran industria y le basta también el consumo interno para absorber la enormidad de producción que arrojan sus usinas.

Ni su exportación ni su importación asciende a un 8 por ciento. De manera que tiene una vida interna que puede vivir sin reflejar las consecuencias de factores extraños y sin preocuparse por las oscilaciones o las rutas que pueda marcarle el ambiente exterior. No es el caso del Uruguay, que es completamente distinto y que para defender su vida comercial en una forma próspera tiene que estudiar todos los factores venidos que lo rodean.

Pero otras consideraciones que ha hecho el doctor Frugoni sobre la ganadería me obligan también a abusar de su amabilidad para hacer algunos comentarios. El ha dicho que la ganadería, que ocupa todos los capitales, es la que menos exporta el peso de los salarios, en lo que se refiere al movimiento industrial del país; pero, sin embargo, de sus propias cifras, que da mil millones para el valor territorial y 327.000.000 para el valor de los semovientes, lo que da un total de 1.327.000.000, vemos que si analizamos la exportación del último año, que creo no alcanza a 100.000.000, y si de estos 100.000.000 reducimos el 13 o|o que corresponde a la agricultura y reducimos un 5 o|o más para la piedra, la arena y otros productos que integran nuestra exportación, quedamos con que todo ese capital dedicado a la ganadería pesa en nuestra balanza de exportación con una cifra de 70.000.000 de pesos, y si sacamos la proporción sobre el capital empleado—que según las cifras que daba el señor Diputado era de 1.327.000.000—no alcanza ni al 6 o|o el rendimiento de esta manifestación industrial.

¿Se puede hablar de que sea una industria próspera que puede soportar mayores cargas, la que sólo reditúa 6 o|o sobre el que debe extraerse el impuesto de la contribución, lo que reduce todavía esta cifra, y, en un país en que el título hipotecario, con todas las garantías de la ley, con una tranquilidad sin trabajo, suprime todos los riesgos y le da renta mayor?

De manera que creo que el doctor Frugoni no ha estado exacto al pintarnos el cuadro de la ganadería con un color que verdaderamente no responde, sino con tintas muy sombrías, a un reverso de lo que él ha expresado.

Muchas gracias.

Señor Frugoni — El señor Diputado Gutiérrez no ha advertido que al referirme a la relación que existe en la industria norteamericana entre el valor de los productos y lo que ellas invierten en salarios, no he querido, precisamente, traer el ejemplo de Norte América para justificar con él los aumentos que nosotros proponemos, sino señalar cómo dentro de una moderna organización económica, lo menos que puede admitirse es esa relación que yo he señalado y que debemos esforzarnos en establecer, sin que esto signifique que queramos igualar en un todo las condiciones del medio económico norteamericano.

Esa relación sienta un criterio de racionalidad desde que la encontramos en un país donde, como antes lo he dicho, la producción industrial se realiza sobre la base de la organización científica y la racionalización de las industrias. Este criterio debe servirnos, por consiguiente, a nosotros para juzgar la situación de nuestras propias fuerzas productoras y la situación de nuestra propia industria, y cuando nos encontramos con que la más poderosa industria de la República está muy lejos de guardar esa relación de la sexta parte que existe entre el salario y el valor de los productos en el gran medio norteamericano, debemos llegar forzosamente a la conclusión de que nos hace falta modificar fundamentalmente nuestro sistema productivo, especialmente en la campaña.

Ahora, en cuanto a las apreciaciones que hace el señor Gutiérrez respecto a mis juicios relacionados con la ganadería, debo advertirle que incurre en un error fundamentalísimo. El confunde, como generalmente se hace entre nosotros, la ganadería en cuanto actividad productora, en cuanto industria, con la propiedad de la tierra. Son dos cosas completamente distintas. La propiedad territorial no es una industria: es un gravamen que la industria debe soportar.

El señor Diputado Gutiérrez parte de la base de que nuestra ganadería, con un capital que pasa naturalmente de los mil millones, porque aparecería integrado con el valor de la tierra que ella explota, con el valor de los ganados y con el valor, todavía, de las instalaciones fijas, es decir, un capital de 1.397.000.000 615.000 pesos, solamente exporta por valor de setenta millones al año o tal vez menos...

Señor Gutiérrez (don César)—Ochenta millones.

Señor Frugoni — ... Y parte de ahí para sostener que el rendimiento, de esta industria es insignificante, porque esos "ochenta" millones son apenas algo más del 5 o|o de los capitales a que se ha referido. Pero en estos capitales, señor Presidente, encarando el problema desde ese punto de vista, encontramos involucrada la parte relacionada con el valor de las tierras, y esa debe separarse, porque la renta del suelo no integra el capital de la ganadería, aunque frecuentemente se confunden dado que, por lo general, en nuestro país la condición de propietario de la tierra y la de productor ganadero quedan unificadas en la misma persona; pero económicamente hay que separarlas, porque una cosa es la propiedad del suelo y otra cosa es la ganadería; una cosa es el interés del propietario latifundista y otra cosa es el interés del productor ganadero, intereses que a veces están en contraposición, por más que estos dos aspectos económicos puedan reunirse en una misma persona.

Haciendo el cálculo a la manera que el señor Diputado Gutiérrez lo hace, resulta aparentemente impresionante. Pero ese cálculo se vuelve contra sus propias conclusiones ya que resultaría que los mil millones y pico de valor territorial en manos de los ganaderos no producen el rendimiento que lógicamente deberían dar. Esa es la mejor demostración de que nuestra ganadería está mal explotada, está explotada sobre bases rutinarias, antieconómicas y antisociales. Si estuviera bien explotada la industria ganadera en nuestro país, en vez de dar ese 5 o|o sobre el valor del capital que emplea, incluído el valor de la tierra tendría que arrojar un porcentaje mucho más elevado. Esto significa que esta industria condena a nuestra República a un verdadero despilfarro del territorio nacional; no saca a la tierra la cantidad de productos que debería extraerle, no le hace producir la suma de valores que lógicamente debería producir.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni padece un error de razonamiento fundamental, puesto que olvida que no siempre se confunde el propietario con la explotación de la tierra de algunos puntos de vista muy beneficiosos, sino que quizá la mitad de la tierra está entregada a los arrendatarios. De manera que hay que cargar todavía sobre el cálculo que hice, la renta que debería dar esa tierra.

Ahora, el razonamiento de la evolución del país — que todos deseamos y anhelamos — eso no se hace sólo con el afán empeñoso tendido hacia el progreso que debe tener un medio propicio e infinidad de factores que lo permitan. Hasta no es necesario ser virtuoso. Por instinto humano a todo el mundo le agrada más ganar dinero que perderlo. Si fuese factible la solución que el señor Diputado Frugoni preconiza, ella se habría realizado sin buscar el concurso de factores distintos a la espontánea conveniencia individual.

(Murmullos).

Señor Frugoni — La observación del señor Diputado Gutiérrez viene precisamente en confirmación de la tesis que yo estaba exponiendo. El me advierte que muchos de los ganaderos no son latifundistas, que son arrendatarios. Precisamente esto demuestra que es necesario separar el valor de la tierra del valor de la ganadería; esto demuestra que no puede entonces entenderse que cuando la ganadería solamente exporta 80.000.000 de pesos, esos 80.000.000 de pesos hay que relacionarlos para calcular el interés obtenido por esa industria, con todos estos miles de millones de pesos representados por el valor de la tierra, el valor de los ganados y el valor de las instalaciones.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Yo tomaba como base para relacionar los salarios, el precio de los ganados y no el valor de la tierra, porque siempre me he esforzado en separar el interés de la ganadería en sí, entendida como industria y como actividad productora, del interés del terrateniente, que son dos cosas completamente distintas y a veces contrarias. Si hay ganaderos que son arrendatarios, esto demuestra perfectamente que para calcular el capital activo de la ganadería, no debemos incluir el valor de la tierra. El valor de la tierra es una cosa aparte y por eso no podemos relacionar el precio de los productos exportados o vendidos con este capital que aparece integrado por el valor del suelo que pasa de mil millones de pesos.

Cuanto más se reduzca el precio o el valor de las exportaciones en relación con el capital así comprendido, tanto más aparece entonces la ineficacia de nuestra ganadería para responder a las necesidades colectivas, tanto más se pone de manifiesto la incapacidad de nuestra explotación agraria para responder a las exigencias del progreso y a la necesi-

dad de expansión de las fuerzas vivas de la República. Insisto en que una industria que tiene en sus manos tierras por valor de mil millones de pesos y solamente extrae a esas tierras productos por valor de ochenta millones, es una industria que está despilfarrando o esterilizando su medio de producción, es una industria que conspira contra el progreso social, porque retiene inmensas y fértiles extensiones territoriales sin hacerles rendir lo que correspondería a su propio valor actual y sin contribuir a valorizarlas.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Ya le contestaré al señor Diputado Costa a su debido tiempo.

Estábamos en que todos los datos, perfectamente apreciados, permiten afirmar que nuestra ganadería es una industria, tal como en la actualidad se explota, contraria a las necesidades del país. Se dice que en nuestra campaña abundan los hombres sin trabajo, dispuestos a emplearse por mucho menos del salario mínimo que establece la ley. Pero esto no puede extrañarnos, señor Presidente, en presencia de los datos que acabo de enunciar.

Estos datos nos demuestran acabadamente que nuestra ganadería no consigue absorber el natural crecimiento de la mano de obra; no emplea los brazos disponibles de nuestra campaña. El simple crecimiento vegetativo de la población, determina siempre una superación de la oferta de brazos sobre la demanda; y esto quiere decir que es necesario promover por todos los medios una transformación radical en el sistema productivo de nuestros campos; esto quiere decir que hay que intensificar nuestra producción ganadera, e intensificarla en forma que sea conciliable con las exigencias del progreso colectivo.

Hasta ahora nuestra ganadería se ha venido desarrollando en oposición con nuestro progreso demográfico. Es incompatible con la población humana. Hasta ahora se ha caracterizado por esforzarse en despoblar de gente al país para poblarlo de animales. Hay que modificar, por consiguiente, los sistemas de explotación. Y entiéndase bien que cuando yo hablo aquí contra la ganadería y los ganaderos, refiérome exclusivamente a la ganadería latifundista y a los ganaderos rutinarios, porque no creo que la ganadería en sí, en cuanta actividad [illegible] debe satisfacer ampliamente las necesidades colectivas para provecho de la economía nacional e impulso en lo material del progreso histórico de la nación, deba ser perseguida, sino amparada en la legítima expansión de sus fuerzas y en la lícita prosperidad de sus intereses.

Pero, amparar a la ganadería en sí, en cuanto a actividad necesaria para satisfacer exigencias colectivas, no quiere decir amparar y perpetuar los actuales sistemas de explotación, con sus latifundios y sus procedimientos rutinarios y [illegible] opuesto, es decir: combatir el latifundio y combatirlo, acaso, en beneficio de los intereses mismos de la ganadería. Porque, como acababa yo de indicarle al señor Diputado Gutiérrez, no deben confundirse esos dos aspectos distintos que a veces aparecen unidos en la misma persona: los intereses del latifundista con los intereses del productor ganadero, tanto más cuanto que algunas veces, como el señor Diputado Gutiérrez lo recordaba, el productor ganadero es un simple arrendatario, no es un latifundista. Combatir, pues, como decía el latifundismo: abatiendo la renta del suelo en beneficio de la ganadería misma, de la agricultura y de todas las industrias del país y luego promover el resurgimiento de praderas artificiales, el fomento de la riqueza forestal, las formas de explotación agropecuaria adecuadas a las condiciones de nuestro suelo en sus diversas zonas.

Y no se crea que para intensificar la producción y la riqueza ganaderil sea necesario conspirar, como se hace en la actualidad, en virtud de este sistema de los grandes potreros silvestres, de los enormes latifundios de pastoreo, conspirar contra el crecimiento de la población. Puede muy bien, como lo demostraba Sarmiento en su famoso discurso a Chivilcoy, conciliarse la intensificación de la producción ganadera con el aumento de los pobladores humanos. El partido de Chivilcoy demostraba perfectamente cómo en virtud del fraccionamiento de la tierra había aumentado la cantidad de pobladores en esa región y había aumentado al mismo tiempo el número de cabezas de ganado. Se puede, pues, llegar a una intensificación de la riqueza ganadera, haciéndola lo más posible conciliable con todas las otras exigencias del progreso histórico del país y no conspirar contra el progreso demográfico de nuestra República. Hoy, nuestra ganadería, lo repito, es contraria al crecimiento de la población, porque, como no absorbe la cantidad de brazos disponibles que surgen con el simple crecimiento vegetativo, ella desaloja del país a numerosos hombres útiles. Una gran parte de ellos se traslada a las ciudades y otra se va a los países vecinos; pero siempre queda, naturalmente, una cantidad relativamente grande de hombres que no pueden trasladarse, ya sea por falta de recursos o por cualquier otra razón, y deben permanecer condenados a ambular por nuestros campos ofreciendo su trabajo por salarios mezquinos. Contra todo eso, señor Presidente, debemos reaccionar. Hay que adoptar las grandes medidas que promuevan una racionalización de nuestra ganadería, encauzándola por un camino adecuado al desenvolvimiento de nuestro país en todos sus órdenes y en todas sus manifestaciones.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Yo ya decía en sesiones anteriores que mucho más fe que a una ley de salario mínimo para promover la intensificación de la producción de nuestros campos, le tendría a ciertas medidas, especialmente de carácter impositivo, tendientes a provocar una rápida transformación de nuestra estructura agraria, pero esas medidas chocan mucho más contra la resistencia de los latifundistas que estas reformas que nosotros proponemos.

Yo no admito que se diga "hagamos aquello y después hagamos esto", porque la verdad es que aquello no se hace, no se quiere hacer; encuentra en nuestro medio resistencia insalvable. Y bien: si no se quiere hacer aquello, señor Presidente, hagamos esto por lo menos, porque esto constituye también un factor indirector para llegar a dicha conclusión. Si nosotros pudiéramos obligar efectivamente a los que se dedican en nuestro país a la explotación ganaderil a que pagaran salarios más razonables y más humanos, es indudable que los pondríamos en la necesidad de usar mejor las tierras de que disponen para arrancarles un mayor rendimiento, para colocarse en mejores condiciones frente a la obligación que les creamos, obligación que resulta, por otra parte, no, como suele decirse, una carga para la ganadería, sino un estímulo, un espoleo, por dos razones: en primer lugar, porque la ganadería está también integrada por los asalariados a quienes venimos a beneficiar con estos mínimos de salarios.

Los asalariados forman parte de la ganadería, son en ella elementos activos y primordiales; y luego los beneficios que ellos van a recibir en forma de aumento de salarios, redundan directa o indirectamente en fomento de la producción ganaderil. Gran parte de estos aumentos de salarios servirán para que esos trabajadores de nuestros campos puedan constituir un hogar, formar una familia, multiplicarse, aumentar, por lo tanto, el consumo, dar vida por su mayor capacidad adquisitiva a los comercios e industrias locales situados en los pueblos o situados en el campo; y todo eso redunda en beneficio de la industria ganaderil que dispone, como antes lo he dicho, de casi todo el territorio nacional, que tiene en sus manos casi los 17.000.000 de hectáreas que restan, descontadas las 800.000 dedicadas a la agricultura y las ocupadas por las poblaciones.

Por lo que se refiere, pues, a las estancias, señor Presidente; a nosotros nos resulta mucho más fácil el problema de defender esta reforma que, por lo que se refiere a otras industrias nacionales. Repito que la industria ganadera es la que menos puede quejarse del recargo que se le impone. Dije que era la más respetada por el Fisco, y esto casi no necesita demostración. Me bastaría recordar, para demostrarlo, una publicación hecha hace poco por ese famoso Comité de Vigilancia Económica, el cual pretendía demostrar que los ganaderos debían soportar enormemente cargas fiscales y solamente logró probar que pesaban unas cuantas cargas fiscales, no precisamente sobre la ganadería, sino sobre el valor de la tierra.

Yo ya me he extendido suficientemente sobre la diferencia que es forzoso establecer entre la propiedad territorial y la ganadería en sí. Las cargas a que hacen alusión los señores del Comité de Vigilancia Económica, salvo la patente de perros, que es insignificante, todas las cargas enumeradas en esta lista, son cargas al valor de la tierra o a la propiedad inmobiliaria. A los propietarios podemos ponerlos por el momento aparte. Yo podría demostrar que estas cargas a la propiedad territorial son insignificantes.

Desde luego, son muy inferiores a las que hace falta imponer en nuestra República para provocar esa profunda transformación agraria por la que venimos abogando y a la que he hecho alusión muchas veces en el curso de esta deshilvanada disertación.

Pero este es un problema que por ahora no me interesa; no quiero recargar con él el fárrago de mis explicaciones; baste poner bien en claro, señor Presidente, que este Comité de Vigilancia Económica, pretendiendo demostrar que la ganadería estaba bastante gravada, solamente ha podido demostrar que sobre la industria ganadera pese la patente de perros que suma 104.000 pesos.

(Interrupciones).

—Bien. Hay una carga que pesa sobre la ganadería y es la de ciertos impuestos de exportación; pero ya se ha empezado a pronunciar entre nosotros la tendencia a suprimir esos impuestos, a mí me parece bien, porque soy contrario a todos los impuestos que dificultan el intercambio de los productos y que pesen de alguna manera sobre las actividades necesarias del país.

Otra carga es la representada por el costo de los transportes. El transporte del ganado cuesta muchísimo en nuestro país, debido a la carencia de medios de comunicación.

El ganado, decía Sarmiento, en ese mismo discurso a que aludía anteriormente, es un fruto con patas: pero por más que sea un fruto con patas no puede

transportarse por si sólo en las grandes distancias, y es necesario transportarlo valiéndose de ferrocarriles.

En nuestra República los ferrocarriles son pocos y muy caros.

Esta carga del transporte que pesa así como un verdadero gravamen sobre la ganadería nacional, podrá ser disimulada o aligerada cuando aumente bastante la población de nuestra República como para que puedan multiplicarse las líneas ferroviarias y el territorio nacional aparezca cruzado en todas direcciones por los ferrocarriles...

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—... los cuales, en virtud de la carencia de población no tienen actualmente medios para subsistir. Y bien: tratando de elevar las remuneraciones del trabajo entre los asalariados de la campaña y de la ciudad, nosotros nos vamos acercando a la finalidad de ir colocando poco a poco nuestra República en las condiciones demográficas necesarias para que surjan todos estos medios de comunicación y de transporte que vengan a beneficiar a la ganadería misma.

Y ahora, en lo que respecta a las industrias urbanas, debo declarar que la argumentación en favor del proyecto puede parecer menos fácil que respecto a la industria ganadera, no sólo por la circunstancia de que a esas industrias les imponemos nosotros un salario más alto, sino por la circunstancia de que esas industrias no tienen tanta capacidad de pago como la ganadería y contribuyen mucho más que ella a la prosperidad general. En efecto: adviértase que la industria y el comercio pagan alrededor de 50.000.000 de pesos por concepto de salarios, siendo así que el capital industrial estaba calculado hasta hace poco en pesos 110.697.600 pesos. Si queremos comparar la situación de la ganadería con la situación de estas industrias, vamos a ver diferencias verdaderamente extraordinarias. La industria ganadera, con capitales que pasan de 380.000.600 de pesos, sin incluir en esos capitales, como el doctor Gutiérrez lo pretendía, el valor de la tierra, — no paga rriba de 14.000.000 de pesos por concepto de salarios. La industria y el comercio urbanos con 110.697.000 de pesos de capital, pagan en cambio, 56.000.000 de pesos de salarios.

Véase cuán enorme diferencia. Esto es precisamente lo que demuestra cómo la explotación agraria de nuestro país se realiza sobre bases antieconómicas y contrarias al progreso social. ..

Esta es la mejor demostración de que la ganadería, esa que se llama la gran riqueza nacional, es por la forma como se explota la gran desgracia nacional. Esto es lo que demuestra que muchas veces, cuando nosotros nos inquietamos ante ciertas crisis ganaderas, en vez de inquietarnos, en el fondo deberíamos felicitarnos.

Las crisis ganaderas, en efecto, producen en nuestro país consecuencias inmediatas dolorosas, porque afectan y deprimen la economía general, pero a la larga, son beneficiosas y saludables porque pueden servir para orientar la inversión de capitales hacia otros géneros de explotación, y porque pueden servir para desalentar a los que quieran especular invirtiendo un dinero en explotaciones ganaderas sobre la base del latifundio pastoril. Las crisis ganaderas detienen esas malas inversiones de dinero y obligan a buscar otras salidas y otros desenvolvimientos para las fuerzas productoras de la nación.

Cuando nosotros formulamos nuestro proyecto, quisimos, ante todo, crear organismos para el funcionamiento de la ley que significaran un estímulo a la organización del trabajo y una garantía para el buen cumplimiento de las disposiciones legales. Por eso pensamos en la creación de los Consejos o Comités de Salarios que son, como ya lo he dicho, verdaderos órganos de orden público, a los que va a quedar confiada la tarea de ir poniendo de acuerdo las retribuciones con las oscilaciones de los precios y las necesidades modernas de la vida del trabajador. Pero hemos querido darles a estos Comités de Salarios un punto de partida, una norma de conducta general, estableciendo, por consiguiente, el principio del salario básico.

En muchas leyes de salario mínimo se ha adoptado el mismo criterio. En Nueva Zelandia y en Australia las leyes de salario mínimo establecen lo que se llama el salario básico y luego el salario secundario o circunstancial. En otras partes, las leyes prescinden de toda norma de conducta, de toda base, y dejan librada la fijación de los salarios a la resolución de los Comités de industria o de otros órganos que se ocupen de esta función.

En Norte América, sobre 17 Estados que han adoptado leyes de salario mínimo, 13 se han decidido por el principio de lo que se llaman allí las leyes flexibles, y cuatro se han decidido por el principio de las leyes inflexibles.

Las leyes flexibles son estas que dejan librado exclusivamente al arbitrio de los organismos que van a fijar los salarios, el monto de los mismos. Las leyes inflexibles son las establecidas por el órgano legislativo cada tanto tiempo y que no pueden ser modificadas por ninguna resolución de otros organismos; al menos no pueden ser modificadas en el sentido de poner el salario por debajo del mínimo legal, si bien pueden ser siempre superadas por los simples convenios privados que se celebren entre una y otra parte.

Nosotros hemos combinado perfectamente, como por otra parte, se ha hecho en Nueva Zeelandia y en Austria, el criterio de la ley inflexible y el de la ley flexible. Establecemos el salario básico, que es el inflexible, porque es el determinado por la ley, y luego el salario flexible, que es el que va a ser dictado por los Concejos correspondientes, de acuerdo con las necesidades del trabajador, teniendo en cuenta las oscilaciones de los precios.

Cuando se trata de fijar el salario vital se plantean una serie de dificultades que el legislador no debe desdeñar. ¿Qué concepto se adopta para fijar el salario punto de partida? En los diversos países que cuentan con un salario vital, como los estados australianos y Nueva Zeelandia, los criterios son varios.

Por de pronto, es necesario sentir el principio de que deben contemplarse, no precisamente las necesidades del trabajador soltero, sino las necesidades del trabajador casado y con hijos, porque una de las finalidades que la ley persigue es la de poner a los productos del país en condiciones de formar un hogar y de constituir una familia.

Por eso la ley de Nueva Gales del Sur, toma como base el presupuesto doméstico de un obrero con dos hijos menores de catorce años. La ley de Australia del Sur no establece número de hijos.

La de Quesland, en cambio, establece una familia obrera con tres hijos menores de catorce años. Y luego vemos que para la fijación de ese salario vital, en Quesland se entiende que el salario de los obreros adultos "debe ser suficiente para asegurar un confort medio satisfactorio de acuerdo con las condiciones de vida corriente en los trabajadores de su profesión". En Australia Meridional el salario debe bastar a las necesidades normales de vida. En Australia Occidental ha de ser suficiente para asegurar al trabajador medio un confort razonable, teniendo en cuenta las obligaciones domésticas a las cuales un trabajador debe, en general, hacer frente.

Se ve, pues, que hay tres categorías según se tome en cuenta lo estrictamente necesario a la subsistencia, o lo necesario para mantenerse en salud y garantir una vida decorosa, o para asegurar al obrero un cierto nivel de confort.

Naturalmente no se puede menos de remitirse también a la capacidad de pago de las industrias. A este respecto algunas leyes, como las Australianas y la de Nueva Zeelandia, calculan la capacidad de pago de la industria en conjunto; en otras se calcula la capacidad de pago de las industrias en las diversas ramas de la producción.

Nosotros nos hemos inclinado por el criterio neo-zeelandés y australiano. Hemos adoptado como base la capacidad de pago de las industrias consideradas en conjunto. Esto quiere decir que por fuerza deben quedar una cantidad de industrias por debajo del nivel general del salario mínimo establecido. Son las industrias acaso condenadas a desaparecer, porque entonces el legislador sienta el criterio de que vale más no existan industrias que no puedan garantir a sus asalariados un medio razonable de vida.

Ahora, este problema de la capacidad de pago de las industrias, nos lleva, naturalmente, a considerar los medios por los cuales la industria de un país puede ponerse en condiciones de responder mejor a las exigencias humanas y sociales de los trabajadores que ocupa.

Yo he hablado de la obligación de promover una gran transformación agraria para que nuestra industria ganadera, que es la más atrasada y la más en contraposición con los intereses colectivos, se coloque en situación de abonar buenos salarios y de poner, por consiguiente, a todos los trabajadores que ocupa en las mejores condiciones posibles de vida desde todo punto de vista. Tratándose, y lo mismo podemos decir de la agricultura, de industrias eminentemente exportadoras entre nosotros, debimos pensar en la situación que le crearíamos con respecto a los productos de los otros países; pero no hemos hallado dificultad, sin duda alguna, señor Presidente, en virtud de que aunque todavía se aumentara algo más el salario de nuestras industrias rurales, es decir, el salario de la ganadería que es la que queda prácticamente comprendida en el mínimo impuesto por nosotros, ello no recargaría tanto el costo de producción como para resultar un coeficiente sensible.

Adviértese que sobre los 9.000.000 de cabezas de ganado vacuno que existen en nuestro país y los veintidós millones de cabezas de ganado ovino, un aumento de unos cuantos centésimos, no representa un gran recargo en el precio de esos productos, y eso es lo que vendría a resultar por el aumento de salario que nosotros imponemos a la ganadería nacional.

Si nosotros obligamos a nuestros estancieros a pagar veinticinco pesos en algunos casos y treinta en otros, solamente recargamos en unos treinta centésimos cuando más, el precio de cada cabeza de ganado por concepto de remuneración de trabajo.

Esto no puede alterar mayormente, como antes he dicho, el costo de producción de dicha industria. Esta consideración que nos hace referirnos a la competencia con el exterior, no procede cuando se trata de las otras industrias y de

los comercios industriales, porque las otras industrias de nuestro país, no son, precisamente, industrias de exportación; las otras industrias que existen entre nosotros solamente producen para el consumo interno. Es exactamente el caso del comercio que solamente trabaja para el consumo.

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Costa — ¿No crée el señor Diputado Frugoni que debe ser la aspiración de nuestro país el realizar la exportación de productos elaborados con nuestras materias primas?

Por lo tanto, el hecho que expresa el señor Diputado de que no debemos tener en cuenta la situación de las industrias de los demás países, yo creo que es incierto, por lo que se refiere a esa aspiración nuestra en lo que se relaciona a ser país exportador de productos elaborados con nuestras materias primas. Si nosotros nos colocamos en una situación distinta de los países productores de materia prima igual a la nuestra y a la vez manufactureros, nunca vamos a conseguir esa aspiración de ser país exportador de nuestra producción, en forma manufacturada.

Señor Frugoni — Yo soy de los que creen que nuestro país debe ser, con el tiempo, un país eminentemente exportador, como por otra parte lo es algo en la actualidad. Pero yo no soy de los que creen que para que nuestro país llegue a ser fuertemente exportador haya que implantar industrias artificiales.

Nuestro país debe intensificar la exportación de sus productos dando desenvolvimiento razonable a las industrias que cuenten aquí con materia prima abundante, y materia prima abundante existe entre nosotros para la ganadería, para la agricultura y para todos sus derivados, pero no para una gran cantidad de estas industrias urbanas, que son industrias mantenidas a base de protección arancelaria, estímulo completamente artificial que conspira contra el destino económico del país.

(Interrupción del señor Representante Costa).

—Las industrias que puedan surgir en nuestro medio sobre la base de la materia prima abundante, sobre la base de nuestras naturales fuentes de riqueza, podrán siempre competir con las industrias extranjeras por la gran ventaja que les proporciona esa abundancia de materia prima.

No será necesario para que ellas puedan exportar con facilidad sus productos, que condenen a sus trabajadores a salarios de hambre. Esas industrias, precisamente por trabajar con materia prima abundante y barata, estarán en perfectas condiciones para pagar buena retribución a sus trabajadores.

Señor Costa — ¿Me permite?

Nosotros no podemos actualmente manufacturar con materias primas nuestros productos en competencia con otros países que tienen mano de obra más barata. Si nosotros elevamos más la mano de obra, la esperanza de poder ser en el porvenir un país exportador de sus propios productos, manufacturados no podemos abrigarla.

Señor Frugoni — En primer lugar el señor Diputado Costa habla como si los otros países del mundo tuvieran salarios más bajos que los nuestros. Yo le voy a demostrar dentro de breves minutos, si me deja continuar que, esa es una de las tantas ilusiones que acaricia nuestro orgullo nacional. Nuestro país no es un país *de salarios altos, sino* de salarios bajos. En muchas partes del mundo se están ganando salarios más altos que los que se ganan entre nosotros y más altos que los que se van a establecer por imperio de esta ley. De manera que no vamos a colocar a nuestra industria en condiciones desfavorables para el caso de la exportación y mucho menos a esas industrias que pueden contar con la gran ventaja de la materia prima copiosa y barata — materia prima que podemos abaratar más todavía si provocamos esa transformación de la producción agraria que se traduzca en la intensificación de nuestra riqueza ganaderil y de nuestra riqueza agrícola, porque entonces podremos producir nosotros la materia prima necesaria para las manufacturas a que me estoy refiriendo, en condiciones muchísimo más favorable; habremos abaratado la materia prima para la exportación y la materia prima para la elaboración dentro de nuestro país. Serán ventajas considerabilísimas que nos permitirán elevar suficientemente todos los salarios de la República.

Señor Costa — Yo nunca he visto que elevando el costo de la mano de obra se rebaje el costo de la producción.

Señor Frugoni — Sin embargo, el ejemplo norteamericano, que aquí se rechaza tan obstinadamente, ha venido a ese respecto a revolucionar barriendo ciertos viejos prejuicios de la ciencia económica.

En efecto: el sistema de producción norteamericano ha venido a demostrar que es ya un perfecto prejuicio que no responde a las enseñanzas de la realidad, el de que no es posible al mismo tiempo aumentar el precio de la mano de obra y disminuir el precio de los artículos elaborados. Norte América nos ha demostrado que son dos cosas perfectamente compatibles; pues contra lo que se ha venido creyendo hasta ahora, que no era posible aumentar los salarios y disminuir los precios, allí se aumentan los salarios precisamente para que los precios disminuyan, porque el gran desenvolvimiento industrial norteamericano está basado en la capacidad de adquisición del mercado interno, y uno de los grandes factores que ha intensificado esa capacidad de adquisición del mercado interno, y de adquisición ha sido la elevación de los salarios industriales.

Los industriales norteamericanos pagando más altos salarios a sus trabajadores, se han creado un mercado interno poderosísimo que ha permitido producir en más alta escala y con mucho mayor rendimiento y produciendo con mayor rendimiento han podido abaratar los productos. Han conciliado, pues, dos cosas que hasta ahora parecían completamente contradictorias e irreconciliables.

Aumentar los salarios no es, pues, como el señor Costa crée, un medio de encarecer la vida; es, por el contrario, un medio de abaratarla. porque es un medio de intensificar la produción general; porque mejora las condiciones del mercado interno; porque da a las grandes masas populares una mayor capacidad adquisitiva; y si se cree que nuestra República, como yo lo creo también, debe cuidar mucho sus valores de exportación y evolucionar en lo posible hacia una situación económica que le permita ser una gran exportadora de ciertos artículos manufacturados, no debe, sin embargo, olvidarse que todo nuestro porvenir económico descansa siempre en las industrias de carácter natural, en las industrias que puedan encontrar entre nosotros, como lo advertí anteriormente al señor Diputado Costa, facilidades naturales para su desenvolvimiento, comprendiendo desde luego, claro está, la abundancia y la baratura de la materia prima.

Este problema de la política de los altos salarios, que ha dado lugar en estos últimos tiempos a grandes debates, es una cuestión que apasiona el ambiente industrial de todos los países del mundo, y mientras hay quien sostiene que esa política solamente es posible al comienzo del proceso industrial otros sostienen, en cambio, que solamente es factible en las últimas etapas del proceso de la evolución industrial; pero en lo que todos están de acuerdo es en que la política de los altos salarios es perfectamente posible allí donde existe materia prima en abundancia, donde existe una clase obrera poco densa y donde se ha llegado a un alto grado de desarrollo de los procedimientos técnicos industriales.

Las dos primeras circunstancias existen en nuestra República. Materia prima la hay, naturalmente, para la industria agraria, porque la materia prima de la ganadería y de la agricultura es la tierra, y la tierra en un país como el nuestro, que tiene dieciocho millones de hectáreas y solamente un millón ochocientos mil habitantes, no es por cierto un elemento que escasee; hay tierras de sobra; lo que falta es tierra disponible, porque se encuentra monopolizada, detentada por unos cuantos latifundistas, unos cuantos terratenientes que la emplean en condiciones desfavorables para el crecimiento general; pero tierra apta para el trabajo, tierra que puede ser entregada al brazo productor, es lo que abunda en nuestra República, y si a esa tierra se le hiciera producir todo lo que razonablemente debiera producir, aplicando los procedimientos de racionalización de nuestras industrias agrarias, claro está que ella produciría materia prima también muy copiosa y muy barata para todas las industrias derivadas que quisieran establecerse entre nosotros, y habría de esta manera surgido en nuestra República un gran emporio de producción fabril para el consumo interno y para la exportación.

El factor de una clase obrera poco densa, también existe en nuestra nación. Es el nuestro un país donde la clase obrera es sumamente reducida en su número en virtud precisamente de que la estructura agraria y la explotación de nuestra mayor riqueza natural se perpetúan de tal manera que asfixia, estrechan nuestro ambiente económico; lo enrarecen y no permiten, por tanto, el cómodo desenvolvimiento del industrialismo con el crecimiento del número de productores. Lo único que falta es el desarrollo de los procedimientos técnicos; falta el maquinismo llevado a una relativa elevada expresión. y esto es, precisamente, lo que conseguiremos nosotros con la adopción de estas medidas.

La aplicación de una ley como esta produce en las industrias de un país el mismo efecto que la limitación de la jornada. Una de las cosas que ha sido suficientemente comprobada por la lección de los hechos económicos, por las enseñanzas de la experiencia industrial, es que la limitación de la jornada obliga a los industriales a mejorar sus métodos y su técnica; se constituye, por lo tanto, en un gran impulso del desenvolvimiento industrial; hace poner las industrias de un país en un plano más elevado de sus métodos de producción y de enriquecimiento.

Lo mismo exactamente tiene que ocurrir con la aplicación de una medida legal como la que nosotros propiciamos. Esto obligará a los empresarios industriales, todavía muy rutinarios, muy atrasados en nuestro medio, a mejorar sus procedimientos de producción, a racionalizar sus industrias, pero con esta ventaja, que como nosotros con este proyecto nos preocupamos asimismo de dar nacimiento a organismos que estimulen la formación de las organizaciones obreras, vigilaremos el proceso de la racionalización, poniéndolo bajo el control inmedia-

to y permanente de los intereses del proletariado. Porque la racionalización de las industrias, la aplicación de los procedimientos científicos, la aplicación del "scientifique menaggement". como dice Taylor, suele tener un aspecto desagradable, y es el que se refiere a la situación creada, por lo menos en los primeros momentos, a los proletarios de las industrias.

Es un efecto semejante al que producía la implantación de los grandes medios mecánicos al aparecer en el mundo económico la maquinaria moderna con todas sus consecuencias. La aparición de la maquinaria moderna significó para los trabajadores de aquellos tiempos una sacudida, un castigo, un flagejo terrible, porque los desalojaba de los talleres, los obligaba a soportar jornadas aniquiladoras y les creaba la competencia de la mano de obra infantil y de la mano de obra femenina. La implantación de la maquinaria moderna se tradujo, pues, en una depresión del nivel de vida de la clase trabajadora, y por eso los trabajadores reaccionaron violentamente contra las máquinas que aparecían, haciéndoles una competencia formidable en el círculo de sus propias actividades. Esa reacción se explicaba, señor Presidente. Era lamentable y brutal, pero era una reacción explicable.

El progreso, como tantas veces se ha dicho, puede compararse a una gran rueda que adelanta aplastando a una gran cantidad de víctimas, entre las cuales se cuenta siempre a los que más impulsan el adelanto de esa rueda, que son los trabajadores. Lo lógico es que el progreso se realice en forma tal que sus consecuencias no recaigan exclusivamente sobre una clase de la sociedad, sino que se repartan equitativamente entre todos los componentes de la nación. La racionalización puede producir y produce, en efecto, las mismas consecuencias de aquella gran revolución industrial iniciada por la implantación de los nuevos procedimientos y la introducción de la maquinaria a vapor. La organización científica del trabajo puede significar, a lo menos en muchas ramas de la producción, el desalojo de una gran cantidad de trabajadores; aumenta, por consiguiente, el ejército de reserva del capital, aumenta la legión de los desocupados. Por eso los trabajadores tienen que tomar sus medidas para defenderse contra esos malos efectos de la racionalización. Ella es un progreso necesario y es un progreso fatal; tendrá que llegar tarde o temprano a todas las industrias del mundo, y desgraciado del país y desgraciada la clase trabajadora de un país donde la racionalización llegue a impulsos del progreso general sin encontrarla suficientemente preparada para defenderse de sus consecuencias y para evitar que sus inconvenientes dolorosos recaigan exclusivamente sobre los productores.

Nosotros, en cierto modo, nos adelantamos a los acontecimientos con un profundo sentido de previsión. Creamos los Comités de Salario porque ellos van a servir para estimular la organización obrera en el país y el surgimiento y la intensificación de lo que Bureau llama "la cohesión orgánica de las fuerzas productoras" que es la mejor garantía de los trabajadores, y la que en todas partes del mundo, hasta mismo en Norte América, ha determinado esa política de las altas remuneraciones del trabajo.

16

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Mesa tiene que dar cuenta de que habiéndose informado el presupuesto de la Tesorería General de la Nación, empieza a correr desde el día de hoy, el plazo reglamentario para presentar enmiendas.

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Arena — Ya que se ha interrumpido al señor Diputado Frugoni, faltando pocos minutos para la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Arena.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

190.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Barrios Amorín, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Demicheli, De Mula, Dufour, Forteza, Guichón, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Otamendi, Patrón, Ros, Segredo, Vázquez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 28.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antía Errandonea, Irrisarri, Pedragosa Sierra, Sánchez y Schinca.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Antúnez Saravia, Arrillaga, Coronel, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Perotti, Salguero, Vecino y Viera.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Algorta, Anfusso, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Damboriana, De Lovitiis, De la Fuente, De Luis, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fuseo, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Paglietti, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos, Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal y Ximénez.

Total: 75.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a esta hora a pedido de veinticinco señores Diputados.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Solicitamos se convoque a la Cámara para celebrar sesión extraordinaria el día cuatro de Noviembre a la hora quince, para considerar los siguientes asuntos:

1.o Administración de los servicios de saneamiento.

2.o Toma de personal obrero y organización de las Bolsas de Trabajo.

3.o Plan de obras públicas para el ejercicio 1929-30.

4.o Remuneración extraordinaria a los empleados de la Corte Electoral.

5.o Alimentación correcta del pueblo.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.

Gustavio Gallinal. — Javier Barrios Amorín. — Rafael V. Salguero. — A. Lerena Acevedo. — Juan José Muñoz.— Tomás S. Arrillaga.—A. Ponce de León. — Alberto P. Aguirre. — A. Antía Errandonea. — Miguel Buranelli.— Bernardo Rospide. — J. Lorenzo y Deal. — Francisco Bustillo. — J. A. de Luis. — A. González Vidart. — Rogelio V. Mendiondo. — Fernando Gutiérrez. — Andrés Romero. — A. Patrón. — A. Pintos Curbelo. — M. Oribe Coronel. — Fernando J. Carballo. — C. Quijano. — Juan Vicente Algorta."

No habiendo quórum, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

131.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Capatacías de Aduana. Salario mínimo a los peones y obreros de las mismas. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

3—Frigoríficos. Salario mínimo a los obreros y empleados ocupados en la carga y descarga de los buques. (Discusión general y particular. Sanción).

4—Peluquerías y barberías. Descanso dominical obligatorio. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Anfusso, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.); Carnelli, Cima, Cornú, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antía Errandonea, Irisarri, Pedragosa Sierra, Sánchez y Schinca.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, Coronel, Fernández Ríos, Galarza, García, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Salguero y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bustillo, Carballo, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Gallinal, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Manini Ríos, Menéndez, Moreno, Puig, Ruiz, Sozo y Suárez.

Total: 25.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a considerar el primer asunto del orden del día referente a fijación de jornal mínimo para los peones y obreros de las Capatacías de Aduana.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 3 de 1929.

A la Asamblea General:

La ley de 18 de Noviembre de 1925 fija por su artículo 1.o un salario mínimo de $ 2.50 por cada ocho horas de trabajo diurno o fracción no menor de cuatro horas para los peones y obreros de las Capatacías.

El Consejo Nacional de Administración aprobó recientemente el presupuesto para la Administración del Puerto, en el cual se establece para todo el personal de carácter permanente el sueldo mínimo de $ 70.00.

Como la determinación del salario mínimo de $ 2.50 para los peones y obreros de Capatacías está fijada por una ley, no ha sido posible elevarlo en proporción al aumento de las asignaciones del personal presupuestado.

Desde la fecha de la sanción de la ley de 1926 hasta el presente la vida se ha encarecido y el jornal que en aquellos momentos podía considerarse justo no lo es en la actualidad para asegurar al obrero un mínimo de bienestar que le permita atender sus necesidades primordiales.

El proyecto que se acompaña sustituye el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926, estableciendo un salario mínimo de $ 3.00 por cada ocho horas o fracción no menor de cuatro horas de trabajo diurno en días hábiles.

El aumento propuesto comprende al personal que presta servicios a jornal en la Administración del Puerto de Montevideo y al que trabaja en la misma forma en las Capatacías del Estado de las distintas Receptorías de los Departamentos de la República.

La Administración Nacional del Puerto ha manifestado expresamente su conformidad respecto de la elevación del jornal diurno a tres pesos. Puede asegurarse que ese aumento en las erogaciones de la institución nombrada no traerá, como consecuencia una elevación de tarifas. La política seguida por la Administración del Puerto se ha encauzado en el sentido no sólo de no elevar esas tarifas sino aún de reducirlas. En efecto, en el año 1921 el instituto portuario, a pesar de haber elevado en forma apreciable los sueldos y jornales de su personal, no ha aumentado las tarifas y ha obtenido superávit al cerrarse los ejercicios económicos.

Respecto a las Capatacías de campaña se ha calculado que el aumento mensual sólo ascendería con la aprobación del jornal mínimo de tres pesos a $ 1.290.00, que puede cubrirse fácilmente con el producido de esas mismas Capatacías, que en el ejercicio último, una vez pagados los gastos de explotación, ha dejado un excedente de más de $ 25.000.00.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Roguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926 por el siguiente:

"Los peones y obreros de las Capatacías de Aduana gozarán de un salario mínimo de $ 3.00 por cada ocho horas o fracción no menor de cuatro horas de trabajo diurno en días hábiles."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Pedí la sesión extraordinaria, señor Presidente, con el objeto de considerar este asunto, por entender que es absolutamente justo el jornal que se proyecta, y por entender al mismo tiempo, que si el Parlamento hubiera cumplido mejor con sus obligaciones, ya hace mucho tiempo que, no sólo los obreros de las Capatacías del Puerto, sino todos los obreros dependientes del Ejecutivo, así como los de las empresas concesionarias de servicios públicos, deberían ganar el jornal *mínimo* de tres pesos, siguiendo con esto la norma marcada por el Municipio de Montevideo, que hace ya largos meses que lo impuso en su legislación.

Por otra parte, señor Presidente, quiero dejar constancia, también, de que no considero el sistema del jornal que se utiliza en estos casos, como el que esté más de acuerdo con nuestra legislación social, porque por medio de él sucede que realmente pagan los obreros las contingencias del mal tiempo. Yo considero que debe buscarse la forma o el sistema de que no sean los obreros, precisamente, los que paguen todas esas contingencias, como muchas otras que suelen producirse en esta clase de trabajo, y que queden, no ya con un jornal mínimo, sino con un salario mínimo que los asegure totalmente de todas esas circunstancias a que he aludido.

En ese sentido, declaro que ya he presentado a la agrupación del partido de que formo parte un proyecto con el ánimo de solucionar todas estas circunstancias que hacen que el obrero jornalero lleve en el presente una vida por demás azarosa.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Creo que tanto los jornaleros de Capatacías, como los otros jornaleros que trabajan en el puerto, tienen que conseguir, todavía, nuevos aumentos de salario sobre este jornal de 3 pesos que se pretende implantar ahora para los jornaleros de Capatacías y que ya gozan otros jornaleros del puerto.

Los jornaleros de Capatacías hace ya mucho tiempo que podían tener este jornal de 3 pesos, si ellos, en vez de realizar gestiones frente a los políticos burgueses, que no pueden tener nunca preocupación por la suerte de la clase trabajadora, se hubieran organizado su sindicato incorporando todas sus fuerzas a

la Federación Obrera Marítima para realizar esa conquista. Y lo que digo, no son simples palabras lo que digo se prueba con hechos; los jornaleros marineros que trabajan en las lanchas y que están organizados en su sindicato, sindicato que pertenece a la Federación Obrera Marítima, hace ya bastante tiempo que conquistaron por la fuerza de su propia organización clasista, el jornal de 3 pesos diarios. Si los jornaleros de las Capatacías hubieran procedido en la misma forma que los jornaleros marineros, hace ya mucho tiempo, tanto como hace que lo disfrutan los marineros jornaleros; que tendrían el salario mínimo de tres pesos.

Entiendo que es un momento oportunísimo para decir desde esta tribuna parlamentaria a los jornaleros de Capatacías, que mientras ellos no hagan verdadera lucha de clase, que mientras no se organicen dentro de su respectivo sindicato, mientras no se dispongan a luchar con ahinco en favor del mejoramiento del salario, y no solamente del mejoramiento del salario, sino por la conquista de otras mejoras, esas mejoras van a llegar con muchísimo retardo o no van a llegar nunca. Los jornaleros conqiusatr évpCS crtqj uisan 12345 123 conquistar esta mejora del salario mínimo, sino otra cantidad de mejoras, además de luchar con el conjunto de organizaciones por una finalidad revolucionaria.

Citemos algunas conquistas que deben realizar rápidamente los jornaleros. El Consejo de Administración del Puerto toma una cantidad extraordinaria de jornaleros de Capatacías. Hay momentos en que los jornaleros de Capatacías apenas si cobran dos y hasta un jornal por semana. Es claro que esa superabundancia de brazos perjudica la organización misma porque hace que los obreros, en virtud de la desocupación, toleren más fácilmente las arbitrariedades que comete con ellos la Administración del Puerto.

Pero es el caso de que los jornaleros de Capatacías deben exigir que no se cometa con ellos la injusticia de hacerlos ir todas las mañanas para ver si hay trabajo, y cuando no lo hay, volverse a sus casas sin percibir el jornal o, por lo menos, una parte de ese jornal. En ese sentido creo que los jornaleros de Capatacías deben entablar, con su propia organización, una seria lucha para realizar la conquista de que habló. Además, este proyecto mismo no contempla, como debiera, la aspiración de los jornaleros de Capatacías. Por ejemplo, el proyecto habla del jornal de 3 pesos diarios; pero no establece que el salario por el trabajo de la noche, debe pagarse doble, como se paga a los demás obreros portuarios.

No creo, tampoco, que sea justo que se pague el jornal de 3 pesos por jornada de ocho horas o fracción no menor de cuatro horas de trabajo diurno. Creo que se debe pagar el jornal de 3 pesos por la jornada de ocho horas o por cualquier fracción de trabajo. En el trabajo de lanchas, por ejemplo, donde existe organización sindical, los jornaleros marineros, si trabajan una hora, cobran su jornal de 3 pesos, y ese jornal es el que debe también pagarse en Capatacías. Si el obrero trabaja una hora, no hay derecho a pagarle una hora, sino que debe pagársele el jornal entero, porque el obrero ha perdido completamente su día de trabajo. El día que el obrero ha tomado trabajo por una hora, ese obrero no puede ir a tomar trabajo a ninguna otra parte, y ese día, por supuesto tiene, como todos los demás, que afrontar el presupuesto de su hogar. De manera que entonces entiendo que el jornal de 3 presos debe pagarse por cualquier fracción de trabajo que realice el obrero. Además, creo que las horas extras se deben pagar como se pagan a los mismos jornaleros marineros, es decir, las horas extras comprendidas entre 11 y 12 y 12 y 1, en el día, 6 y 7 de la tarde, 11 a 12 y 12 y 1 en la noche, a razón de 1.80 por hora, como se paga a los jornaleros marineros en la actualidad.

Si la Cámara, como es seguro, rechaza esta proposición que voy a formular, es preciso que los jornaleros de Capacías lo tengan muy en cuenta para unirse bien en el seno de su organismo clasista e imponer mediante uno de los medios de que disponen los obreros, — la huelga, — ese derecho a cobrar el mismo salario que cobran ya otros obreros.

Era lo que quería decir.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía que la Mesa me dijera si este asunto ha sido informado por la Comisión.

Señor Presidente — No, señor Diputado; no ha sido informado. Se está tratando sin informe.

Señor Buranelli — Entonces, señor Presidente, me parece que no es posible votar un asunto en estas condiciones. Por otra parte, tendría que votar, diría, en barbecho, porque yo no conozco absolutamente ningun antecedente al respecto. Creo que no es práctico que la Cámara vote los asuntos así.

Señor Ximénez — Apoyado.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Grauert — En realidad, si no hay informe de la Comisión para el caso concreto que se debate en este momento, lo hay, en general, para todos los obreros, porque la Comisión de Trabajo al informar el proyecto de salario mínimo ya acepta como jornal mínimo el de 3 pesos diarios. Por lo tanto, en realidad, existe un informe para todos los casos, aunque no lo haya, si quiere el señor Diputado, para el caso concreto. Creo que, en general, el informe de la Comisión de Trabajo debe servir tanto para este caso como para todos los demás.

Señor Buranelli — Pero ese informe no ha sido aún aprobado por la Cámara.

Señor Grauert — Es un informe aprobado por la Comisión. Lo que el señor Diputado pide es un informe de la Comisión y no un informe aprobado por la Cámara; yo hablo de un informe de la Comisión. Ese informe de la Comisión se refiere a todos los jornaleros.

Señor Buranelli — No existe ese informe para este caso, señor Diputado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo creo que la observación del señor Diputado Buranelli es justísima, y que la indicación del señor Diputado Grauert no hace nada más que traer a la discusión la enunciación de un principio, y la enunciación de un principio no constituye un medio de informar un asunto para resolverlo. Cada asunto se resuelve sobre sí mismo con los elementos que han de constituirlo, y entre éstos ha de estar, indudablemente, el informe de la Comisión respectiva, que, por términos generales, vuelvo a repetirlo, como enunciación de un principio admitido por la Comisión, que habla del salario mínimo, no es suficiente para que la Cámara, a ciegas, trate un asunto de esta clase y tenga que pasar por ese principio que ni siquiera ha sido discutido.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Me extraña, señor Presidente, las reservas que hacen los señores Diputados Buranelli y Ximénez. Si fuera esta la primera vez que la Cámara se aboca al estudio de un asunto sin informe de la Comisión, podrían llamarse a sorpresa; pero desde un tiempo a esta parte eso es casi lo corriente. La labor de las Comisiones es tan abundante y difícil que en muchos casos se ven completamente impedidas de producir informes.

El argumento que hace el doctor Grauert tiene un gran valor. Hay un informe de la Comisión de Trabajo que se refiere al salario mínimo que deben ganar todos los obreros en general, y es una norma que acepta, por lo tanto, ya la Comisión, y sirve para informar a la Cámara sobre el alcance de las vistas de esta Comisión en sus dictámenes. Y no hay ningún inconveniente en que nosotros tomemos como base este criterio general para aplicarlo a estos casos particulares.

Por otra parte, creo que ni el señor Diputado Buranelli ni el señor Diputado Ximénez pretenderán que es un problema nuevo que se trae al debate del Parlamento. En muchas oportunidades y sobre servicios de diversa naturaleza, hemos reclamado nosotros un jornal mínimo de 3 pesos para los obreros o un sueldo equivalente de 70 pesos como mínimo. De consiguiente, la Cámara tiene cómo pronunciarse con sobrada información al respecto.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar que votaré el proyecto con la enmienda que se presenta, tendiente a mejorarlo.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Voy a contestar brevemente las observaciones hechas por el señor Diputado Perotti.

En primer lugar, el que se tenga el mal hábito de resolver muchos asuntos sin informes de las Comisiones, no me cuenta entre quienes lo aceptan y mucho menos entre quienes lo aplauden. Al contrario: esa información la he creído conveniente. Para algo están las Comisiones de la Cámara.

Con referencia a que del principio general admitido respecto del cual no es una novedad—como lo ha dicho muy acertadamente el señor Diputado Perotti—de que la fijación del salario mínimo y de que pueda considerarse la Cámara suficientemente ilustrada al respecto, porque es un principio bastante difundido, esto no quiere decir que sea suficiente la enunciación y la admisión de ese principio para discutir y resolver este proyecto.

Y para demostrarlo basta recordar que hace un momento el señor Diputado comunista traía a colación un montón de cuestiones conexas con el mismo proyecto y que no son el principio fundamental. Hablaba de los salarios parciales; hablaba de los salarios nocturnos; hablaba de los salarios de una hora; en fin, hablaba de un montón de otras cuestiones que no son el principio fundamental. Luego, el proyecto en sí mismo comprende un montón de detalles que, sin informe de la Comisión, no podrán ser bien estudiados y bien resueltos.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En mi calidad de miembro de la Comisión de Trabajo, yo quiero advertir que este asunto fué considerado hace ya muchos días en el se-

no de esta Comisión y la opinión predominante en ella es que se trataba de una cuestión muy sencilla respecto de la cual no podía haber discrepancia, y la opinión de todos los componentes asistentes a esa sesión era la de que el informe debía surgir de inmediato en los términos más favorables.

Ese informe fué encargado a un compañero de Comisión, y éste, por lo visto, no ha podido expedirse aún; pero la consideración de que el informe sobre salario mínimo puede ser perfectamente aplicable a este caso, me parece sumamente razonable y de mucho peso. En efecto: el informe sobre el salario mínimo general de 3 pesos diarios o de 70 pesos mensuales, es perfectamente aplicable a todos estos casos particulares que no hacen más que integrar la solución del problema en su conjunto.

Nuestra Comisión se ha pronunciado ya a favor de la aplicación de un salario mínimo de tres pesos diarios para los trabajadores urbanos. Quiere decir, pues, que los mismos argumentos que esa Comisión está haciendo valer ahora en el debate sobre el salario mínimo general para sostener la necesidad de ese salario, son absolutamente aplicables al caso de este gremio de trabajadores de las Capatacías de Aduana, el cual, por otra parte, cuenta ya con una ley de salario mínimo que establece una cantidad un poco menor.

La circunstancia, pues, señor Presidente, de que ya existe una ley de salario mínimo para estos trabajadores y sólo se trate de aumentar la tarifa correspondiente, debe ser tenida en cuenta por los señores Diputados que se muestran ahora tan exigentes en lo relativo a la necesidad de un informe escrito, repartido convenientemente, como requisito previo al debate de este asunto.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Exclusivamente, ese es el fundamento de mi oposición. Es una cuestión que dejo limitada al procedimiento. Sobre el fondo del asunto no estamos discutiendo todavía y se verá lo que cada uno opine.

Lo que yo entiendo es que es de mal procedimiento que un asunto de esta clase respecto del cual se señalan detalles concordantes con el principio fundamental, pero que deben ser estudiados serenamente, se considere en Sala sin llenar el requisito del informe. Que esto es verdad, lo acaba de expresar el señor Diputado comunista al exponer un montón de detalles relacionados con el salario.

Señor Frugoni — Los detalles a que se refiere el señor Diputado Ximénez no pueden afectar en sus fundamentos la cuestión de que se trata. Son detalles que se podrán tener en cuenta a efecto de justificar más la aplicación de esta ley; son detalles que vendrán a corroborar la urgencia de este aumento que se propone para los salarios fijados anteriormente por una ley en vigencia; pero no pueden ser detalles que signifiquen complicar el estudio del problema y, por consiguiente, colocar a los Diputados en posición de ser muy exigentes en lo que respecta a tener a la vista un repartido circunstancial, prolijo y detallado, como algunos pretenden.

Nadie me va a ganar a mí, señor Presidente, en materia de respeto al requisito reglamentario de que los asuntos se traten previo repartido. Precisamente, yo soy uno de los que más insisten en esta Cámara para que no se trate ninguna cuestión sin el informe previo correspondiente; pero en este caso, no tengo inconveniente en hacer una excepción a ese principio, porque, en el fondo, no se trata de una excepción, dado que, como se ha advertido muy bien, existe un informe de carácter general relativo al salario mínimo de tres pesos por día, que podemos aplicar con toda justicia y con toda razón a este pequeño problema del salario mínimo de tres pesos por día para un gremio determinado.

Yo no veo, pues, señor Presidente, que se pueda hacer mucho hincapié en esta circunstancia sobre ese requisito, siendo así que la Comisión de Trabajo, en su totalidad casi podría decir en su unanimidad, aceptó este proyecto e indirectamente lo informó ya al informar el otro proyecto de salario mínimo general, y el mismo componente de esa Comisión que se ha encargado de formular el informe por escrito, podrá ahora en Sala producir ese informe verbalmente, si alguna duda tienen los señores Diputados.

Señor Quijano — ¿Quién es ese miembro?

Señor Frugoni — Creo que es el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Absolutamente. Me llamaba la atención, porque no sabía que en la Comisión de Trabajo se hubiera tratado este asunto.

Señor Frugoni — El señor Diputado Quijano olvida que este asunto le fué encomendado a él para su informe en la sesión en que yo me hice cargo del informe del asunto que viene a continuación.

Señor Quijano — El señor Diputado Frugoni tal vez crea eso; pero el señor Quijano no ha visto nunca ese proyecto, y es muy raro que por la Secretaría de la Comisión, donde se pasan inmediatamente los asuntos, no me hayan pasado ese a mí. No sabía absolutamente nada.

Señor Frugoni — Pero el señor Diputado Quijano estaba en la reunión de la Comisión de Trabajo en que se repartió la tarea en la siguiente forma: yo me hice cargo del informe relativo al proyecto que incluye a los trabajadores del Armour en los mismos beneficios de los trabajadores de las capatacías de aduana, y el señor Diputado Quijano se hizo cargo del informe del proyecto relativo a la situación de los trabajadores de las capatacías.

Señor Quijano — Yo creo mucho en la memoria del señor Diputado Frugoni y muy poco en la mía, pero no tengo la menor sospecha de que me hayan encargado tal informe, e insisto en decir esto: que la Secretaría no me pasó en ningún momento los antecedentes del proyecto, como es corriente, y como lo hace, por otra parte, con toda corrección el empleado encargado de enviar los antecedentes a los Diputados.

Señor Frugoni — Habrá sido un olvido del Prosecretario; pero recuerdo que en esa sesión se conversó, y yo conversé con el señor Diputado Quijano, sobre la distribución de la tarea, en la forma que acabo de indicar.

Señor Quijano — Lo que puede haber pasado es que haya sido una conversación particular, que no haya sido en la reunión de la Comisión.

Señor Frugoni — Fué en la misma Comisión.

Ahora, por lo que a mí respecta, debo manifestar que yo informé a su debido tiempo el proyecto.

Señor Quijano — Yo voy a pedir el libro de actas de la Comisión de Trabajo.

Señor Frugoni — De cualquier modo, para destruir un poco la mala impresión que haya podido producir esta incidencia — la mala impresión en el ánimo de los que exigen a toda costa el informe y la opinión de la Comisión de Trabajo — yo insisto en que la Comisión de Trabajo respecto a este asunto ha dado ya indirectamente su informe escrito, y verbal, desde que está informando sobre el salario mínimo de 3 pesos diarios para todos los trabajadores urbanos del país. Quiere decir que están comprendidos también en esa exposición que la Comisión hace, los elementos pertenecientes a las capatacías de aduana.

(Apoyados. Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Los argumentos que ha formulado el señor Diputado Frugoni y la discrepancia que tenía hace un momento con el señor Diputado Quijano, dan toda la razón a los opositores de que este proyecto se trate así, sin el informe de la Comisión.

El señor Diputado Frugoni confiesa que por este procedimiento la Cámara entra directamente a la cuestión del salario mínimo; pero el hecho de que la Comisión respectiva esté tratando o haya resuelto ya aceptar el salario mínimo como medida general, no quiere decir que esta Cámara lo haya aceptado, porque ella está estudiando el asunto y no sabemos cuál será la resolución definitiva.

(Interrupciones).

—Como este procedimiento de ir considerando estos presupuestos parciales y entrando al asunto de fondo de salario mínimo, se sigue, a mi juicio, una línea equivocada. La Cámara está estudiando actualmente el problema del salario mínimo y debe resolverlo en forma definitiva y completa y no en forma parcial como lo hace al aceptar presupuestos traídos casi por sorpresa, a la Cámara.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

La Cámara ha aceptado ya el criterio de que el salario mínimo de los peones y obreros de las capatacías de aduana debe separarse del problema del salario mínimo general, porque hay una ley vigente de salario mínimo para esos trabajadores. De lo único que se trata ahora es de aumentar el salario fijado por una ley, de 2.50 a 3 pesos.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo creo que el asunto se puede tratar perfectamente bien sin informe. No se trata simplemente de que el establecimiento del salario mínimo de 3 pesos para los jornaleros de las capatacías de aduana tenga relación con el proyecto de salario mínimo de 3 pesos que está discutiendo en general la Cámara. Se trata de otra cuestión...

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—. . se trata de equiparar salarios con otras categorías del puerto. La Administración Nacional del Puerto paga tres pesos de jornal a los jornaleros marineros, y se quiere que los jornaleros de Capatacías, — es la pretensión nuestra, — tengan el mismo salario de tres pesos.

Cuando se sancionó por nuestra iniciativa la ley que establece el salario mínimo de $ 2.50 para los jornaleros de Capatacías, se tuvieron en cuenta estos mismos argumentos: se llevó a $ 2.50 a los jornaleros de Capatacías equiparándolos con otras categorías de trabajadores portuarios que lo ganaba ya. Pero, en la actualidad, no es solamente la Administración Nacional del Puerto, — empresa, por tanto, del Estado, — la que paga tres pesos de salario a sus jornaleros marineros, sino que las empresas particulares de remolques y lanchajes pagan 3 pesos de jornal; de manera que lo que queremos es hacer llevar estos obreros a la misma situación de los otros obreros.

Yo he sostenido que ellos necesitan un salario mínimo más alto; pero esta es

cuestión que se planteará oportunamente, cuando corresponda.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Yo no sé, señor Diputado, si una vez que esté informado este proyecto, una vez que tenga los antecedentes a mi vista, lo votaré afirmativamente o no. Posiblemente, si es una cuestión de justicia, estaría dispuesto a acompañarlo con mi voto; pero mientras no tenga esos informes, realmente no puedo emitir mi voto así, a corazón alegre, de una manera improvisada.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Este no es un problema nuevo. Se trata de que, por los mismos argumentos que se hacen ahora, se elevó el sueldo de los jornaleros de Capatacías a $ 2.50. Ahora queremos volver a hacer lo mismo. Han aumentado los salarios de los otros obreros, y han aumentado con toda justicia, — lo han impuesto ellos, por la fuerza de su propia organización, — y estos otros obreros han quedado con menos salario que aquéllos. Queremos que se eleve hasta 3 pesos el jornal de éstos, colocándolos en la misma situación de los otros obreros del puerto. De manera que no se trata de una cuestión nueva.

Por otra parte, no tienen ninguna razón los señores Diputados que piden el pase a Comisión alegando que yo he planteado una serie de cuestiones relacionadas con mejoras de que deben disfrutar esos obreros de Capatacías. Eso es lo que voy a defender y lo demás señores Diputados harán su composición de lugar respecto de estas cuestiones; pero no se deben involucrar con la otra cuestión que se ha planteado para hacer oposición.

Por lo demás, las mejoras que señalo, son mejoras que ya obreros de otras reparticiones del Estado, y aún de empresas particulares, disfrutan desde hace tiempo.

Yo creo, por lo tanto, que el proyecto debe discutirse y votarse como está; sin ningún informe.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Creo también que el proyecto puede tratarse hoy; porque, en realidad, como decía el señor Diputado Gómez, no es nada más que una equiparación con otros obreros y empleados dependientes de la Administración Nacional del Puerto. Y, además, por esta razón, que los señores Diputados parece que no tienen en cuenta: hay una ley del año 1926, y un decreto reglamentario de 1927, que ya creó un salario mínimo para los mismos obreros. Lo único que vamos a hacer es un pequeño aumento de 50 centésimos en el jornal para estos obreros de las Capatacías de Aduanas. De manera que me parece que se puede tratar este asunto.

Ahora, tengo interés en aclarar una situación personal. Quiero que quede constancia claramente de que en las actas de la Comisión de Trabajo no aparece, de ninguna manera, que este asunto me haya sido pasado a mí para informar.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Quijano — Segunda cuestión: que en la carátula de este asunto no aparece tampoco que este proyecto haya pasado a mi estudio.

De manera que en ningún momento yo he tenido conocimiento oficial de que había sido nombrado miembro informante.

Como nunca dudo de la memoria del doctor Frugoni, creo que haya habido alguna conversación particular; pero de ninguna manera yo he sido nombrado miembro informante.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ni de las actas, ni de la carátula de la carpeta, resulta que yo haya llevado ese asunto.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Yo quiero dejar constancia de que, no sólo votaré este proyecto, sino que voy a votar los artículos aditivos que va a proponer el señor Diputado Gómez.

Lo del informe no me impresiona absolutamente; no se trata de hacer ninguna innovación; no se pretende ninguna revolución; simplemente es un aumento pequeño para estos trabajadores. Tampoco me impresiona asimismo, porque muchas veces lo de que haya o no haya informe, es uno de los tantos medios de que disponen los señores Diputados para oponerse a la sanción de determinados proyectos de ley.

Nada más.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Advierto a los señores Diputados que el Reglamento dice que en la discusión general se puede hacer uso de la palabra una sola vez; pero como generalmente...

Señor Grauert — Simplemente quería dejar constancia de mi voto; lo haré posteriormente a la votación.

Señor Presidente — Puede hacerlo ahora. Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Iba a decir lo siguiente: voy a votar, de acuerdo con lo que ya he manifestado en Cámara, en el sentido de que el asunto se trate de inmediato.

Ahora, en cuanto a la proposición hecha por el Diputado comunista, deseo dejar constancia, también de que la voy a votar, y que la considero, por otraparte, en cuanto a aspiración del Diputado comunista, muy pequeña.

La bancada batllista de la Asamblea Representativa de Montevideo, por intermedio del Diputado Departamental Arturo Lezama, ha hecho proposiciones de un carácter más concreto, y que aseguran, no ya el jornal, sino aún el salario para esos mismos obreros; es decir: no para los obreros de Capatacías, pero sí para los obreros que, dependiendo del Municipio, trabajan en idénticas condiciones

Por otra parte, el proyecto que yo había presentado y a que he aludido, trata precisamente de algo semejante; lo que sí que, como digo, da mayores seguridades.

Era simplemente esa constancia.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de que he de dar mi voto afirmativo para que se considere esta cuestión.

Creo que no son necesarios más antecedentes de los que posee la Cámara para considerar el asunto: por una parte, la existencia de una ley que se quiere modificar; por otra, el dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el problema de fondo del salario mínimo; el antecedente valioso de las disposiciones del Municipio de Montevideo, a propósito de jornales...

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Buranelli — Ese sería precisamente un argumento para que fuera rechazado el asunto por los que no estamos de acuerdo con el salario mínimo de 70 pesos.

(Diálogo entre los señores Representantes Buranelli y Dufour. Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Fabregat — Parecería, señor Presidente, que con esta cuestión ha de desatarse todo el nudo del salario mínimo, y en tal caso el señor Diputado Buranelli tampoco ha de necesitar informe de la Comisión para esta cuestión concreta en sí misma, desde que parece que tiene su opinión formada a propósito del informe general de la Comisión sobre el problema de fondo del salario mínimo.

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir, pues, que no es que al señor Diputado Buranelli ni a ningún miembro de esta Cámara le falten antecedentes, sino que parecería que el señor Diputado Buranelli incorpora este asunto al asunto general del salario mínimo, y entonces pone frente a él el criterio que pueda haber formado para la cuestión de fondo.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Buranelli — Cuando yo solicité el informe de este asunto, a efecto de poder votar a conciencia, todavía el señor Frugoni no había hecho uso de la palabra. De manera que cuando el señor Diputado Frugoni manifestó que este asunto estaba vinculado a la cuestión de fondo del salario mínimo, yo ya había solicitado el informe como procedimiento general de modo de trabajo de la Cámara, porque me parece que tratar los asuntos así, sin conocerlos, votarlos sencillamente a raíz de una lectura hecha desde la Mesa, es un procedimiento demasiado avanzado.

Señor Rodríguez Fabregat — Es que seguramente el doctor Frugoni no pensó en hacer el descubrimiento de un nuevo mundo, al decir que esta cuestión de salario estaba ligada con la cuestión general del salario mínimo, siquiera en cierto modo relacionada; pero no es menos cierto también que todas estas cuestiones, que actúan a manera de antecedentes, nos dan la ilustración necesaria y suficiente para resolver este punto que, en concreto, se reduce a eso: a aumentar en 0.50 el jornal de los obreros de Capatacías de Aduanas, para los cuales hace dos o tres años ya el legislador determinó que sus salarios estarían regidos por disposiciones especiales.

Esto es lo que ha hecho observar, a mi juicio, con verdadera exactitud el señor Diputado comunista, y en esto tiene toda la razón, porque hasta podría no considerar para nada el problema de fondo del salario mínimo; pero aquí hay la cuestión de un gremio cuyos salarios han de ser equiparados a los de otros gremios...

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

El señor Diputado ha dicho que se traduce; al través de las palabras del señor Diputado Frugoni, el propósito de ir incorporando estos asuntos al problema de fondo del salario mínimo. No es una sorpresa, porque hace mucho tiempo que en una forma de penetración pacífica, el salario mínimo se está infiltrando en todos los presupuestos del país.

Señor Rodríguez Fabregat — La justicia penetra como puede, señor Diputado, y éste es uno de los casos. Va a penetrar pacíficamente hasta que sea necesario hacerla entrar de otra manera.

A mí, señor Presidente, que el principio del salario mínimo haga su impulsión definida en la ley en forma pacífica o después de un áspero debate, me interesa muy poco: lo que me interesa es que se incorpore a la ley, y es verdad, señor Presidente, que el principio del salario mínimo haga su impulsión definida en la ley en forma pacífica o después de un áspero debate, me interesa muy poco: lo que me interesa es que se incorpore a la ley, y es verdad, señor Pre-

sidente, — y yo no tengo por qué ocultarlo, — que al votar esto hago un anticipo al problema general del salario mínimo. No tengo por qué dejar de reconocerlo, y proclamarlo.

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Viera — Yo desearía expresar lo que pienso sobre este punto.

Señor Quijano — Entonces retiro mi moción hasta que termine el señor Diputado Viera.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Creo que esté asunto merece ser debatido extensamente en la Cámara.

He oído los argumentos hechos por los señores Diputados Buramelli y Ximénez y estoy completamente de acuerdo. Pero se ha hecho un argumento de carácter legal por el señor Diputado Quijano que yo no lo puedo aceptar, señor Presidente, dentro de un espíritu de justicia como debe ser el que debe primar cuando se trata de resolver un asunto como el que está en debate. Porque el argumento del doctor Quijano queriendo hacer ver a la Cámara que puede tratar este asunto sobre salario mínimo para las Capatacías de Aduanas haciendo notar que están comprendidas en la ley del año 1925, a mi modo de ver, señor Presidente, da una razón más para combatir el proyecto en debate, porque si para ese gremio ya se ha tenido una consideración especial sobre el salario mínimo, no es justo que se apresure con un proyecto la obtención del máximo de los beneficios de la ley del salario mínimo. Ya han tenido bastante, señor Presidente. Es necesario y es juicioso, y así debe entenderlo la Cámara, que si estamos tratando un proyecto amplio sobre salario mínimo que debe comprender a todos los gremios, no debemos ir a esos apresuramientos, sino esperar tranquilamente la sanción de esa ley de carácter general que debe comprender a todos los gremios, aún mismo a ese gremio que ya fué favorecido por una ley especial de salario mínimo.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Quijano — Era simplemente para decirle esto: que la ley de salario mínimo del año 26 se hizo de acuerdo con ciertas condiciones económicas y sociales. Los gremios de entonces ganaban ese salario mínimo de $ 2.50. Ahora, hay otros gremios a quienes se les ha elevado el salario y, por consiguiente, la ley quiere hacer una equiparación de estos gremios de Capatacías de Aduanas a esos otros gremios que en ésa época ganaban 2.50, pero que, ahora ganan 3 pesos. Esa es la cuestión.

Señor Viéra — Yo no estoy de acuerdo, a pesar de la aparente justicia que importaría la sanción de este proyecto, para poder equiparar a esos empleados que quedaron afuera, porque así como esos empleados, a que se refiere el señor Diputado, han quedado afuera, en lo que se refiere al salario mínimo aplicado en parte para los empleados de Aduana, lo mismo pasa con los demás empleados que están en condiciones peores, mucho peores, que ni siquiera se les ha considerado del punto de vista del salario mínimo.

De lo que se dice con respecto a las tarifas, que esa cuestión no tiene importancia, lo niego, también. Tiene una importancia capitalísima, señor Presidente, porque nosotros no sabemos todavía a qué forma vamos a llegar para la aplicación del salario mínimo, si es que se llega a sancionar en esta Cámara: no sabemos si se va a establecer en la ley un salario fijo, un salario legal o si se va a ir a otro procedimiento, y nosotros, entonces, no podemos aceptar que, desde ya, se empiece a sancionar una modalidad del salario mínimo.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Quijano — Lo que se discute es si se fija una tarifa determinada, estrecha, rígida para la industria particular; pero no para los obreros del Estado que tienen ya el salario mínimo de 50 pesos en la ley de Presupuesto. De manera que con respecto al procedimiento, no hay duda.

Señor Viera — Pero se trata de aumentar las tarifas y eso es una cuestión importantísima, a mi modo de ver, y que nos obliga a no andar con estos apresuramientos y a hacer las cosas con juicio dentro de un criterio general.

Era lo que quería manifestar.

Señor Quijano — Ahora pido que se vote mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

Señor Dufour — Pido que se llame a Sala de una manera especial.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926 por el siguiente:

"Los peones y obreros de las Capatacías de Aduana, gozarán de un salario mínimo de $ 3.00 por cada ocho horas o fracción no menor de cuatro horas de trabajo diurno en días hábiles"."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a proponer que el jornal de tres pesos no sea solamente por ocho horas de trabajo diurno o fracción no menor de cuatro horas, sino que el jornal se perciba en la misma forma en que lo perciben los jornaleros que trabajan en las lanchas de empresas de remolques y lanchajes, tanto particulares como del Estado.

En ese sentido propongo un artículo sustitutivo que diga: "Los jornaleros de Capatacías de Aduana percibirán tres pesos por la jornada de ocho horas de trabajo diurno o fracción de la misma". Cualquiera fracción.

(Apoyados).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Pediría que se invirtiera la votación, tomándose en primer término en consideración la proposición del señor Diputado Gómez. Así quedaríamos en libertad, si fuera negativo el resultado de la votación, de votar el artículo del proyecto.

En el sentido expresado hago moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón: para que se invierta la votación de los artículos, votándose en primer término el propuesto por el señor Diputado Gómez.

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Artículo 1.º Los jornaleros de Capatacías de Aduana, percibirán tres pesos por la jornada de ocho horas de trabajo diurno o fracción de la misma."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y nueve**).

(Murmullos).

—Se va a rectificar la votación.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente, antes de rectificar la votación?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Convendría agregar al artículo del señor Diputado Gómez, lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926, por el siguiente"; y digo ésto porque es necesario mantener en todo su vigor el artículo 2.º. El artículo 1.o se refiere al trabajo normal, en días que no son feriados. De manera que es necesario que tengan el jornal de excepción a que se refiere la ley mencionada.

Señor Gómez — El artículo 2.º se refiere al trabajo extraordinario.

Señor Quijano — Yo haría moción en ese sentido: "Sustitúyese el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926 por el siguiente".

(Apoyados).

Seor Presidente — Se va a votar primero el artículo pr esentado por el señor Diputado Gómez.

Seor Gómez — Yo acepto el agregado.

Seor Presidente — Léase el artículo con el agregado del seor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926, por el siguiente: "Los jornaleros de Capatacías de Aduana percibirán $ 3.00 por la jornada de ocho horas de trabajo diurno o fracción de la misma."

—Se va rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y ocho**).

Seor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Seor Grauert — Se había hecho una proposición en Sala que realmente significa sustituir también el artículo 2.º de esta ley, porque esa ley no expresa en forma categórica cuál es el jornal a percibir por los obreros, sino que simplemente dice que no percibirán un jornal superior al de las empresas particulares. Se hizo la proposición que yo acepto, en el sentido de que se establezca que deben ganar el doble, que el jornal debe ser doble en los feriados y en las horas extraordinarias.

Seor Quijano — Pero lo que sucede, doctor Grauert, es que hay un decreto reglamentario de esa ley, del año 27, que hace una tarifa especial para todas esas jornadas: la jornada extra, diaria, lo jornada extra, nocturna, etc.

Señor Grauert — Pero si se dijera en la ley, lo único que significaría es que el Consejo de Administración tendría que ajustar el decreto a esta ley.

Señor Quijano — Yo quería decirle que tal vez en este decreto ya estuviera comprendido esto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Cuál es el artículo 2.º?

Señor Quijano — Se lo voy a leer.

"La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas extraordinarias y en días feriados, no podrá ser inferior a la que perciben los obreros de establecimientos particulares que realizan trabajos similares."

Y de acuerdo con ese artículo, que es un poco vago, el Consejo Nacional dictó

un reglamento en Febrero del año 1927 estableciendo mayores salarios para las horas nocturnas y extraordinarias.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces lo único que ocurriría sería la modificación del decreto.

Señor Quijano — Eso es.

Señor Grauert — Entonces se sustituirá la segunda parte de ese artículo, en la que se establece cuál es el jornal, por esa otra proposición en el sentido de que el jornal será el doble del que se propone en el artículo anterior para la noche y feriados.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o La remuneración que deben percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y en días feriados será el doble de la que se establece en el artículo anterior de esta misma ley."

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo sería partidario de otra fórmula que me parece que está más de acuerdo con este decreto reglamentario, porque el señor Diputado Grauert establece el doble de la tarifa para cualquier trabajo, sea en días extraordinarios o feriados, o sea en horas de la noche. Yo creo que tal vez será mejor, para guardar proporción con este decreto, de 1927, establecer lo siguiente: "El Consejo Nacional de Administración estará obligado a modificar la tarifa de salario dictada en 1927 de acuerdo con la nueva base que la ley señala".

Varios señores Representantes — El Consejo Nacional modificará.

Señor Quijano — Acepto la modificación.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — En realidad, la proposición que hace el señor Diputado Quijano viene a ser idéntica a la que hice yo; pero mi proposición tiene la ventaja de que no dará lugar a dudas del Consejo Nacional en cuanto a la aplicación de esta ley, porque tengo el dato de que la aplicación de ese decreto a que se refiere el señor Diputado Quijano, ha dado lugar a largos pleitos con los obreros del puerto, y nosotros debemos evitarlos en toda forma, porque no se establece de manera categórica en ese decreto cuál es la remuneración a darles.

Yo, naturalmente, sin tener el decreto a mano, no podría decir cuáles son las reformas necesarias a introducir en ese decreto; pero en la forma que propongo, quedaría establecido en la ley de manera indudable y el Consejo no podrá dejar de aceptarla y tendría que modificar la tarifa de acuerdo con lo que se establece en la misma ley. Sería una reforma categórica introducida por una disposición legislativa.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Lo que sucede, en la realidad de las cosas, es que en ese decreto del año 27 el Consejo Nacional de Administración hace distingos. No establece el doble para todo trabajo que no sea en día hábil, porque, por ejemplo, para trabajos diurnos que se hacen en feriados establecía de cuatro a ocho horas de trabajo, se paga 3.75, es decir, 1.25 más de lo que se gana en días normales. Vale decir, que el aumento que establecía el Consejo Nacional para esas horas extraordinarias era el de 50 olo. Si nosotros establecemos ahora el doble, modificamos esa tarifa del año '27. Esa era mi observación.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo voy partidario de que no se haga esta división que establece la tarifa, sino que cualquiera sean las circunstancias, siempre que se trabaje en días feriados y horas nocturnas y extraordinarias, se debe pagar el doble, tal como se establece en la proposición que acaba de leerse.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo había anunciado la proposición del pago de salario doble por las horas nocturnas de trabajo y me había referido también a las horas extras. Yo no había podido encontrar la fórmula, porque me encontraba con el artículo 2.o que, en parte, podía contemplar esa situación.

Pero ahora voy a proponer otra fórmula, que diría: "El personal de Capatacías percibirá salario doble por las ocho horas de trabajo nocturno y en días feriados. Cada hora extra del trabajo diurno o nocturno se pagará $ 1.80".

¿En qué consisten estas horas extras? Muchas veces las empresas, para despachar pronto una carga, hacen trabajar a los obreros después de la jornada normal.

La media jornada normal es de 7 a 11 de la mañana. Entonces, a los obreros se les hace trabajar de 11 a 12, y si los necesitan, de 12 a 1. Lo mismo sucede en las horas de la tarde y lo mismo entre las 11 y 1 de la mañana. Estas horas extras se pagan en muchos casos $ 1.80 en las empresas particulares.

Es por esa razón que yo agrego al artículo el pago de las horas extras en la forma que lo hacen las empresas particulares.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano—Yo creo que estas modificaciones, señor Presidente, van a complicar la ley, van a detener su andamiento y van a dar razón a los que sostenían precisamente que este proyecto debía pasar a Comisión.

Esta fijación de salarios para horas extras, sea una hora, sean cuatro, o sea fracción dentro de las ocho horas, le corresponde al Consejo Nacional de Administración. El legislador no puede entrar a todos los detalles de estas cosas.

Si los señores Diputados tienen interés —como estoy seguro,—de que marche la ley, lo mejor es que la simplifiquemos todo lo posible. Por eso sostengo la fórmula de que el Consejo Nacional de Administración modificará, aumentándolas, —así se dice en el artículo 2.o de la fórmula que propongo, — las tarifas señaladas por el decreto de Febrero de 1927, de acuerdo con las nuevas bases que se establecen para el artículo 1.o, y salvamos así la situación.

Señor Grauert — ¿Me permite?

La fórmula que propone el señor Diputado Quijano tiene este inconveniente que me parece que el señor Diputado Quijano no tendrá inconveniente en reconocer; que nosotros no estamos en condiciones en este momento de juzgar si las tarifas que tiene el Poder Ejecutivo para estos casos son las que nosotros creemos convenientes o si, por el contrario, las juzgamos inconvenientes, y si nosotros aceptáramos la proposición del señor Diputado Quijano, aceptaremos también esas tarifas, puesto que lo único que se hace con su proposición es ajustarse a los nuevos jornales.

Señor Quijano — Mire que así le está dando la razón al señor Diputado Buranelli. El argumento es peligroso.

El legislador, lo que debe establecer es la base de la tarifa y dejar la aplicación al Consejo Nacional de Administración.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido que se dé lectura de las fórmulas sustitutivas que se acaban de proponer.

Señor Presidente — Léanse por su orden.

(Se lee):

Del señor Representante Grauert: "La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y en días feriados, será el doble de la que se establece en el artículo anterior".

Del señor Representante Quijano: "El Consejo Nacional de Administración modificará, aumentándola, la tarifa de salarios fijada por decreto de 15 de Febrero de 1927, de acuerdo con la nueva base establecida en el artículo 1.o".

Del señor Representante Gómez: "Los jornaleros de Capatacías percibirán salario doble por las ocho horas de trabajo o fracción nocturna o en días feriados. Cada hora extra de trabajo diurno o nocturno se pagará a $ 1.80".

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo me voy a pronunciar por la fórmula del doctor Quijano porque creo que ella establece bien la finalidad perseguida por el señor Diputado Grauert y tiene la ventaja de que tal vez facilite el andamiento del proyecto porque no ofrece una apariencia tan impresionante a los que no sean muy partidarios de aprobarlo.

(Interrupciones).

—En cuanto a la otra fórmula, yo le veo el inconveniente de que esta redactada en tal forma que parecería suprimir algunas de las ventajas que probablemente con ella se han querido asegurar.

Se dice, por ejemplo, que se pagará el doble por 8 horas de trabajo nocturno. Eso puede llevarnos a la conclusión, de que cuando no trabajen precisamente 8 horas, no les correspondería ya el doble de salario.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Habría que poner simplemente: "las horas nocturnas se pagarán el doble". Pero esa fórmula tercera tiene sobre las otras, una ventaja indudablemente, y es la de que se refiere a esas horas extras en que se obliga a trabajar a los peones y que merecen por parte de las empresas particulares una bonificación.

Habría, por consiguiente, que cambiar la fórmula del señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — No hay necesidad, y voy a decir por qué: porque en ese decreto se contemplan las horas extras y se hace una clasificación muy detallada: "Horas extras, de la hora 1 a la hora 13; una hora extra $ 0.78; horas extras, de tal a tal hora: una hora, a tanto". Nosotros obligamos a aumentar esa tarifa de acuerdo con la base del artículo 1.o.

Señor Frugoni — Entonces habría que agregar a la fórmula del señor Quijano unas palabras que se refirieran también a las horas extras.

Señor Presidente — Pediría permiso a la Cámara para aclarar este asunto.

(Apoyados).

—Precisamente cuando fué informada esta ley, yo fuí miembro informante dentro de la Comisión. Tuvimos que hacer una investigación porque va las casas particulares en muchos casos pagaban el doble las horas extraordinarias, y también nos encontramos con que el Directorio del Puerto, — los antecedentes han de estar en Comisión, — les pagaba a los

obreros un cuarto de día de jornal y, en cambio, cobraba un jornal de medio día, lo cual era una enorme irregularidad. Entonces se puso el artículo 2.o en esa forma, que contemplaba los horarios ordinarios y los extraordinarios, los trabajos de noche y de día. Por consiguiente, creo que aprobada la fórmula del señor Quijano queda la ley como antes. La Comisión la propuso en esa forma, precisamente para contemplar todos los casos de horarios extraordinarios y de días festivos. Es una cuestión que está en las carpetas de la Comisión y que la pueden ver los señores Diputados.

Por tanto si nadie se opone a la fórmula del señor Quijano se va a votar.

Señor Grauert — Deben votarse por su orden.

Señor Presidente — Muy bien, a pesar de la aclaración que la Mesa ha hecho. Se van a votar por su orden.

Léase la fórmula del señor Diputado Grauert.

(Se lee):

"Artículo 2.o La remuneración que deberán percibir los peones y obreros de las referidas Capatacías por la labor realizada en horas de la noche y en días feriados, será el doble de la que se establece en el artículo anterior."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cuarenta y tres).**

—Léase la fórmula del señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración modificará, aumentándola, la tarifa de salarios fijada por decreto del 15 de Febrero de 1927, de acuerdo con la nueva base establecida en el artículo 1.o."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y tres).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926, por el siguiente:

"Los jornaleros de Capatacías de Aduana percibirán tres pesos ($ 3.00), por la jornada de ocho horas de trabajo diurno, o fracción de la misma."

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración modificará aumentándola, la tarifa de salarios fijada por decreto del 14 de Febrero de 1927 de acuerdo con la nueva base establecida en el artículo 1.o

Atr. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Noviembre de 1929.

BERNARDO ROSPIDE, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

3

Continúa el orden del día con el asunto relativo a salario mínimo de los empleados y obreros de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de los buques.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de los buques, tendrán como salario mínimo el fijado por la ley de 18 de Noviembre de 1926 y decreto reglamentario respectivo de 14 de Febrero de 1927 o sustitutivo, para los peones y obreros de las Capatacías de Aduana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración de la Cámara, tiende a reparar una irritante injusticia. En efecto: la ley de 18 de Noviembre de 1926 y el decreto reglamentario de 14 de Febrero de 1927, fijan para los peones y obreros de las Capatacías de Aduana, la siguiente tarifa de salarios: $ 2.50 por la jornada normal de trabajo o más de cuatro horas en días hábiles entre las 7 y las 11 y las 13 y las 17; $ 1.25 en las mismas condiciones del anterior para cuando se trate de menos de cuatro horas; $ 3.75 por la jornada normal, siempre dentro de las mismas horas señaladas, en día feriado; $ 1.87, cuando son menos de 4 horas; $ 4.80 por ocho horas de trabajo nocturno entre las 19 a 23 y de la 1 a 5 indistintamente sea día hábil o feriado; $ 2.40 por menos de cuatro horas; $ 0.78 la hora extra o sea entre 11 a 13 y 17 a 19 en día hábil; $ 0.94, por hora extra en día feriado; $ 1.60 por horas extras nocturnas o sea de 23 a 1 y de 5 a 7, indistintamente en días hábiles o feriados.

Como el frigorífico "Armour" alquila un hangar oficial, ha tenido que aplicar a sus obreros la misma tarifa que se aplica a los de las Capatacías de Aduana.

En cambio, los obreros de los otros frigoríficos, Swift, Artigas, Uruguayo, que no están en las condiciones del Armour, siguen sometidos a una tarifa uniforme de $ 0.34 la hora o de $ 2.72 las ocho horas, tarifa uniforme, hemos dicho, que se aplica indistintamente a las horas nocturnas, las extras o la de los días feriados.

Nuestro proyecto de ley tiende a impedir que esta situación de injusticia se prolongue, estableciendo un salario igual para todos los que realicen un trabajo igual.

Carlos Quijano, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

Señor Quijano — Habría que hacer un pequeño agregado en el artículo 1.o, diciendo: "... fijado por ley de 18 de Noviembre de 1926 y decreto reglamentario del 14 de Febrero de 1927 o sustitutivos", porque nosotros acabamos de votar uno sustitutivo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y nueve).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Quijano — Yo propongo la siguiente modificación: que después de "1927" diga "o sustitutivos".

Señor Presidente — Se tomará en cuenta.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Simplemente deseo dejar constancia de un hecho que ha pasado inadvertido por la Comisión de Trabajo, y es el siguiente: que esta iniciativa tendiente a reparar la situación de injusticia en que se encuentran los obreros de la Sección Frio y Embarque de los establecimientos frigoríficos había sido ya contemplada en una iniciativa presentada por mí con anterioridad a la Cámara.

En ocasión de tratarse mi proyecto de salario mínimo parcial, presenté un artículo aditivo estableciendo precisamente eso: que los obreros y empleados de la Sección Frio y Embarque de los establecimientos frigoríficos, tendrían jornal doble en el trabajo nocturno y en los días feriados, situación de injusticia que el señor miembro informante hace notar en su informe, porque es realmente anormal que el Frigorífico "Armour", por ejemplo, en el embarque en la zona portuaria pague jornal doble en el trabajo nocturno y en los días feriados y en su establecimiento del Cerro pague el jornal ordinario.

Creo, indudablemente, que la Comisión de Trabajo no conocía estos antecedentes que tengo el deber de manifestar. De manera que con mucho gusto voy a votar este proyecto que, en lo fundamental, estaba ya incorporado al proyecto de salario mínimo sancionado por la Cámara, o sea en el artículo 6.o del proyecto.

Señor Frugoni — La Comisión se pronunció sobre un proyecto de su correligionario el doctor Quijano.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Deseo dejar constancia de que cuando presenté este proyecto de ley no tenía conocimiento de la iniciativa del señor Diputado Otamendi. En el proyecto de salario mínimo del señor Diputado Otamendi. que se discutió en la Legislatura del año pasado, no hay un artículo que se refiera a esto. El artículo 6.o apareció en la discusión de la Cámara, según el propio señor Diputado Otamendi me lo acaba de decir, y yo no podía saber que ese artículo era de él.

Debo dejar constancia, por otra parte, también, que no me había fijado que en ese famoso proyecto de ley estableciendo el salario mínimo de 70 pesos—que después fué considerado por la Cámara y volvió a Comisión—existía ese artículo 6.o que en gran parte contempla la situación a que se refiere mi proyecto. Agrego que me complazco en estar de acuerdo con mi correligionario el señor Otamendi.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y cuatro).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Se pasa a considerar el tercer asunto que figura en el orden del día, relativo a descanso dominical en las peluquerías.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan fijados los domingos como días de descanso obligatorio tanto para los patrones como para los oficiales de las peluquerías y barberías establecidas o que se establezcan en las ciudades, villas y pueblos de la República, sea como establecimientos independientes, sea como anexos de casas de comercio o industriales, o que tengan cualquier otro destino.

Exceptúanse de esta disposición a los que ejerzan su oficio en centros sociales

con personería jurídica, en servicio exclusivo de sus asociados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — De este asunto sí, soy miembro informante.

En la última sesión de la Comisión de Trabajo a la cual asistieron los doctores Frugoni, Ghigliani y el que habla, se resolvió informarlo para tratarlo en la sesión de mañana. De manera que, en realidad, la Comisión de Trabajo no se ha pronunciado todavía sobre el asunto.

La situación de esos tres miembros que conversamos alrededor del proyecto era la siguiente: el doctor Frugoni y yo nos declaramos partidarios de establecer obligatoriamente el descanso dominical para los peluqueros y creo que el señor Diputado Ghigliani tenía algunas dudas al respecto y quería consultar a su Agrupación de Gobierno.

Si la Cámara quiere, se puede esperar el informe de la Comisión de Trabajo; si no, puedo informar verbalmente sobre el asunto, que es muy sencillo.

Señor Baranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Baranelli — Este proyecto, señor Presidente, también adolece del mismo defecto de los dos anteriores, que se trataron sin informe de la Comisión, y yo, por la lectura que acaba de hacer la Secretaría, no he podido entender si el descanso dominical alcanza a las peluquerías de campaña.

Señor Quijano — Sí, señor. A todas.

Señor Baranelli — Me voy a oponer, señor Presidente, a la parte de la ley que establece que el descanso dominical debe alcanzar a las peluquerías de campaña.

Sabemos todos, precisamente, que en esas peluquerías, que están establecidas en las estaciones del interior, en los Departamentos, concurren los agricultores y obreros del campo que disponen del domingo para hacer su toilet, para afeitarse. Me parece que sería inconveniente clausurar las peluquerías los domingos, porque se alteraría un poco el orden y la normalidad de la vida de la gente de campaña que tiene su tiempo perfectamente marcado, lo mismo que su forma de trabajo.

Es indudable que el descanso semanal debe establecerse en este caso pero sin fijar en la ley que debe ser el domingo, porque — ya lo he dicho — ese día de descanso en domingo resultaría inconveniente para las peluquerías de campaña.

(Murmullos).

—Yo no sé si lo reclaman los gremios o no; tendría que ver en qué forma lo reclaman. La falta de datos pone de manifiesto la inconveniencia que significa la falta de informes al respecto.

Señor Quijano — Yo le puedo dar algunos informes al señor Diputado.

Señor Baranelli — Muy bien.

Señor Quijano — Lo que sucede, en la realidad de las cosas, es lo siguiente: que el gremio de peluqueros puede optar entre el descanso rotativo y el descanso dominical. En la práctica, la mayor parte de las peluquerías cierran el domingo, pero se han encontrado en algunas ciudades como en Montevideo, y creo que en alguna otra, como en Salto, con que en ciertos cafés se han puesto peluquerías, y eso les hace una competencia en cierto modo ruinosa al gremio que quiere descansar el día domingo, que es el más propicio para descansar. Este deseo del gremio de peluqueros es un deseo unánimemente sostenido por los patrones y los empleados que han hecho asambleas públicas en la Sociedad Francesa y que han visto, además, a muchos miembros de la Comisión de Trabajo, entre ellos, a mí y al doctor Frugoni.

Señor Baranelli — Ese es el problema para el gremio de la capital; pero el problema presenta otro aspecto para el gremio del interior del país, de campaña.

Señor Santos — ¿Me permite?...

Yo tengo una nota en mi poder del Centro de Propietarios de Peluquerías en la que piden el cierre en los domingos.

Señor Baranelli — ¿Lo piden los peluqueros de la capital?

Señor Santos — Sí, señor.

Señor Baranelli — Pero yo me estoy refiriendo a los peluqueros diseminados en el interior del país, a los peluqueros de la campaña. El problema del gremio de peluqueros de la capital, es distinto al del gremio de los Departamentos del interior.

Señor Quijano — Debe haber dos clases de peluquerías: las que están en los centros urbanos, y las que están en las zonas rurales. El artículo 1.o de la ley establece expresamente: "Queda fijado el domingo como día de descanso obligatorio, tanto para los patrones como para los oficiales de peluquerías y barberías establecidas o que se establezcan en las ciudades, villas y pueblos de la República".

Lo que quiere decir es que las que no estén en las zonas urbanas que no sean ciudades, villas y pueblos, no estarán regidas por el artículo.

(Interrupciones).

Señor Baranelli — Quiere decir que queda aclarado entonces que esta ley se refiere a centros urbanos: a centros rurales, no. Quiere decir que las peluquerías establecidas en las estaciones...

Señor Quijano — Esas pueden ser pueblos. Comprenda bien el señor Diputado lo que la ley dice es: "las peluquerías establecidas en las ciudades, villas y pueblos". Lo que quiere decir que las que estén en estancias, en los cruces de caminos, en las pulperías de campaña, esas no estarán regidas por el artículo.

Señor Baranelli — Aclarado ese punto, señor Presidente, no insisto.

Señor Damboriana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Damboriana — Yo estoy dispuesto a votar el proyecto; pero siempre que no se admitan estas excepciones que se hacen con los centros sociales o recreativos, porque esto se va a prestar para violar fácilmente la ley, porque bastaría que una peluquería de barrio fundara un club de football y ya podría trabajar los domingos violando así la ley de descanso dominical que anhela el gremio de peluqueros.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Como va a sonar la hora y no vamos a tener tiempo de determinar esto, yo propongo que se haga un intermedio hasta mañana después que que termine la sesión dedicada al Reglamento, para continuar con este asunto.

Señor Quijano — ¿Y por qué no antes de tratar el Reglamento?

Porque después va a ser a las 20.

Señor Ghigliani — ¿A qué hora empieza la sesión de mañana?

Señor Presidente — A las 17 y 30.

Señor Ghigliani — Bueno. Propongo que se haga un intermedio hasta mañana a las 17, para continuar con este asunto.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — Mociono para que a continuación de ese asunto se incluya en la sesión de mañana un asunto que se va a votar, nada más. Se trata de arbitrar recursos para unos congresos de química biológica que se realizarán el año que viene, y si no se votan esos recursos no se podrán realizar esos congresos. Es un asunto que está informado por la Comisión y no hay nada más que votarlo. De manera que pediría que se colocara en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio hasta mañana a la hora 17 para continuar tratando este asunto y el asunto a que se refiere el señor Seuánez Olivera.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en cuarenta y seis).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 17.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

73 SESIO[illegible] [illegible]DINARI[illegible]

NOVIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos:

1.o De los señores Senadores Andreoli y Ramírez, por el que destina $ 10.000.000 para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de Carmelo, (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento).

2.o Del señor [illegible]nador Jude, por el cual se modifica el artículo 55 del Código Militar. (Pasa a la Comisión [illegible] Legislación).

4—Doctor Elías Regules. [illegible]eceso. Homenaje del Senado.
5—Pensiones. Se resuelve considerar los proyectos en el primer cuarto de hora de cada sesión.
6—Ley de Ferrocarriles. Manifestación del señor Senador Andreoli.
7—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—María Luisa Africio. Pensión. Segunda discusión. (Sanción).
9—María Hermida Villagrán. Pensión. (Sanción).
10—Amelia Vila Gomensoro. Pensión. (Sanción).
11—María Manrupe. Pensión. (Sanción).
12—Rodolfo Domínguez. Aumento de pensión. (Sanción).
13—Dominga Dolores y Angela Miranda. Traspaso de pensión. (Sanción).
14—Declaratoria de pueblo a la agrupación de casas conocida con el nombre de "Chamizo". (Sanción).
15—Discusión del proyecto sobre permuta de terrenos destinados a las Escuela Experimentales. (Sanción).
16—Asignación a los Directores de la Caja de [illegible] de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. (Vuelve a Comisión, debiendo figurar, en primer término, en la sesión del lunes 11 del corriente).
17—Congreso Universitario a realizarse en 1930. (Sanción).
18—Primera discusión general del proyecto que establece el derecho específico que pagará la importación de batería, pilas eléctricas, etc..

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Pérez Aquino, Ponce de León** (don Luis), **Ramírez, Ponce de León** (don Francisco), **Andreoli, Estradé, Jude, González, Cabrera, García Morales y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Minelli, Massera y Moroy.**

Con licencia, el señor Senador **Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

[illegible] cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 11.000.00 para los estudios de la carretera que unirá la villa de San Carlos con el pueblo Aiguá."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el salario mínimo para los peones y obreros de las Capatacías de Aduana."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre salario mínimo para los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de buques."

—A la misma Comisión.

"Los importadores de tabacos se presentan con una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de presupuesto para la Dirección General de Impuestos Internos."

—A sus antecedentes.

"El Comité de Empleados de Impuestos Internos Pro Presupuesto, de Canelones, solicita pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos."

—A sus antecedentes.

"Tomasa Antonia Tajes solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Juana [illegible] del Carmen Zubillaga solicitan pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Los señores Senadores por Colonia y Florida don L. Enrique Andreoli y doctor Juan Andrés Ramírez, respectivamente, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se destinan hasta $ 10.000 para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de la ciudad de Carmelo."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El Comité de Empleados de Impuestos Internos Pro Presupuesto, de Colonia, solicita pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en la solicitud de los vecinos de la población conocida por Chamizo (Departamento de Florida), elevándola a la categoría de pueblo."

—Repártase.

"El señor Senador por Rivera doctor Raúl Jude presenta un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 55 d[illegible] Código Militar."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales, para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de la ciudad de Carmelo, hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Superior de las Escuelas Industriales, al resolverse a instalar una Escuela Industrial en la ciudad de Carmelo, pensó construir su edificio en un terreno que había adquirido con ese fin, de dimensión mediana, pero suficiente para instalar determinados cursos de enseñanza que funcionaban ya en el edificio poco aparente del Concejo Auxiliar.

Como la asistencia media diaria de jóvenes a estos cursos iba en aumento y el Concejo Auxiliar tenía que efectuar reparaciones en su propiedad, hubo necesidad de decidirse a construir un edificio con capacidad y comod[illegible] suficientes a dar cabida a la can[illegible] jóvenes estudiantes, contemplando la extensión de los talleres a instalar para los diversos y útiles conocimientos industriales convenientes al medio en que desarrolla su acción beneficiosa aquella escuela.

Fué, entonces, que el señor Italo Fontana donó un importante predio contiguo al terreno adquirido ya y el vecindario de la ciudad de Carmelo compró y donó dos parcelas más, una de ellas con edificio, viniéndose a contar con una extensión superficial bastante mayor de dos hectáreas

La ubicación de estos terrenos a orillas del arroyo de Las Vacas, con frente

al camino carretero, en un extremo del gran puente giratorio; la importancia que para el Departamento de Colonia y para el propio país tiene la zona tan rica donde en plena actividad y prosperidad se desarrollan diversas industrias, así como la densa población urbana y rural, frente a la desembocadura del Paraná que demuestra el gran porvenir de esta parte privilegiada de nuestro territorio, impulsó al Consejo Superior de las Escuelas Industriales a extender los cursos de enseñanza a la industria naviera, con inmediato aprovechamiento en virtud de tener en su proximidad el Astillero Mihanovich y al nuevo e importante varadero en instalación, formado por capitales asociados nacionales y argentinos, llamados a ocupar fuertes núcleos de obreros, que, hasta ahora, salvo excepciones, en su gran mayoría son extranjeros.

El interés demostrado por los habitantes de la ciudad de Carmelo al cooperar con la donación de valiosos terrenos a la rápida instalación de la escuela, decidieron al Consejo Superior de las Escuelas Industriales a romper con la tentencia general del modesto pabellón con funcionamiento en conjunto de diversos talleres, para idear y planear un edificio más en armonía con el espíritu actual de mejoración de métodos y amplitud de estudios técnicos y prácticos.

Para establecer la Escuela Agraria y la de Construcciones Navales, de gran porvenir ambas por tratarse de una zona donde la división de las tierras facilita el aumento de instalación de granjas y donde los establecimientos de construcciones navales existentes aseguran remunerador trabajo al obrero competente y contempla también la enseñanza de demás ramas de las principales industrias nacionales, hubo necesidad de iniciar la construcción de un edificio, amplio y económico, que permita la enseñanza moderna a que se le destina.

Se llenaron las disposiciones legales de la materia, aceptándose después del tercer llamado a licitación la propuesta más conveniente, que superó sensiblemente lo previsto como racional y corriente. Se necesita, pues, una contribución final de $ 10.000. Además, posteriormente, hubo necesidad de elevar la base del edificio en construcción, porque la avenida que lo enfrenta fué levantada por el Municipio para dar mayores facilidades al tránsito público. Ello ha venido a encarecer la obra.

La enseñanza a que se destinará esta escuela requiere también obras complementarias. Así, por ejemplo, habrá que proveer de agua a profusión al Instituto, no tan solo para satisfacer la práctica agrícola agregada al plan de estudios.— tipo Hogar Agrario, — que programa el Consejo Superior de las Escuelas Industriales, sino también para dotar al establecimiento de una sección de baños higiénicos, de imprescindible necesidad, solicitada por la Comisión de vecinos de Carmelo, para cuyo efecto contribuyen con el aporte de quinientos pesos.

Hay que tener presente asimismo, que se trata de una importante Escuela Industrial mixta, para comprender que sus exigencias exigen mayores recursos.

En poder del Consejo Superior de Escuelas Industriales existe un valor apreciable en abundantes materiales de demoliciones de construcción que le han sido donados, pero que, por la forma en que se tiene que llevar a cabo la edificación, no ha sido posible utilizarlos por completo, quedando a disposición de la escuela para darles la aplicación posterior que crea conveniente.

Lo expresado llevará el convencimiento a los señores Senadores que siendo la finalidad de la Escuela Industrial de Carmelo preparar obreros en todas las ramas de las industrias adaptables y necesarias al progreso del país, no es posible dejar paralizar esa obra negándole al Consejo Superior de las Escuelas Industriales el aporte necesario para la conclusión del edificio de esta Escuela Industrial que está llamada a prestar invalorables servicios a la juventud estudiosa y trabajadora, preparándolos científica y prácticamente para la lucha en el porvenir.

Son estas las consideraciones que justifican el proyecto que tenemos el honor de presentar a la consideración del Senado y que ampliaremos verbalmente si fuere necesario.

Montevideo, Noviembre 6 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. — Juan Andrés Ramírez, Senador por Florida."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 55 del Código Militar, por el siguiente:

"Artículo 55. El Epército Nacional se comprondrá de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Aeronáutica."

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, Senador por Rivera."

4

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que esta Cámara no puede permanecer en situación de aparente indiferencia ante el fallecimiento del doctor Elías Regules.

Estoy seguro de que no es necesario realizar los méritos de la personalidad que acaba de desaparecer, porque nadie ignora que la muerte del doctor Regules, universitario distinguido, médico filántropo, literato que ha dado hermosas páginas a la literatura nacional y, ante todo y sobre todo, corazón generoso, abierto a todas las iniciativas nobles y a todas las altas inspiraciones, constituye una gran pérdida para la República.

En consecuencia, hago moción para que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Elías Regules y para que el señor Presidente dirija una carta de pésame a los deudos del mismo.

(Apoyados).

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no tuve el honor de conocer personalmente al doctor Elías Regules; pero como profesor de Literatura durante catorce años, he tenido que estudiar la evolución de la literatura nacional y he encontrado en el doctor Regules uno de sus verdaderos intérpretes que efectivamente ha hecho literatura nuestra, sin sufrir influencias extrañas; que ha sabido encontrar la poesía que hay en los amores de aquel ombú y de aquel rancho que eran la patria de los gauchos de Artigas y de los cruzados del año 25; que supo interpretar muy bien todas las bellezas que encierra el suelo de la patria y que por ese solo hecho,— además de los méritos que ha señalado el señor Senador por Florida respecto del doctor Regules, — se ha hecho acreedor, señor Presidente, a que el Senado de la República se ponga en pie en homenaje a esta gran figura que desaparece.

(¡Muy bien).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Unanimidad**).

Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así lo efectúa el Senado por breves momentos).

5

Señor Ramírez — Voy a proponer que el Senado, siguiendo la práctica adoptada en años anteriores, dedique, siempre que haya pensiones en la orden del día y hasta la terminación de este período, el primer cuarto de hora de cada sesión a la consideración de esos asuntos.

(Apoyados).

Señor Jude — ¿A empezar desde cuándo?

Señor Ramírez — Desde hoy mismo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**):

6

Señor Andreoli — Hace ya más de dos meses planteé en el seno de la Cámara de Senadores una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas con motivo del incumplimiento de una gran parte de la ley de Ferrocarriles e hice un capítulo especial en lo que se relaciona con la construcción de la línea Palmira La Lata y con las futuras extensiones hasta la Estación Cerro Chato.

El señor Ministro de Obras Públicas manifestó en aquella oportunidad que la ley no se dejaría de cumplir, que el Poder Ejecutivo estaba estudiando aspectos complementarios relacionados con los llamados a licitación a los efectos de satisfacer los pedidos y reclamaciones y la necesidad de la importante región a que me he referido.

Se dijo, además, que si momentáneamente se habían suspendido los llamados a licitación y otros trabajos relacionados con la construcción de esa línea férrea, era porque se consideraba en el seno del Consejo Nacional más urgente la construcción de una carretera o de tres carreteras, mejor dicho, una entre Palmira y La Lata, otra entre Palmira y Dolores y otra entre Palmira y Carmelo.

El Consejo Nacional envió un mensaje a la Asamblea General. La Presidencia lo destinó a la Cámara de Representantes. Ese mensaje se refería a la construcción urgente de las carreteras que he citado.

Transcurre el tiempo, señor Presidente, y no se cumple ni la ley de Ferrocarriles ni se sanciona la ley de carreteras, que era lo que yo había puesto de manifiesto, dudas personales que se vienen ratificando y cumpliendo en los hechos y en la práctica.

Quiero llamar la atención al Poder Ejecutivo desde mi banca, y aún de la otra rama del Poder Legislativo a objeto de que se trate de una vez la ley que dispone la construcción de las carreteras y que el Consejo Nacional no descuide la parte que le corresponde en cuanto a la construcción de la línea ferrocarrilera a que me he referido hace un momento.

He terminado.

7

Señor Ramírez — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, se encuentra un informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales sobre un petitorio de los vecinos de Chamizo para que esta población sea declarada pueblo.

Como se trata de un asunto sencillo y de fácil resolución, y se me ha pedido

con insistencia su despacho desde esa localidad; hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy en ambas discusiones.

(Apoyados).

Todo esto, sin perjuicio de que se cumpla la disposición referente a las pensiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto que acuerda pensión a doña María Luisa Africio.

En segunda discusión general.

Señor Ponce de eón (don Luis).—Pido la palabra.

Voy a votar el proyecto tal cuál viene de la Cámara de Representantes, porque en antesalas he visto a la peticionante, y la verdad es que una de las causas por las cuales pide la pensión, la sordera, parece tal absoluta que prefiero votar desde ya esos pocos pesos más que hay de diferencia entre el proyecto votado en primera discusión y el sancionado por la Cámara de Representanets, a cargar con la responsabilidad de que el asunto vuelva a la otra Cámara, quedando sin sanción y dejando a esta señorita privada de los recursos que a esta altura del asunto es lógico que dé como seguros.

(Apoyados).

Con otros compañeros, nos preocupamos, eso sí, — puesto que en el proyecto primitivo no se habla de cantidad, sino que se dice: "una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba como maestra",—nos preocupamos, repito, de saber, por medio de una constancia auténtica, cuál era el sueldo a que se refiere el proyecto venido de la otra Cámara; ese sueldo era de $ 48.00 y no de $ 45.00, como se dijo incidentalmente en la sesión en que se votó este asunto en primera discusión. Sujeto a los descuentos de ley, es claro que baja bastante de los $ 45.00, pero la verdad de las cosas es que el sueldo nominal era de pesos 48.00, que estoy dispuesto a votar, conjuntamente con otros compañeros que también darán su voto al proyecto original venido de la Cámara de Representantes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, fuí quien propuso la fórmula de los 40 pesos, pero no tanto porque hiciera cuestión entre la cantidad de 40 pesos y 45 pesos, sino porque la fórmula usada por el proyecto de la Cámara, es decir, la concesión del sueldo íntegro, me parecía un malísimo precedente, porque si tal sueldo íntegro, en este caso, es sólo de cuarenta y tantos pesos, mañana se presentaría una maestra con un sueldo íntegro mucho mayor y que tuviera sólo unos años de servicio e invocaría el antecedente, ya establecido, de que a otra maestra se le había concedido el sueldo íntegro.

Por eso quería que se estableciera la cantidad exacta, sin hacer cuestión sobre que fueran cuarenta o cuarenta y cinco pesos; hecha la manifestación en Sala respecto de que esto no puede ser un precedente y de que no votamos la fórmula de la Cámara por ser la del sueldo que gozaba la peticionaria, sino porque ese sueldo no es muy alto, teniendo en cuenta precisamente el monto de la suma que se le da, me parece que ante el peligro que ha señalado el señor Senador por Río Negro, de que el proyecto vuelva a la Cámara y quede indefinidamente allí—pues se sabe lo difícil que es conseguir número para tratar pensiones —en esas condiciones, digo, me inclino a votar el proyecto tal cual vino de la otra Cámara.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Robusteciendo lo que acaba de manifestar el señor Senador por Florida, y con anterioridad el señor Senador por Río Negro, me preocupé de obtener el dato auténtico respecto al sueldo que disfrutaba esta maestra. A ese efecto se me ha entregado un certificado expedido por la Contaduría de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, que voy a pasar a la Mesa, y en el que consta que el sueldo que disfrutaba esa maestra era de cuarenta y ocho pesos mensuales.

Por estas razones, y por lo que acaban de expresar los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, voy a votar el proyecto en la forma en que viene de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a doña María Luisa Africio una pensión equivalente al sueldo íntegro que disfrutaba como maestra.

Art. 2.° Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en segunda discusión general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

9

Está a consideración el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señorita María Hermida Villagrán.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

María Hermida Villagrán constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 461, ante esa Cámara me presento y expongo:

Que como lo compruebo con las partidas que acompaño soy la única nieta del Teniente de la Independencia don Pedro Villagrán, y a pesar de tener derecho a una pensión como lo han obtenido infinidad de personas, mientras mis fuerzas me lo permitieron, supe ganarme el sustento, pero hoy, en el último peldaño de la vida y encontrándome enferma me veo en el caso de pedir un auxilio para no perecer de necesidad.

Por tanto: suplico a esa Cámara haciendo un acto de estricta justicia quiera concederme por gracia especial, una modesta pensión.

Otro sí digo: que una vez terminada esta gestión quiera esa Cámara disponer que se entreguen al señor César G. Brusoni las partidas adjuntas.

Saludo al señor Presidente de esa Cámara con mi mayor consideración y respeto.

María Hermida Villagrán.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de pensión presentada por doña María Hermida Villagrán, nieta única del servidor de la independencia Teniente 1.° don Pedro Villagrán.

Por los documentos que lucen agregados al expediente queda plenamente probado el parentesco que invoca la peticionante así como la calidad de guerrero de la Independencia que ostenta don Pedro Villagrán. Dicho servidor comenzó su destacada carrera militar en el año 1825, prolongando su actuación, en diversos destinos, por más de cuarenta años.

Por otra parte doña María Hermida Villagrán cuenta actualmente con mas de 69 años de edad careciendo en absoluto de recursos para su subsistencia.

Estima Vuestra Comisión que la sola enunciación de los fundamentos del petitorio a estudio, comprobados como lo están, justifican ampliamente un pronunciamiento favorable; sobre todo teniendo en cuenta que el Parlamento Nacional ha prestado su aprobación a innumerables asuntos idénticos que sirven al caso de precedente.

Por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña María Hermida Villagrán una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales ($ 480) como nieta del Guerrero de la Independencia Teniente 1.o don Pedro Villagrán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

10

—A consideración el proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Amelia Vila Gomensoro.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor González — Pido la palabra.

Este es un asunto que tiene un informe muy extenso y hace días que ha sido repartido. De manera que pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores:

Amelia Vila de Gomensoro nieta del

ciudadano don Tomás Gomensoro, como lo compruebo con los documentos que presento y pido oportunamente se me devuelvan, ante esa corporación, y en ejercicio del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, como mejor proceda, me presento, y digo:

Que en mérito a los relevantes servicios prestados al país, por mi distinguido abuelo, don Tomás Gomensoro, me creo autorizada para comparecer ante el Poder Legislativo, solicitando que atento a mi precaria situación se me acuerde una pensión que me permita hacer frente a las necesidades de la vida, cosa que considero de justicia en atención a la actuación de mi abuelo en la administración pública, y a la ejercida por mi señor padre, don Camilo Vila en diferentes puestos públicos. La actuación de mi abuelo en los negocios de Estado es tan conocida y notoria, que creo innecesario repetir ante esa Cámara, cada uno de sus servicios a la Nación, durante los ochenta años en que le tocó intervenir como ciudadano desde la época de la Independencia.

Más de una vez se ha dicho públicamente que don Tomás Gomensoro era un símbolo de la virtud cívica, alzado inquebrantable, en medio de una época degenerada por el materialismo; era una enseñanza viviente de la probidad política, de honestidad altiva, de amor a los principios y de religioso respeto a las instituciones, era la encarnación más elevada de la honradez, de la lealtad, del desinterés, en la vida pública, del sentimiento democrático, del que hizo un ferviente culto.

Su intervención en la política de los partidos fué siempre de conciliación y su intervención en la paz de Abril de 1872, —que puso fin a la guerra civil que ensangrentaba los campos de la República, y llamar a la concordia a todos los orientales, le ha dado un puesto eminente en la historia de la Nación, que nadie podrá disputarle, cuando llegue el momento de las reivindicaciones históricas y se haga justicia distributiva para hacer resaltar los grandes servicios de don Tomás Gomensoro, desde el Poder Ejecutivo que desempeñó en 1872 o desde los diferentes puestos públicos que ocupó, entre los cuales debo mencionar la Contaduría General de la Nación, la Colecturía de Aduana de Montevideo y la Tesorería del Banco Nacional en los cuales dejó la huella de su honestidad y de honradez acrisolada. Bastaría la ligera enumeración de esos servicios para que el Cuerpo Legislativo, con justicia, atendiese el petitorio de una descendiente de ese ciudadano, que se presenta pidiendo pensión para vivir, si a ello no se agregase aún más: los servicios prestados por mi padre don Camilo Vila en el Banco Nacional, en la Aduana y en la Representación Nacional, como Diputado y como Senador.

La Ley Fundamental establece que el Cuerpo Legislativo está autorizado para conceder y otorgar pensiones a los grandes servicios prestados a la Nación, y en ningún caso podrán invocarse en el país mayores servicios que los prestados por don Tomás Gomensoro a la causa pública en épocas tumultuosas de la historia de la República, dentro del Gobierno y fuera de él, como funcionario y como ciudadano.

Por ello confío que en atención a la exposición hecha en este escrito, vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta el petitorio que formulo, ha de resolverlo en un todo de conformidad, dados los servicios invocados, los preceptos de la ley, la equidad y la justicia histórica.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.

Amelia Vila Gomensoro.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha tomado en consideración y estudiado con el debido celo la solicitud de pension formulada por doña Amelia Vila Gomensoro.

Nieta, por línea materna, de don Tomás Gomensoro, e hija de don Camilo Vila, la peticionante se acoge al espíritu de justicia del Senado, invocando los eminentes servicios prestados a la Nación por el primero y la meritoría y destacada actuación que al segundo cupo a desempeñar diversos cargos públicos, en demanda de auxilio que le facilite la solución del problema de la vida.

Ocioso considera esta Comisión referir con la extensión merecida a don Tomás Gomensoro y a los meritos excepcionales con que su ilustre nombre pasó a ocupar sitial de honor en las páginas de nuestra historia. Al servicio de los intereses públicos desde una época que se inicia en las luchas por la Independencia y termina cuando la República había afianzado ya su soberanía y bregaba por consolidar sus instituciones democráticas,—abarcando un período de cerca de ochenta años,—don Tomás Gomensoro fué una figura de relieves propios, acreedora al respeto y al reconocimiento unánimes de sus conciudadanos, sin distinción de tendencias, porque sólo tuvo éstas en cuenta para conciliarlas y hermanarlas alrededor del ideal común, pudiendo destacarse al respecto como ejemplo, su intervención en la paz de Abril del año 72. Huella de su acción inteligente, firme y de acrisolada honradez, quedó en la Contaduría de la Nación, en la Colecturía de la Aduana de Montevideo, en la Tesorería del Banco Nacional, en el Poder Legislativo y en el más alto cargo del Poder Ejecutivo, que tuvo que ejercer durante algún tiempo como Presidente del Senado.

Don Camilo Vila, padre de la peticionante, tuvo, por su parte, destacada y meritoria actuación en el Banco precedentemente mencionado, en la Aduana y en la Representación Nacional, como Diputado y como Senador.

Si los descendientes de los hombres que merecieron bien de la República por los servicios que le prestaron y las cualidades que pusieron de manifiesto al servirla, son dignos de la protección del Estado cuando a avanzada edad, sin fuerzas para el trabajo y en condiciones económicas precarias la solictian,—y este criterio ha determinado siempre el otorgamiento de muchas pensiones graciables,—no tendría justificación, en este caso, una negativa, frente a una mujer cuyos mayores dedicaron su existencia al desempeño eficiente de los más altos cargos de la Nación, que impetra de los Poderes Públicos un auxilio para vivir.

Por estos motivos, vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales ($ 480.00) a doña Amelia Vila Gomensoro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 14 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos"

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

11

A consideración el proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita María Manrupe.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor González — Pido la palabra.

También como el anterior, este asunto tiene un informe extenso y ha sido repartido con anterioridad. Mociono para que se suprima la lectura del informe.

Señor Ramírez — Y los méritos de la señorita de Manrupe, son muy conocidos, por otra parte.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita María Manrupe, en mérito a los relevantes servicios prestados durante 34 años a la causa de la educación pública como maestra de Instrucción Primaria, una pensión de $ 1.800 anuales; dejando sin efecto la jubilación que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

El adjunto proyecto de ley, venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, sobre otorgamiento de una pensión graciable a la señorita María Manrupe, en sustitución de la que actualmente percibe, a cargo de la Caja Escolar, ha merecido el caluroso apoyo de vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Tratándose de educacionista tan destacada por sus propios méritos, como lo fué la señorita de Manrupe, según es notorio y no puede ignorarlo quien quiera se haya interesado por el perfeccionamiento de nuestra enseñanza primaria, parece innecesario abundar en la especificación circunstanciada de los múltiples servicios prestados por la expresada maes-

na durante su prolongada y fecunda actuación docente.

Ella pertenece a un período de ardua labor de la vida escolar, en el que no sólo eran mayores las dificultades que hallaba el maestro en el cumplimiento de sus tareas y más ferviente vocación requerían éstas, sino que, además, resultaban harto limitadas las perspectivas económicas de futuro, por cuanto las leyes de jubilación escolar no otorgaban ciertos beneficios, como la acumulación de asignaciones por cursos nocturnos, casa-habitación, etc., que leyes recientes han reconocido a los funcionarios escolares; con el agravante de que el sueldo fijado en aquella época era sumamente escaso en comparación con el actual.

Vuestra Comisión comparte sin reservas las consideraciones formuladas en la exposición que acompaña el proyecto, las que hacen fácilmente perceptible la injusticia que entraña respecto de la situación actual de la señorita de Manupe, su exclusión del grupo llamado "maestros varelianos", por motivos atendibles, sin duda, cuando se considera el alcance restringido de la ley que los benefició especialmente, pero que carecerían ahora de toda oportunidad y eficacia si en su mérito se intentara desconocer o disminuir los excepcionales servicios de la maestra a que se refiere este proyecto.

Desde que la finalidad del mismo en reparar una injusticia notoria que ninguna razón valedera impone dejar subsistente, vuestra Comisión estima suficientemente fundado este dictamen por el que os aconseja la aprobación del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino".

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasará al Poder Ejecutivo.

12

Léase el asunto referente a la solicitud de pensión del señor Rodolfo Domínguez.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Habiendo sido repartido este informe, mociono para que se suprima su lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(El informe cuyo lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Rodolfo Domínguez, ex Gerente de la Sucursal del Banco de la República de la ciudad de Colonia, ante esa Cámara, respectuosamente se presenta y expone:

Que el 7 de Diciembre de 1896 fuí designado por el Directorio del Banco de la República para ocupar la Gerencia de la Sucursal en Colonia.

Que durante el tiempo que desempeñé el cargo de Gerente, jamas dí motivos a la más mínima observación, desempeñándome con toda corrección y presentando mis balances con aumentos crecientes año a año, en beneficio de la institución, pues en el desempeño de mi cometido me concreté a extender las operaciones dando al comercio e industrias departamentales las más amplias facilidades posibles de crédito, dentro del límite de mis conocimientos personales y facultades del cargo.

Que el 5 de Julio de 1905, sin advertencia alguna y sin decírseme por qué, se me separó injustamente de mi cargo, atribuyéndolo a intrigas políticas propias del medio en que actuaba y la situación de convulsión interna que predominaba en el país en ese entonces.

Que en 27 de Setiembre de 1928, esa Cámara me acordó una pensión de $ 700 anuales, en mérito a los años de servicios que tenía en la Gerencia de la Sucursal bancaria de Colonia y al no haber encontrado causa para mi distitución, queriendo reparar con esta módica pensión el mal que se me había causado, tronchando arbitraria e injustificadamente mi carrera bancaria, privándoseme de la jubilación que hubiérame correspondido.

Que para esta pensión se tuvo en cuenta los años de servicios prestados y el sueldo de ciento setenta y cinco pesos que en aquella época disfrutaba, sin contarse la casa, servicio y luz que también se me otorgaban.

Que el haber sido destituído sin otra causa que las intrigas políticas por el apasionamiento del momento, aparte del efecto moral causado en mi ánimo, condújome a trastornos económicos graves, llevando a mi hogar la estrechez de la vida, obligándome a consumir mis pequeñas economías logradas a fuerza de privaciones para llegar hoy, después de desgracias en mi hogar, a mis 72 años de edad, imposibilitado para trabajar, con tres hijas mujeres que debo velar por su sostén, a no contar con otros recursos que los que esa Cámara se sirvió acordarme, o sean cincuenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos líquidos mensuales.

Pero es el caso que la pensión que recibo no alcanza para llenar los gastos más imprescindibles de mi hogar y es por ello que recurro de nuevo a esa Cámara, para solicitar un aumento de pensión, teniendo en cuenta que si no se me hubiera tronchado mi carrera, mi jubilación sería la correspondiente al sueldo de trescientos pesos que es lo que ganaba el Gerente de la Sucursal de Colonia en la época de acogerme yo a la jubilación.

Viejo ya, en los últimos años de mi vida, con hijas que necesitan de mi apoyo y sin más recursos que los de tan exigua pensión, imploro a esa Cámara, como acto de humanidad y justicia a la vez, un aumento como reparación al gran perjuicio que se me irrogó al separárseme de un empleo cuya jubilación me permitirá hoy vivir con toda decencia y honestidad.

En prueba de lo que dejo expresado acompaño a la presente solicitud los antecedentes comprobatorios de mi conducta como Gerente de la Sucursal de Colonia, sirviendo también para mayor ilustración de la injusticia cometida conmigo:

Mi nombramiento de Gerente.

Acta levantada de la entrega efectuada por mí al Inspector de Sucursal.

Telegrama del Presidente señor Mañé en contestación a uno mio pidiendo explicaciones sobre las causas de mi separación.

Carta del ex Jefe de Policía de Colonia General Jerez, Jefe en ese entonces de la policía de Montevideo.

Será justicia.

Montevideo, Agosto 22 de 1929.

R. Domínguez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado los antecedentes relativos al pedido de aumento de jubilación, por gracia especial, presentado por el señor Rodolfo Domínguez; resulta de dichos antecedentes que el peticionante fué separado el 5 de Julio de 1905, del cargo de Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Colonia, por causas que vagamente indicó la Dirección de la institución, y, por consiguiente, no es posible formular una fundada apreciación al respecto, pero, de todos modos, aparece expresamente consignado que, a juicio de aquella institución, la cesantía "no envuelve un cargo contra la probidad" del señor Domínguez.

Además, y desde que este funcionario, según su afirmación, no sólo se limitó al estricto cumplimiento de sus deberes sino que realizó una acertada gestión en la Gerencia de la referida sucursal, llevándola a un grado estimable de desenvolvimiento, no cabe otra explicación de su separación del cargo, a juicio del mismo, que las circunstancias anormales porque atravesaba el país en lo político y que tenía deplorable repercusión en la esfera administrativa.

Cuando se trató en el Cuerpo Legislativo el cómputo graciable de servicios a favor del señor Domínguez, en 1927, se hizo caudal también de la duración de aquéllos puesto que sólo le faltaban dieciocho meses para completar los diez años en el ejercicio del cargo y se hizo notar especialmente la importancia de aquellos servicios en atención a las dificultades de diversa índole que hicieron más meritoria la gestión de los Gerentes fundadores de sucursales.

Vuestra Comisión considera justo el aumento de la asignación de $ 54.24 mensuales, que percibe el solicitante, ya que con ella atiende a su sostenimiento y el de sus tres hijas, con el agravante de su edad avanzada setenta y dos años, que excluye la posibilidad de arbitrar entradas complementarias por su trabajo personal.

Por todo ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en novecientos ochenta pesos anuales ($ 980.00), la asignación que actualmente percibe don Rodolfo Domínguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Alberto Moroy."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

13

Léase el asunto relativo a las señoritas Dominga Dolores y Angela Miranda.
(Se empieza a leer).

Señor González — También este es un informe repartido con mucha anterioridad. Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el proyecto.
(Los antecedentes cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"Señor Presidente del Senado, doctor don Carlos M. Morales.

Señor Presidente:

Dominga Dolores Miranda y Angela Miranda, uruguayas, solteras, de 56 y 48 años de edad, respectivamente, se presentan ante el Senado y exponen, en **solicitud lo siguiente**: Por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Julio 15 de 1913, se expidió a nuestra difunta madre, Dolores Pereira de Miranda, una pensión alimenticia, por gracia especial, de 360 pesos anuales como viuda de nuestro señor padre don José Miranda, ex empleado de Aduanas, con 21 años de servicios. Nuestro padre falleció el día 29 de Setiembre del año 1904. y a los pocos días se promulgó la ley, por la que sin ningún requisito, nos hubiera servido de amparo a derecho que desde entonces se le reconocen a todas las hijas de los causantes de pensión. Recordamos que para gestionar la pensión que le fué acordada a nuestra madre, hubo que correr muchos trámites y ver, personalmente a legisladores, Ministros, etc. Declaramos que hoy, nuestro estado precario de salud nos impide ver, así, a todos los que por un concepto u otro puedan influir en el otorgamiento de la justicia que solicitamos, aparte de que sabemos que los que hoy tienen que otorgarla no precisan de ello; y que, por ello, es que dejamos librado este escrito al espíritu ecuánime de quienes tienen que ver con él. Nustra señora madre falleció el día 12 de Febrero del corriente. Ahora bien teniendo en cuenta lo que antecede, considerando que nuestro padre falleció con 21 años de servicios, pocos días antes de promulgarse la ley de 1904; considerando que si se le dió a nuestra madre pensión, fué porque había méritos para ello; considerando que las dos peticionantes somos solteras y enfermas, cosa ésta que puede comprobarse; considerando que no poseemos recursos, salvo los pocos que a pesar de la enfermdead podemos obtener con mucho trabajo; considerando que hemos vivido siempre al lado de nuestra madre; considerando que si nuestro padre hubiera fallecido sólo unos días después, nos hubiera correspondido por ley, el traspaso de la pensión; y considerando que nuestro caso es precisamente un bien marcable entre los que pueden catalogarse como de gracia especial, es que nos presentamos ante el Senado solicitando se nos acuerde el traspaso de la pensión, por lo menos, que gozaba nuestra fallecida madre, lo que será justicia.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Angela Miranda. — Dominga Dolores Miranda.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

El pedido de traspaso de pensión, por gracia especial, que presentaron al Senado las señoritas Dominga Dolores y Angela Miranda, hijas solteras de la extinta beneficiaria de la pensión doña Dolores Pereira de Miranda, no ha provocado oposición alguna en el seno de vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Motiva ésta su dictamen favorable en la consideración de que una circunstancia puramente fortuita ha hecho que la pensión causada por don José Miranda, ex empleado de Aduana, no correspondiese a su viuda e hijas por virtud de la ley pertinente, y que fuera necesario, de consiguiente, un acto graciable del Poder Legislativo; en efecto: el expresado funcionario falleció, después de 21 años de servicios, pocos días antes de promulgarse la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, que contemplaba expresamente el derecho de sus causahabientes, y como la pensón sólo fué otorgada por gracia especial a la viuda, no se transmitió a sus hijas por el hecho de la muerte de aquélla ocurrido el 12 de Febrero último.

Por ello, y teniendo en cuenta la edad de las peticionantes, 56 y 48 años, respectivamente, y que, si se les privara de la pensión de que disfrutaron en vida de su extinta señora madre se verían obligadas a trabajar en circunstancias verdaderamente penosas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a las señoritas Dominga Dolores y Angela Miranda, traspaso de la pensión de trescientos pesos anuales, que disfrutaba su extinta madre doña Dolores Pereira de Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Noviembre de 1929.

Salvador Estradé.—Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González—Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

Habiendo sonado el cuarto de hora resuelto para considerar las pensiones, se continuará con los asuntos que figuran en la orden del día, por su orden.

14

Léase el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de pueblo a la agrupación de casas conocida por el nombre de Chamizo.
(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

La solicitud de los vecinos de la población de Chamizo, 2.a sección del Departamento de la Florida, para que sea declarado pueblo, debe merecer el asentimiento del Senado.

Los peticionarios invocan al efecto la situación de la población expresada, inmediata a la estación ferroviaria "Chamizo" y el grado de relativo adelanto a que ha llegado, constituyendo un núcleo activo y próspero, en el que funcionan un Juzgado de Paz, subcomisaría, Concejo Auxiliar, escuela pública con más de cien niños, Agencia de Correos, tres oficinas telefónicas, iglesias, Comisiones de Fomento Rural y Escolar, dos centros sociales con personería jurídica, cinco fuertes casas de comercio, con una capacidad en giro que no baja de pesos 120.000.00, seis acopiadores de frutos, cuyo capital en giro pasa de pesos 100.000.00, cuatro talleres mecánicos, restaurant y otros establecimientos.

Siendo ciertos estos hechos, es evidente que bien puede aspirar Chamizo a figurar en la modesta categoría de nuestros pueblos, por lo cual vuestra Comisión propone al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo a la población situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, conocida con el nombre de Chamizo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 6 de Noviembre de 1929.

D. Terra. — Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

15

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza a efectuar permutas de terrenos en Malvín, Las Piedras o en Progreso, destinados a las escuelas experimentales de las localidades respectivas.
Léase.
(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Formulo moción

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Lunes 18 de Noviembre de 1929 Núm. 7012

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0?

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.??
c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 380

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo 25 de Agosto, de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría, de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.
Nov.1.o-3698-v.nov.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. ASUNTO N.o 5104|8

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.670 kilos de gas-oil, 1.150 cajones de nafta (etiqueta verde) y 269 cajones de kerosene para stock de Almacenes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 1929.—Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.16-4582-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 43. ASUNTO N.o 5137|57

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo durante el segundo semestre del ejercicio 1929|30.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, en la calle Piedras 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 1929.—Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.16-4583-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 42.—ASUNTO N.o 5137|56

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 277.401 kilos de pan y 76.580 kilos de galleta para el consumo reglamentario de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada, Capitanía general de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 27 de Noviembre a las 15 horas, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.14-4533-v.nov.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 40. Asunto 5118|56

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.662 kilogramos aceite oliva; 40.119 kgs. arroz; 9.890 kgs. azúcar molida; 12.606 kgs. café en grano; 53.212 kgs. fariña; 65.087 kgs. fideos; 12.731 kgs. grasa; 13.177 kgs. maíz pisado; 64.110 kgs. papas; 41.262 kgs. porotos; 2.815 kgs. pasta tomates; 666 kgs. pimienta en grano; 741 kgs. queso duro; 36.084 kgs. sal gruesa; 7.083 kgs. tocino; 60.307 kgs. yerba mate; 3.824 kgs. harina de maíz; 1.509 kgs. harina de trigo; 2.516 kgs. queso fresco; 551 kgs. te de tropa; 26 lts. agriolina; 284 kgs. arvejas; 2 1|2 kgs. azafrán; 3 1|2 kgs. canela; 3 1|2 kgs. clavos de olor; 155 kgs. ciruelas; 535 kgs. garbanzos; 13 1|2 kgs. hongos secos; 216 kgs. orejones; 17 kgs. pasas de uva; 404 kgs. sémola y 644 mazos mondadientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día martes 26 de Noviembre a las 14 horas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.13-4484-v.nov.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Servicio de amortización

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 11 de Diciembre de 1917, 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921 y 28 de Mayo de 1929 que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "S", "T", "U", "V" y "28", llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 18 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie	"S"	$	32.125.—
"	"T"	"	39.400.—
"	"U"	"	46.750.—
"	"V"	"	54.750.—
"	"28"	"	1.725.—
		$	174.750.—

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las diez y seis horas y treinta minutos y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929.
Nov.16-4608-v.nov.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de papel y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta e día 22 de Enero de 1930, a las 10

horas, para proveerse de papel y cartulina de diversos tipos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, — previo pago de $ 1 por cada ejemplar — de la sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8, á 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — La Gerencia.
Nov.8-4306-v.nov.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), el día 5 de Diciembre de 1929, a las 10 o 15 horas, según rija el horario de verano o de invierno. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Nov.4-4126-v.nov.20.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES
Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesado en la Secretaría de la Proveeduría General de Mueble y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.28-3771-v.nov.28.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Elección de delegado de los profesores al Consejo
De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los señores profesores de la Escuela Superior de Comercio para la elección de su delegado ante el Consejo Directivo por el período legal
El acto de la elección principiará a la hora 18 del día 26 de Noviembre entrante.
El registro de inscripciones de los señores profesores, estará habierto hasta el día 20 de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina.
La inscripción de candidatos, en la forma determinada por el reglamento podrá verificarse hasta el día 16 del mismo mes, durante las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz, Secretario.
Nov.1.o-4078-v.nov.7.nov.13-nov.16.nov.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Oficina de Exámenes y Concursos
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer un cargo de Subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929 —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.11-4405-v.dic.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
Llamado a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado para depósito de agua.
Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado destinado a depósito de agua con capacidad para 65.000 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 a 18 horas.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en el referido Instituto, el día jueves 28 del corriente mes a las 16 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — La Dirección. Nov.15-4547-v.nov.23.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929
LICITACION
Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.
La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.
Oc.19-3500-v.nov.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduanas del Departamento, dictada en el expediente caratulado: "El inspector de Impuestos Internos de la zona B don Angel Pigurina Durán y otros denuncia por contrabando". se hace saber: Que el día 30 del corriente y en Vichadero, 8.a sección del Departamento, se procederá por el rematador don Juan José Cabrera asistido del señor Sub Receptor de San Luis don Servando Pedragosa, a vender en remate público, las siguientes mercaderías: 870 kilogramos de yerba mate, 1.050 litros de caña, 36 botellas de cerveza, 100 kilogramos de café molido, 200 id. de caramelos, 255 id. de tabaco picado, 92 id. de dulce de guayaba, 12 kilos y medio de dulce en almibar y 100 kilogramos arroz descortezado.
Se hace constar que la base es el valor oficial de las mercaderías más el importe de los derechos establecidos en la liquidación de fojas 14 y que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepada ésta. — Rivera, Noviembre 5 de 1929. — Marcos L. Galli.
Nov.11-4387-v.nov.21.

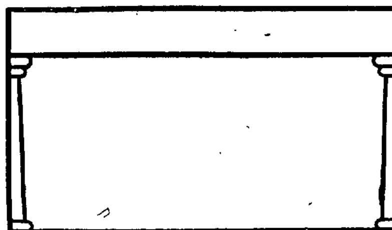
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19311
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-4051-v.nov.19.

ACTA N.o 19.345
Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca
"SIN RIVAL"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-4374-v.nov.26.

ACTA N.o 19316
Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pinturas, tales como productos de pinturas, a saber: pinturas esmaltes, lacas y pinturas preparadas, preparaciones recomendadas para limpiar y lustrar, a saber: cera para pisos, cera líquida, cera para lustrar y lustre para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-4146-v.nov.21.

ACTA N.o 19353
Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Druggists Syndicate, Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (cremas para la cara, bálsamo, analgésico, preparaciones para dolores de cabeza y neuralgias, cataplasmas antisépticas, líquido antiséptico, rapé catarral, pasta para hormigas, cáscara aromática, pomada de árnica, remedios para la tos de infantes, polvos de talco, bay-rum, carne, hierro y vino, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4545-v dic.2.

ACTA N.o 19349
Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TYDOL

para distinguir artículos de la clase 20.a, (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.15-4544-v.dic.2.

ACTA N.o 19361
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (R.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4539-v.dic.2.

Acta N.o 19358
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Soda limonada) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4536-v.dic.2

ACTA N.o 19.339

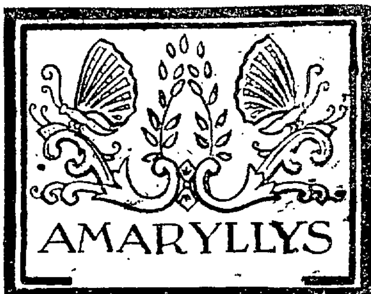
Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TUPI-NAMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a a 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4326-v.nov.25.

ACTA N.o 19355

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Guerin y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-4459-v.nov.29.

ACTA N.o 19.326

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Behr-Manning Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Watervliet, Condado de Alabany, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



BEHR-MANNING

CARBICON

"OPENKOTE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Papeles y telas desgastantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4290-v.nov.25.

ACTA No 19305

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. A. Photophone, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

R.C.A. PHOTOPHONE

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas y sonoras combinadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4145-v.nov.21.

ACTA N.o 19342

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, una corporación del Estado de Indiana con domicilio en la ciudad de Fort Wayne, condado de Wayne, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

WAYNE

para distinguir artículos de la clase 11.a. (bombas y tanques de medición automática). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-4465-v.nov.29.

ACTA N.o 19306

Montevideo, Octubre 23 de 1929 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-3971-v.nov.21.

ACTA N.o. 19.303

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Massachusets, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a, cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes. — Horacio. Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-4107-v nov.20.

ACTA N.o 19307

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1. y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tes, cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-4050-v.nov.25.

ACTA N.o 19.293

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. L. Stifel y Sons, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de Amérca, han solicitado el registro de la marca

IRONCLAD

para distinguir artículos de la clase 4.a, telas de algodón. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.4-4106-v.nov.20.

ACTA N.o 19330

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"LA PROVEEDORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-4193-v.nov.22.

ACTA N.o 19343

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Socieda Anónima "Les Perfums de Mury", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

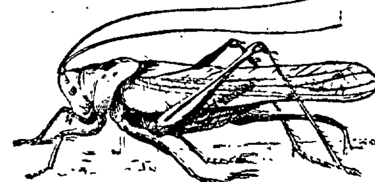


para distinguir artículos de la clase 10.a (Toda clase de perfumes y productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4337-v.nov.26.

ACTA N.o 19289

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha Pedro Oyanzabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LANGOSTA



para distinguir artículos de la clase 14. (Alpargatas y zapatillas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-4342-v.nov.26.

ACTA N.o 19321

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca

Tirro

para distinguir artículos de la clase 9 (Cinta adhesiva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4289-v.nov.25.

ACTA N.o 19.338

Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Atlantic Coast Fisheries Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Nordic

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (pescado fresco y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4324-v.nov.25.

ACTA N.o 19336

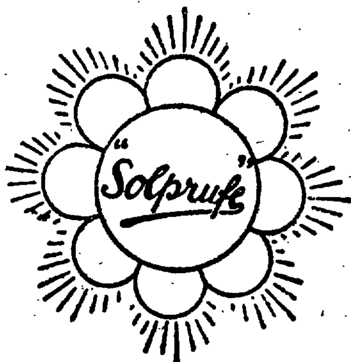
Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-4285-v.nov.25.

Acta N.o 19370

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The Bradford Dyers Association Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



"SOLPRUFE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y tejidos de lana, estambre y pelo, géneros para mueblería y tapicería y artículos para vestidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4553-v.dic.2.

Acta N.o 19346

Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Arturo Inchaurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4557-v.dic.2.

Acta N.o 19373

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"DAMBOLINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4556-v.dic.2.

Acta N.o 19372

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"LAGOLINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4555-v.dic2.

Acta N.o 19371

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"THE INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4554-v.dic.2.

Acta N.o 19368

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderado de la "The International Paint y Compositions C.o Ltd.", de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"SUNLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-4551-v.dic.2.

Acta N.o 19360

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CERESITA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4538-v.dic.2.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufatures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4025-v.nov.18

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos)). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección.

Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

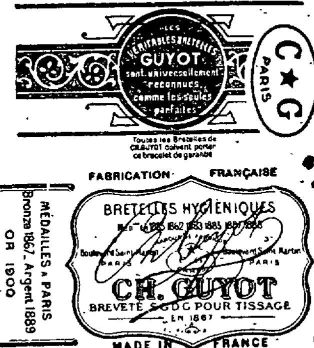
"HAMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cíe., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

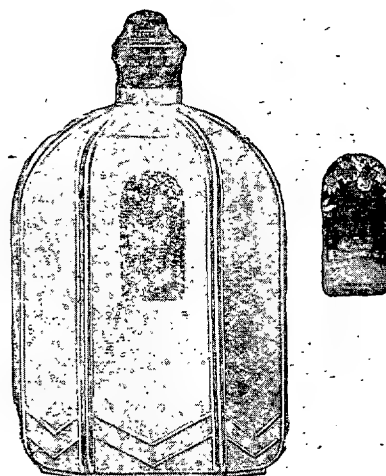


para distinguir artículos de la clase 5.a (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3986-v.nov.18.

ACTA N.o 19348

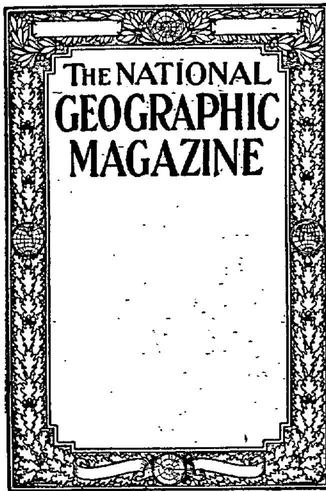
Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mrca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4407-v.nov.27.

ACTA N.o 19.325

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Geographical Society, una corporación del Distrito de Columbia, con domicilio en la ciudad de Wáshington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4379-v.nov.27.

ACTA N.o 19333

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kolynos Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. (Crema dental). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4406-v.nov.27.

ACTA N.o 19320

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Russel Manufacturing Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Middletown, Condado de Middlesex, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

DURAK

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros o telas para forros para zapatas de frenos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-4253-v.nov.23.

ACTA N.o 19.323

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Schell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.

"ENERGINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4319-v.nov.25.

ACTA N.o 19313

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3989-v.nov.18.

ACTA N.o 19272

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

FEBROXIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19271

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-4003-v.nov.18.

ACTA N.o 19308

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL PEÑON



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3972-v.nov.21.

ACTA N.o 19.290

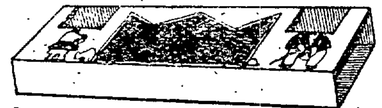
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

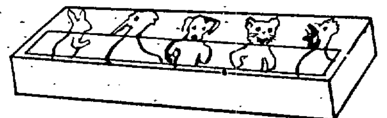
ACCO

para distinguir artículos de la clase 6.a (cadena y cadenas de metal, ojuelos o lazadas de metal para uso general, anillos y argollas de metal para uso general, armellas y grapas, ganchos de metal para uso general, pernos de anillo, pernos, eslabones de reparación, chavetas antideslizantes para ruedas de vehículos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4325-v.nov.25.

ACTA N.o 19.295

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

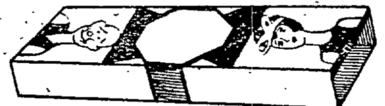


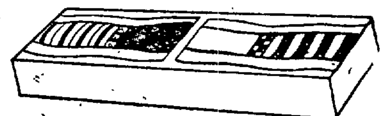


para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4315-v.nov.25.

ACTA N.o 19.296

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretá Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4316-v.nov.25.

ACTA N.o 19335

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clas 2. (Vino Vermouth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4284-v.nov.25.

ACTA N.o 19.331

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Con esta fecha, Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-4320-v.nov.25

ACTA N.o 19319

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silver-Marshall, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SM

para distinguir artículos de la clase 12. (Aparatos receptores de radio, equipo para aparatos receptores de radio, reconocedores eléctricos para fonógrafos, y accesorios y partes que consisten en antenas, eliminadores de baterías, hornos, chokes, bobinas, juegos de bobinas - condensadores, cuadrantes, resistencias de rejilla, jacks, altoparlantes, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4200-v.nov.22.

ACTA N.o 19327

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"NOLSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4190-v.nov.22.

ACTA N.o 19337

Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HILLERS

para distinguir artículos de la clase 1. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4286-v.nov.25.

ACTA N.o 19.344

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Westfalische Drahtindustrie, de Hamm Westfalen), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

EL ANTIGUO ZEUS A TODA PRUEBA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-4373-nov.26.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19328

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"BOZZOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4191-v.nov.22.

ACTA N.o 19.322

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NAFTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4318-v.nov.25.

ACTA N.o 19232

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

GOMOL

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4485-v.nov.29.

ACTA N.o 19318

Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de la Colardo Products Limited, con domicilio en Reading (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

COLARDO

para distinguir artículos de la clase 7 (Pinturas a prueba de fuego). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4199-v.nov.22.

ACTA N.o 19340

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha, Jaime M. De la María, apoderado de la "William R. Warner y Co. Inc.", establecida en Buenos Aires (República Argentina), y Delaware (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

"AGARIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y tónicos y vinos medicinales, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-4275-v.nov.23.

ACTA N.o 19.297

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretа Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la case 1.a (bombones y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4317-v.nov.25.

ACTA N.o 19.334

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LINDOPHON"

Para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-4321-v.nov.25.

ACTA N.o 19329

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.—Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"INFANTIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y chocolates). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-4192-v.nov.22.

ACTA No 19288

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

INDIO

para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-4059-v.nov.19

Acta N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda. S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

SYDNEY

para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3657v.nov.19.

ACTA N.o 19350

Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Chas. Macintosh y Co., (South America), Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 14.a, (calzado en general, de cualquier clase, naturaleza y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-4500-v.nov.30.

ACTA N.o 19354

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de Guerin y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

NASIBA

para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-4458-v.nov.29.

ACTA N.o 19362

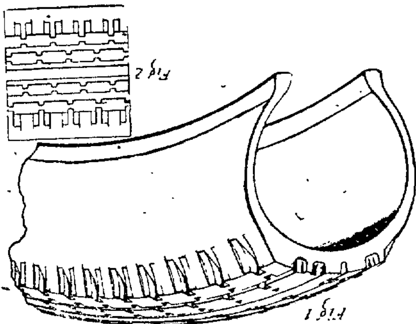
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis Cauba rrére y Cía., domiciliados en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (aguas de colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4568-v.dic.3.

ACCTA N.o 19375

Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4615-v.dic.3.

Acta N.o 19249

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Balanzas de todas clases, pesos y medidas). — Horacio Arredondo (Hijo). Jefe de Sección.
Nov15-4560-v.dic.2.

ACTA N.o 19289

Montevideo, Octubre 24 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, Condado de Kald, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CORD

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.1.o-4060-v.nov.19.

Acta N.o 19356

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antarctica Paulista, de San Pablo (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (agua tónica de quinina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4535-v.dic.2.

Acta N.o 19369

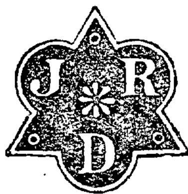
Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la "Robt Ingham Clark y Company Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, pinturas, esmaltes, colores y anticorrosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.15-4552-v dic.2.

ACTA N.o 19347

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de John Robertson y Son Limited, de 33, Seagate, Dundee, Escocia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.11-4408-v nov.27.

ACTA N.o 19374

Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores L. A. Bernabó y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

"ESTOMATINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.16-4614-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Con esta fecha el señor Alberto Armas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para fabricar cajas y cazoñetas de plomo para uso sanitario y otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.13-4464-v.dic.5.

ACTA N.o 2909

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para asegurar los pisos de madera ya sean en tablas o bastón roto al contrapiso de concreto, por medio de tornillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C Ranguis, Secretario.
Nov.9-4363-vdic.2.

ACTA N.o 2924

Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en supresores de eco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.11-4409-v.dic.3.

ACTA N.o 2910

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para embutir automáticamente tornillos en la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.9-4364-v.dic.2.

ACTA N.o 2923

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de Luis Alberto Zanzi, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para humedecer y purificar el aire de las habitaciones o locales habitables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.8-4287-v.nov.30.

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2916

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Antonio Orlando, de esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques para acumulación par. agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.6-4198-v.nov.28.

ACTA N.o 2922

Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro Nogués y Hu_ Vignali, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un regulador automático de proyecciones, denominado "Cine-avis-otoma-

tic". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Nov.6-4211-v.nov.28.

ACTA N.o 2919

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Carlos Sabaté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirador de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.6-4135-v.nov.27.

ACTA N.o 2918

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.4-4134-v.nov.26.

ACTA N.o 2917

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrolectric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Washington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para condensar fraccionalmente vapores de petróleo y otros compuestos de vapores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-4254-v.nov.29.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Nov.1.o-4083-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm, Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.1.o-4053-v nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3917-v.nov.21.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.31-3992-v.nov.23.

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.30-3964-v.nov.21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.28-3656-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 22 de Arbolito, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.16-4592-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cerramiento del corredor de la escuela de 2.o grado número 6 de Belén, Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Salto. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.16-4591-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 18 de Merinos, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Río Negro. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.16-4590-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Hospital de Campaña "Modelo I" para la villa de Carmelo del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.9-4344-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ventanales de hierro para la escuela de primer grado número 3 de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.16-4589-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio destinado a la escueua rural número 27 de Guazunambí, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929.— Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.16-4588-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el Hospital a construirse en la Villa de Santa Isabel en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamntal de Río Negro. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.13-4496-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes sobre los arroyos: San Francisco, La Plata y Solís Chico en la carretera a Minas. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad Durazno 1566-68) durante las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse exclusivamente por los tres puentes y serán abiertas el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.13-4474-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de cordón de granito destinado a la carretera entre Estación Santa Rosa y la carretera Sauce-Santa Rosa. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Gardone, Director.
Nov.14-4509-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Alfredo Ferrer o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4418 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas a Aiguá. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.13-4473-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el mejoramiento del camino de Estación Rodríguez al paso de Cames, en el arroyo Carreta Quemada. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Noviembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Nov.11-4403-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para el pavimento de Aguas Corrientes a Santa Lucía

Se hace saber a los interesados que la licitación para la pavimentación del camino de Aguas Corrientes a Santa Lucía, cuyas propuestas debían abrirse en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12 del corriente, a la misma hora. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.5-4179-v.nov.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Ofilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11.

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encallejado por el señor Elhordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929 —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Matajo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.23-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA
Cierre de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Teodoro Alvez se ha presentado a este Concejo, solicitando autorización para clausurar un camino, en la 7.a sección. Dicho camino es el que partiendo del camino Departamental que va de Achar a Bagé, de Oeste a Este, atraviesa las fracciones de campo de doña Flora Lotito de Alvez y del solicitante, y enrama en el camino vecinal que viene de Caraguatá y va al Norte de Cerro Chato, en una extensión de dos mil metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Alfredo Lepro, Secretario.
Nov.12-4432-v.dic.1.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don José M.a Martínez se ha presentado a este Concejo solicitando la autorización para clausurar el desvío del camino vecinal de Cerro Pelado a la Costa de Coronilla, practicado por don Cipriano Figueira en campos actualmente de don Chico Olivera, Lucindo R. de Vargas y el peticionante José M.a Martínez.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Octubre 30 de 1929. — Alfredo Lepro, Secretario.
Nov.5-4179-v.nov.25

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAZETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1278, y doña MARIA CELIA STORACE MONTAÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2069-v.nov.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO LAMELAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1081, y doña MARIA CATALINA ARELLANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2070-v.noc.23.
2070-v.nov.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña MATILDE BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
2039-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ RIVAS, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 586, y doña MARIA EMILIA LOURIDO PIÑON, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2038-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SANLORENZO, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Asti, domiciliado en Cerrito 263, y doña MARIA GREGORIA GODINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2037-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO G. PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 523, y doña LUISA LARRAÑAGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2036-v.nov.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PETRACCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 372, y doña ROSA MASSONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2035-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALANZA, de 38 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Napoles, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA GIORDANO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacido en Reggio Calabria, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1951-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON E. CODESIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castañeda, domiciliado en la calle Uruguay número 896, y doña GENEROSA CARDELLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueroa, domiciliada en la calle Uruguay número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1950-v.nov.18.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don FELIX S. SORDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 560, y doña CARMEN PICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.22.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SILBERSTEIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia el día .. de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña ROSA BENDERSKY, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 22 de Agosto de 1906, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Setiembre de 1892, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, y doña JULIA PIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, Constitución, el día 31 de Enero de 1906, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov 20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICART MIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, el día 25 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Liniers número 1290, y doña LUCIA TABELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el día 1.o de Noviembre de 1909, domiciliada en la calle Cerro Largo número 831, 1.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PEYRIE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 810, y doña QUINTINA ACOSTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL A. VILLANI, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1074, y doña JOSEFA MARIA PANTANO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TEODORO ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Canelones número 1244, y doña MARIA ELENA DE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BUKOVEC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dol Lokos, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ELSA BOTH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dol Lokos, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 1985-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MIRANDA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA GLORIA NETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé (Brasil), domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

1945-v.nov.18.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE UHAGON, de 68 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MAGDALENA ALVES RAMOS, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1958-v.nov.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HERMAN SUSENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la sexta sección de este Departamento, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2285 y doña GRACIELA PETRONA SPANGENBERG MARTORELL, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la primera sección de este Departamento, domiciliada en la calle Canelones número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección de este Departamento y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2055-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PRESA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 1683, y doña EMILIA GUMERSINDA NOVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2056-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ANTONIO PIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Médanos número 1669, y doña GLADIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2007-v nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO GREGORIO CONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1524 y doña MARIA ANGELICA ROSO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1957-v.nov.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LACOSTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2208, y doña MARIA ROSA CASTRO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1406, y doña ROSA MEIRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LAMBOGLIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1843, y doña ELISABEHT PEÑA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGNA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino domiciliado en la calle Sierra número 2034 y doña MARGARITA DONIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Verchele, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2033-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELBIO LUGARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CORA ELSA BOVE MACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, y doña CARMEN ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ELBERTO BALDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en provincia Massa Marítima, domiciliado en Avenida General Flores número 2517, y doña DOMINGA DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO DU PRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1337 y doña SOFIA TRIGO ALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1956-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1637 y doña JUANITA CARRERE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Minas número 1911 y doña DORILA ARIAS, de 42 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov.18.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOMMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 73, y doña ORESTA JULIA MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO MOMERU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle C. Miró número 57, y doña RAMONITA HERRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide, número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2020-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE IARISOLIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la avenida Larrañaga número 280 a, y doña ZARUHI SOLOMONIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la avenda Larrañaga número 280 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ARGAIN de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña LAURA ELENA FITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 3 de Octubre número 4048, y doña CARMEN BORGES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3 de Octubre número 4048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña JOSEFINA GIANNATTASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2024-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO BENITO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 1, y doña MARIA MATILDE DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2025-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abalos número 8, y doña TERESA DE LA TORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO TORIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2538, y doña ISIDORA CARMEN LABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Balvín Vallejo número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2028-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FONTENLA PORTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Callao número 38, y doña MANUELA ARIAS FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Callao número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FITIPALDI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIANA PEREZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santana número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 2030-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DANIEL CUELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña JACINTA RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 2031-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO BALTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 106 a, y doña CELIA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pernas número 106 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Bajac. 2032-v.nov.21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3, y doña ROSA CHAPARRO, 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LUCAS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña ISABEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 121, y doña CATALINA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 4325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Iaquinta Cabrera. 2058.-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2057-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO VALLE, de 36 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciado en la calle Timoteo Aparicio número 38 y doña GENDOLINA FULCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODDONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2444, y doña MARIA LOBELIA NEGRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado número 637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña RAMONA PADRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchalla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1947-v.nov.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Asunción número 1528, y doña DELIA PIERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 2059-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EMILIANO ENRIQUE GOMEZ DE SALAZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2589, y doña AMABILIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rivadavia número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1581, y doña CATALINA HAYDEE MERLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Aréchaga número 367, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.nov.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GONZALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2463, y doña EDELMA SALLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2060-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CECILIO FERNANDEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña DELFINA MEDINA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2045-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín sin número, y doña MARIA ANGELICA BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Viveros, domiciliado en la calle San Martín número 5, y doña ESPERANZA LESTEGAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viveros, domiciliada en la calle San Martín número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PEDRO REQUENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2389, y doña MARIA MARTA TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PARAMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2939, y doña SEGUNDA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la Avenida San Martín número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AGUSTIN VARLOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 2988, y doña MANUELA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mariano Soler número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2013-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ROBELLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guenoas sin número, y doña RAMONA RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Occisto número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2012-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ GONDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Araycuá número 1988, y doña JACINTA ANA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San JOSE, domiciliada en la calle Araycuá número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERNEIRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 3022, y doña MELANIA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Marne número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OTON MULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Austria número 60, y doña ANNELIESE SPIECKER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Austria número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.21.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASAP, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Centro América número 338, y doña ADELE STANKEVICAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Centro América número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1999-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REFRESQUINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, Montevideo, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña SUNILDA MASSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS PAUTIENIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, y doña ADELE DUDNSKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.20.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria número 505, y doña ANGELICA CLAUDINA SOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.20.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BEGUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 977, y doña MARGARITA SILVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Gil número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Dupont Aguiar. 2048-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO AFONSIN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Castillo número 2618, y doña ISABEL LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Castillo número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESCOFET MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 1354, y doña ANTONIA CARDUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 205p-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KOWALSKI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Ntodimenn, domiciliado en la calle Guaycurú número 2747, y doña ANA BALANDZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Delnarcia, domiciliada en la calle Guaycurú número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1986-v.nov.20

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE LACERDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Guaycurú número 2869, y doña MARIA ELENA BENITEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en Guaycurú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1987-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO MIGLIERINA, de años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3456, y doña TERESA MARIA DORILA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1948-nov.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CASTIÑEIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial 5 número 3, y doña CARMEN RODRIGUEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.23

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARNOLDO ACOSTA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña ESTHER WILSON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ANTONIO OTTIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2444, y doña LUISA LOLO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL C. PASTORINO PELUFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1028 bis, y doña AROMA ZUASNABAR DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A ptetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE STANLEY BENEDICT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Rincón 508, y doña SARAH PHYLLIS ANDERSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FRANZAULE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Guillermo Tell número 8, y doña AMELIA RETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BRUNOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2207, y doña ELISA MESQUITA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2009-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BOUZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 1388, y doña CONCEPCION GIALLORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1953-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALCIDES MARIN, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Vázquez Ledesma número 2937, y doña ANGELA JOSEFINA MASSAFFERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Bulevar España número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1952-v.nov.18.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena el 27 de Febrero de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña SARA GHIORSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 22 de Julio de 1900, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
2041-v.nov.21.

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIARLONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 25 de Enero de 1897, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ISABEL JUANA AGUSTINA DOGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Julio de 1908, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
2040-v.nov.21.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ORIOL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Diciembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA CASTEDNOBLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, el 14 de Junio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater.
1946-v.nov.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE BOSQUE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Justicia número 1838, y doña MARIA SOLEDAD GAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arazatí número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2016.-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itu s|n., y doña MARIA JULIA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brito del Pino número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1965-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENZO ROQUE DRAGONETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1004, y doña MARTA BEATRIZ MARIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en M. Sagasta número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1966-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BADI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1905 y doña MARIA DEL CARMEN QUINTEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. — Oficial del Estado Civil.
1963-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 33 y doña ANA MARIA ZEBALLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1969-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL INVENCION TIRELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1330, y doña ORFILIA LUISA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lrrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
1968-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 55, y doña MARGARITA EVANGELISTA OBELAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
1967-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUIZ DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rizal número 3769, y doña BLANCA ESCAYOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rizal número 3769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.
1969-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES MARGOUNATO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, ciudadano legal, nacido en Snigrne, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1097 y doña JULIA HAZAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Snigrne, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Lel. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
1962-v.nov.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO GERBER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2535, y doña ANA KRIEGHOFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad chilena, nacida en Púa, domiciliada en la calle Guayivú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil.
2049-v.v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO CUELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Constitución número 1975, y doña ESTHER BERNARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1992-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
1993-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SIMO de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña EMA VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, do-

micilIada en la calle Guaviyú número 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1712, y doña MARIA ELIDA CENTENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos número 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOBIAS SCHCOLNIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Porongos número 2464, y doña ANA ZONIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chischinan, domicilada en la calle Porongos número 2464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 1891, y doña FLORENCIA ALBORNOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BENSE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1666, y doña ESTRELLA CANDELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARCHESANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña Ema costa, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2434
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BATISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ascasubi número 80, y doña ROSA VERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ascasubi número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1996-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CORSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Riquet número 5, y doña MARIA CARMEN MEDIZA, de 17 años de edad, de Estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle C. Rivas número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 216, y doña BLANCA BRIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.19

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FRANCISCO BAGNOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 47 y doña CANDIDA ISIDORA GRENNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 52.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUCLIDES GAILLARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fraternidad número 22 y doña MARIA GALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Fraternidad número 268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DOMINGO CALATRONI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle India Muerta número 51, y doña JULIA MARIA CELIA ZERBONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1977-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEYTES, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marina número 12, y doña ANA MARIA PANDIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yangirú s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1976-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA ALBURQUERQUE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 94, y doña MARIA CASAS, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. Indarte número 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1975-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MENENT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julián Laguna número 358, y doña CELSA LEMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ladines número 300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle P. Giralt número 34, y doña DIONISIA CENTENO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle P. Giralt número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1973-v.nov.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ariel número 4476, y doña MARIA CARMEN RECOUSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Propios número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DUJI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia, domiciliado en la calle Las Viñas número 32, y doña ANTONIA CABARCOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Las Viñas número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 2019-v.nov.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JULIO MIRALLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Carlos Blanco número 27, y doña JUANA PERNA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Blanco número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1997-v.nov.20.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ARENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Francisco sin número, y doña CONSTANCIA VICTORIA MARTIRENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Francisco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1998-v.nov.20.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFRID MEIKLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó, número 1512 (2.a sección judicial), y doña MARIA ROSARIO MONESIGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 2.a sección de la capital y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1972-v.nov.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OCTAVIANO SANCHEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela número 73, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1971-v.nov.19.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAUL FONTANAROSSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 28 de Febrero s/n (Sayago), y doña AVELINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero s/n (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1970-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mardonio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Nov.6-4209-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Concurso voluntario de Juan M. Sosa" se cita a los acreedores de don Juan M. Sosa para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día cinco de Diciembre del corriente año a las 10 horas y 30, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-4612-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Verga a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.16-4626-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición, del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan G. o Juan Gerónimo Lista a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-4625-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Tomás Boulosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-4624-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino José de Souza a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-4622-v.dic.27.

Informe de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Dominzain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Yo Ramón Dominazin, fijando domicilio en la calle San José número 1174, a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano presento como testigos a los señores Leandro Giménez y escribano Walter Machado Ribas, quienes serán interrogados sobre lo siguiente: 1.o Si les comprenden las generales de la ley. 2.o Si me conocen personalmente. 3.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia a V. S. pido: Que previos los trámites legales se sirva declarar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Ramón Dominzain". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4504-v.nov.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Juan Luberto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a treinta solares de terreno, ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurados y deslindados por el agrimensor Raúl B. Conde en Julio del corriente año, los que miden un área total de 6.009 metros 99 decímetros, que según el plano respectivo levantado por el nombrado agrimensor en esa fecha se deslindan así: manzana 15, solares 17 al 20, que por estar unidos encierran una superficie de 732 metros 16 decímetros, con 38 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pernas, que por formar esquina dan frente también al Nordeste en 21 metros 55 centímetros a la calle Zapucay, lindando al Nordeste en 34 metros 25 centímetros con la propiedad padrón 72921, y al Sudeste en 21 metros 75 centímetros con Juan Finochietti. Están empadronados con los números 72920, 72943, 72942 y 72941. Manzana 16, solar 14 con un área de 184 metros 47 decímetros, teniendo por formar esquina 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle María S. de Munar por 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle Purificación, lindando al Nordeste y Nordeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97720. Manzana 20, solares 12 y 13, los que por estar unidos miden un área de 368 metros 94 decímetros con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Antonio por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con la propiedad padrón 98602, y al Nordeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Están empadronados con los números 98600 y 98601. Solares 18, 19 y 20 de un área de 193 metros 27 centímetros cada uno, los que por estar unidos encierran una superficie de 579 metros 81 centímetros con 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nordeste con Antonio J. Eotta, al Sudeste, con Olimpo Moalli y solar 4, y al Sudeste con la sucesión de María Errecalt. Están empadronados con los números 98605 y 98333 y 97218. Solar 4 con un área de 184 metros 47 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 19 y al Nordeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72753. Manzana 21, solar 4 con un área de 185 metros 71 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la plaza Julián P. Laguna, 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con Hermenegilda S. de Martínez y Olimpo Moalli, 8 metros 59 centímetros al Sudoeste y 21 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando en ambos vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72731. Solar 6 con un área de 184 metros 47 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sibre la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con S. Raspino, al Sudeste con Olimpo Moalli, y al Sudoeste con Hermenegilda S.

de Martínez. Está empadronado con el número 72733. Manzana 26, solares 11 al 18 los que por estar unidos miden un área de 1.487 metros 33 decímetros con 68 metros 42 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 99 centímetros sobre la calle Francisco Martínez, igual extensión al Nordoeste lindan con Florentino García y 67 metros 41 centímetros al Sudoeste con varios propietarios. Están empadronados en conjunto con el número 72654. Solar 23 con un área de 146 metros 3 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la plaza Julián P. Laguna por 17 metros de fondo, lindando al Nordeste con Juan Luberto, Nordoeste con Mariana S. de Borges y Sudoeste con Cleto Arconeguy. Está empadronado con el número 72667. Manzana 31, solar 5, con un área de 258 metros 34 decímetros con 12 metros 3 centímetros de frente al Sudeste a la calle Apóstoles por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con Francisco Piria, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72579. Solar 162 de un área de 424 metros 13 decímetros con 18 metros 3 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 475 milímetros sobre la calle Apóstoles, e igual extensión al Sudoeste y 21 metros 74 centímetros al Nordoeste, lindando con Francisco Piria y Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 78398. Manzana 33, solar 10 de un área de 217 metros 85 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Zapucay por 20 metros 29 centímetros de fondo, lindando por todos sus demás vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97714. Solares 13 y 14, los que por estar unidos encierran una superficie de 435 metros 70 decímetros con 20 metros 29 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta limitan al Nordoeste con Olimpo Moalli y propiedad padrón 72831, y al Sudoeste con G. S. de Gómez. Están empadronados con el número 78832. Manzana 35, solar 13 de un área de 214 metros 74 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste a la calle Zapucay por 20 metros de fondo, lindando al Nordeste con Filomena D. de Murguía, al Nordoeste con Olimpo Moalli y al Sudoeste con señoritas de Iturburu. Está empadronado con el número 72823. Solares 15 y 16, los que por estar unidos encierran una superficie de 405 metros 84 decímetros con 18 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pernas, formando esquina por el Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta, lindan al Nordoeste con Adolfo López y al Sudoeste con Filomena D. de Murguía. Están empadronados con los números 72821 y 72820, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4391-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Josefina Piana de Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4370-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Chuta o Chutta y de Josefina Angueira de Chuta o Chutta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4369-v.nov20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Peovano o Piovano de Vieytes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4368-v.Nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Carballo y de María Mendes de Carballo o Carvallo o María Mendes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4367-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ratto o José J. Ratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4366-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Chassagne o Pablo Antonio Eugenio Chassagne a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4372-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia de Brun de Cidade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-4371-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Inés Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-4255-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angela Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir Angela Manuela; 3.o La de nacimiento de Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice Lola, debiendo decir Angela Manuela; 4.o La de matrimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado, el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3997-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elías Alisab o Abi Sab, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4606-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Di Matteo o Di Mateo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4605-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Cóppola de Ronco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.16-4609-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Víctor Muñoz. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, Munioso, y el del padre que dice Munioz, cuando debe de ser Muñoz; y donde dice Vitor, refiriéndose al nombre del compareciente, debe decir Víctor. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4613-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Otermin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-4527-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-4526-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Quintana a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-4525-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalila Fossati de Iriarte o María Dalila o Hada Dalila Fossati de Iriarte a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367. a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-4524-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-4523-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ravera de Agosto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-4522-v.nov.25.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.14-2391-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Sueta y de Regina de Noriega de Sueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-4354-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Batlle y Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4251-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Carmela Cabrera de Rodríguez y de Angela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4269-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Enrique Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4268-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Norberta o María Salaberry de Amestoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4267-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto, Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ravera de Spalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4266-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arretche de Bordazar o Arretch de Bordazar y de Pedro Bordazar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4265-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario Oct.17-3408-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Martínez o Benito Martínez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-4548-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Arrarte de Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-4550-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Héctor Casaravilla, Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor Casaravilla, con domicilio en la calle Uruguay número 813, digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano y ofrezco el testimonio de los señores Héctor A. Gerona y doctor Lorenzo Martínez Vera, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Héctor Casaravilla." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-4559-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Castagnino de Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-4558-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Manuel Moro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-4531-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Henry Marshall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-4529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Ricardo Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-4528-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gervasio Matto y doña Delfina Vergano de Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-4530-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soledad o Soledad Theophile o Theophle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-4463-v.nov23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alcain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.13-4483-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-4360-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 477 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 98 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este, por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila, Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Reboledo; por el Sur, con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4274-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Parodi", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Setiembre último, se declaró a don José Manuel Parodi en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curadora legítima de su señora madre doña Catalina Brunasso de Parodi". — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-4362-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Oruezabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.9-4361-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar eFrrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ciriaco Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4312-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio Eusebio Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — C. Water Balleta Actuario.
Nov.8-4311-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4310-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Soto Parafita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4309-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrot de Comelli o Comielle o Comielles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-4308-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avilés de Trianon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4273-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Iturregui de Mintegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4272-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Giménez de Ventura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4271-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Amalia Silva de Lamot citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-4270-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3490-v.nov.6.

Prescripción.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 33 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3436-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Ernesto Fraga para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo número 692. Se hace constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.16-4580-v.nov.26.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Mario B. Clavell ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices

de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico don Manuel Chiarino los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.9-4346-v.nov.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Ricardo O. Spangemberg, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor Spangemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929.— Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-4313-v.nov.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34.881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor dom Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro J. Garbarino. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14411. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro J. Garbarino, el día 11 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4584-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Andrés Aránega. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14503. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Andrés Aránega, el día 16 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Téfilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4585-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor dom Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Samuel Berlimblan. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16207. Montevideo, Octubre 30 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Samuel Berlimblan, el día 30 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4598-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Moisés Katzcovich. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16403. Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Moisés Katzcovich, el día 16 de Marzo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4599-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Roberto Kachinowsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Kachinowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4600-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Novik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Novik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4601-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Carlos Alm. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Alm para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4602-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el Comerciante Carlos Epstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4596-v.dic.9.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente. "González, Giudice y Cía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13.332. Montevideo, Setiembre 17 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos González Giudice y Cía., el 18 de Diciembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc. Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-4475-v.nov.23.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan B. Bonnin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "15.182. Montevideo, Octubre 16 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan B. Bonnin, el día 23 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón, a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó. etc., Nicolás Cotignola, Escribano." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-4480-v.nov.23.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Agustín Hernández. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.587. Montevideo, Octubre 5 de 1929. Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Agustín Hernández, el día 20 de Octubre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., etc., Jus. Benia Etchegoyen, Escribano Adjunto." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-4481-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan Vicente Gordillo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arnaldo Croce; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-4479-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante León Samansky, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Hermenegildo Bellatti, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-4478-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan B. Bonnin, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José Antonio Pérsico, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-4482-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a es-

tar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4120-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Nelson Carrasco contra Euclides Borges y Cía., medidas preparatorias", se han dictado los autos que se transcriben: "6535. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Autos para sentencia, citadas las partes. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — "6921. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Amplíase el auto que antecede, y procédase como se solicita en el número 1 y 2 del escrito precedente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4119-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4118-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4022-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo *apercibimiento* de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4023-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Oct.31-4021-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Lauggeri o José María Langgeri, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4570-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en el expediente caratulado: "Lauggeri José Benito. Sucesión" se hace saber que doña Elisa Badetto de Lauggeri se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de defunción del causante por aparecer con el apellido Langgeri, debiendo ser Lauggeri; en la de matrimonio del causante con Elisa Badetto, donde dice José María Langgeri, debe decir José Benito Lauggeri; en la de nacimiento de Ana Magdalena Lauggeri, que expresa el nombre paterno como José María cuando lo es José Benito Lauggeri; en la de nacimiento de María Ester Lauggeri, en la que aparece el nombre paterno como José María Langgeri debiendo ser José Benito Lauggeri y el apellido materno Badetti, cuando es Badetto; en la de nacimiento de Juan José Lauggeri que expresa como apellido paterno el de Laugeri y debe ser Lauggeri; y en la de nacimiento de Sarandí Benito Lauggeri, en la que figura el nombre y apellido paternos como José B. Laugeri y debe ser José Benito Lauggeri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4569-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxovi de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-4619-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Clara Fuentes o Clara Fuentes de López, de su esposo José María López y de su hija legítima Agapita Elena María López Fuentes, conocida por Elena López Fuentes, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dendo del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.15-4549-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Antonio Agustín Marasco, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-4499-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dominga Luisa Chialvo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Peressoni o Perezzoni bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.11-4414-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Gregorio Moreno, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-4340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Martina Duré, así como para la audiencia del día doce de Febrero del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.8-4323-v.dic.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freire, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario.
Nov.7-4277-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Beltrami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4281-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Rodolfo Ermossi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Rodolfo Comessi, debe decir Rodolfo Ermossi; donde dice Claudio Commesi, debe decir Claudio Ermossi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-4239-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el

juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su apellido paterno como Poitellone, en vez del verdadero, que es Postiglioni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4061-v.nov.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. -- Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Berro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y empiaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-3357-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-4505-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a don Ladislao Enríquez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cleofé Sáenz Cavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-4514-v.dic.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado la declarante y de Vicente Carlos Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de su hija legítima María Angélica, la fecha del nacimiento es el 2 de Agosto de 1909, en vez de 4 de Enero de 1910, y donde dice hija natural de la declarante y de padre desconocido, debe decir hija legítima de la declarante y de Vicente Carlos Gómze. 2.o Partida de defunción de su esposo. Donde dice María Nogueira debe decir Catalina Vázquez; y donde dice José, debe decir Manuel, faltando agregar en la misma, entre los nombres de nuestros hijos el de María Angélica. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Refistro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-4518-v.nov30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ghio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Acturio. Nov.13-4476-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Víctor Bonilla a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral, le ha iniciado doña Cecilia Filomena Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Elvira Ristol Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Matas Sebastiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.124441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Vladislavich solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de su matrimonio, donde dice Juan Iladislavich debe decir Juan Vladislavich, donde dice Catalina Invetich debe decir Catalina Jubetich por ser estos los verdaderos nombres. B) En las partidas de nacimiento de sus hijos: 1) Partida correspondiente a Catalina Benjamina donde dice Juan Vladislovich debe decir Juan Vladislavich; donde dice Catalina Glibetich uebe decir Catalina Jubetich. 2) Partida correspondiente a Andecir Juan Vladislavich en donde dice Antonio Bladislavich debe decir Antonio Bladislavich y donde dice Catalina Yubech debe decir Catalina Jubetich. 3) Partida correspondiente a Juan, donde dice Catalina Jubedich debe decir Catalina Jubetich. 4) En la partida de Margarita, donde dice Catalina Gubedich debe decir Catalina Jubetich. 5) En la partida de Roque donde dice Catalina Llubetich debe decir Catalina Jubetich y en la partida de Olimpia donde dice Catalina Yubedich debe decir Catalina Jubetich por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-4451-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I. Partida de nacimiento de Ricardo Fernández. II. Partida de nacimiento de Ruben Manuel Fernández. III. Partida de nacimiento de Alberto Fernández. IV. Partida de nacimiento de Oscar Fernández, por aparecer en ellas el nombre del padre Ricardo Fernández en lugar de Francisco Fernández que es el verdadero; y partida de matrimonio del peticionante con Manuela Tur por aparecer en ella con el nombre de Ricardo en lugar de Francisco que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.11-4413-nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Anastasio Seija, se cita y emplaza a don Anastasio Seija, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha inicado doña Angelma Pérez, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.11-4395-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Po disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Coli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-4365-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jorge Enrique Coquet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le

ha iniciado doña Adolfina Valentina Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-4335-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-4257-v.dic.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Bugna, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento por aparecer en ella equivocados los nombres de sus finados padres, pues en lugar de aparecer con el de Angela Mocafiche y Felipe Bugna, aparecen con el de Felipe Buña y Angela Mocafique, y partida de matrimonio de mis finados padres, por aparecer mi finada madre, con el apellido de Mucafighe, en lugar de Mocafiche. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-4077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929 —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3925-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3538-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

CONCORDATO PRIVADO "SARTORI Hnos."

Aviso

De acuerdo con la ley de 11 de Setiembre de 1926 ha sido aceptado el siguiente concordato: Entre los señores Sartori Hnos., establecidos con casa de comercio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, de una parte, y por la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales. Los acreedores que suscriben conceden a los señores Sartori Hnos. una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos, mediante la condición de que abonarán el cincuenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, seguidas e iguales a contar desde el día primero de Setiembre de mil novecientos veintinueve. El pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepte este arreglo, será hecho en la sede de esta institución. En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Jorge Sartori, domiciliado en Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, otorgará primera hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en dicha localidad, y sobre cuarenta y ocho hectáreas de campo sitas también en la referida localidad. La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de su aceptación, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores y proporcionalmente, hasta el importe que obtenga del bien hipotecado, obligándose a ejecutar dicha hipoteca a pedido de cualquiera de los mismos. — Firman por la Liga de Defensa Comercial, C. J. Shaw, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario.

Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial: C. Abal y Cía., Ameglio y Podestá, Hijos de Carlos Ameglio, G. Alonso Cordero y Cía., Bianchi y Brandón, R. Barreira e hijos, Mateo Brunet y Cía., Brocqua y Scholberg, Compañía Primus del Uruguay, Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Cervecería Oriental S. A., Cervecerías del Uruguay, Carrau y Cía., Pedro Compte, Miguel García y Cía., Izquierdo y Cía., La Plata Reed Cotton y Cía. Ltda., Laventure y Cía., Loppacher, Revello y Bianchi, Lanza y Cía., A. López y Cía., Rodolfo J. Musante, Mendiondo y Cía., Sestino Menocci, Márquez, Rubio y Cía., D. Mantero y Cía., Marini, Musso, Stucla y Cía., Pini Hnos. y Cía. Ltda., Pastori y Cía., Ernesto Quincke, M. Rodríguez y Cía., Regusci y Voulminot, Eugenio Robert y Cía., F. Rocco y Cía., Giaccomo F. Rocca, F. Roitzoll y Cía., Staricco y Cía., Juan Shaw, Saint Hnos., S. A., Sanguinetti y Cía., Trabucati y Cía., Salvador Waksman, Zabaleta y Lizarraga, Calveiro, Vega y Cía., Oneto, Vignale y Cía. — Firman: Daoiz V. Pérez, Luis Repetto, Pérez Bianchi, Cucullu e hijo, Mora y Cía., A. Vidal e hijos, Rolando Queirolo, A. Zaffaroni, Esteban L'Hopital, Abascal y Cía., C. y E. Gil, Van Bokkelen y Rohr, Storace y Cía., Weisel y Cía., J. Ravera, J. I. Case T. Co., Ruiz Hnos., Castelli, Penela y Cía., Salvo, Campomar y Cía., Compañía Sudamericana S. K. F., Juan Guala — Por la cuenta del Banco de la República: Jorge Sartori, Florentino Bonetto y Hnos., Juan Gionello, Francisco Porta e hijo, Félix Serra, Pedro Rovetta, Moisés A. Fuentes y Cía., Sacarelo Hnos.

Se hace constar. A) Que según cartas agregadas a los antecedentes, el concordato fué aceptado por los señores Manuel C. Figueroa, Sucesión Bogliacino, Enrique Antenori, Enrique Yorcim, L. M. Pedro Chiesa y Catalina C. de Morros. B) Que los acreedores no firmantes Staudt y Cía., Instituto de Química Industrial y Barbé y Cía., fueron notificados en la forma que determina el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley citada. C) Los señores Sartori Hnos., constituyen domicilio a los efectos legales en la casa número 455 de la calle Cerrito, de esta ciudad, Estudio del doctor Sagunto F. Pérez Fontana.

Atento a no haberse deducido oposición, este convenio quedó homologado con fecha 9 de Noviembre de 1929. A pedido de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Juan Rolfo, Escribano.
Nov.14-4510-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Sureste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste la propiedad empadronada con el número 88455, en 29 metros con 51 centímetros por el Noreste, con una propiedad cu-

yo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Nov.5-4011-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Cirilo Guerrero, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales relativas al compromiso de compraventa referente a dos solares señalados con los números 2 y 5 del plano respectivo, ubicados sobre las calles A y Lucidoro Maciel, respectivamente, del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, según boletos números 5758 y 5759, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa que le da derecho para declararlo rescindido por su falta de cumplimiento en el pago, lo hace así, notificándoselo en forma de edicto en virtud de no serle conocido el actual domicilio del promitente comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.7-4249-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, contra la propiedad empadronada con el número 41917, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se cita, llama y emplaza a don César A. de María, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble es el solar empadronado con el número 41917, que se deslinda así: 7 metros de frente al Este, sobre la calle Grecia; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Antonio de María y otro, y al Sur, con Constantino Gaidópulos. Encierra una superficie de 308 metros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Villa del Cerro, Octubre 11 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Nov.12-4426-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario
Nov.1.o-4095-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Oct.25-3700-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Ramón Torrado y doña Gumersinda Márquez de Torrado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Rosa Torrado, donde se establece que a la bautizada se le puso el nombre de Juliana Rosaria, hija legítima de Ramón Torrao y Gumesinda Márquez, debe decir el nombre de Rosa, por ser el que usó siempre, y que era hija de Ramón Torrado y Gumercinda Márquez. La de defunción de Juana Emilia Torrado, donde se establece que la difunta se llamaba Juana Molina y que era hija de Ramón Molina, debe decir que era Juana Emilia Torrado, hija de Ramón Torrado. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.16-4574-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalía Guillén de Padilla e Isidoro Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.14-4507-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baucello de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.13-4448-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caimi de Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.13-4472-v.nov.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Agustín Rodríguez, Prescripción", se cita con emplazamiento de treinta días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3199 señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas, ocho mil seiscientos veinte metros, catorce decímetros, lindando al Norte, en 135 metros 20 centímetros Liberata Pérez, y en parte, camino vecinal; al Sur, camino Departamental por medio en 135 metros 80 centímetros, Domingo Rodríguez; al Este en 272 metros, Roque Castro actualmente Bruno Arbelo y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio José Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.11-4422-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Scarone de Brignone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.8-4288-v.nov.19.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3614-v.nov.27.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.7-4276-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible).
Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Staccioni, emplazándose por el término de treinta días a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Octubre 24 de 1929.— J. Ricardo Lasa.
Nov.11-4392-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Lorenzo Tomás Barreto. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa otorgada por Juan Antonio Gramajo a favor de Juan Victorio Jackson, ante el escribano Alvaro Leoncio Cortinas, el 26 de Junio de 1916, respecto a un campo situado en la 3.a sección de este Departamento, entre Cañada Grande y Río Yaguarón, de 147 hectáreas, 57 áreas, 62 centiáreas, que linda: al Norte línea recta dividiendo con la sucesión de Felisbino Ramos de Carvalho, hoy Bautista Hontou; al Sur línea recta dividiendo con campo de Casimiro Tremesana; al Oeste línea de mojones con el mismo campo que linda al Norte y al Este, línea de mojones con campo de Juan Antonio Gramajo. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.—Melo, Noviembre 9 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.16-4593-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Martín Fernández a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1929. — Efraím Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.16-4587-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

Nov.13-4400-v. dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Sarriegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-4434-v.nov.22.

Apertura de sucesión.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Galfasoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4401-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1929.—Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.11-4399-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Llanos o Llano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1929.— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.7-4279-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge G. Troche y Felipa Pérez de Troche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellos por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 8 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4264-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ortiz de Eyherabide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4263-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-3663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sua Cirigliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4262-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Gallador de Echave y de Martín Echave o Juan Martín Echave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-4261-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.6-4207-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesiones de Isidoro Noblía y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblía, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblía y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblía, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno.

Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-3896-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Ortiz, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Nov.16-4581-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barroti de Erguiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.11-4395-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.4-4113-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Oct.22-3576-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.16-3338-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de Juana Erramouspe: donde dice Erramuspe y Urmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de bautismo de Florentina Erramouspe: donde dice Erramouspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Venancio Erramouspe: donde dice Erramuspe y Hurmilugue, debe decir Erramouspe y Hourmilougue. Partida de nacimiento de Julián Bautista Erramouspe: donde dice Erramuspe Erramuspe y Urmilugu, debe decir Erramouspe y Hurmilougue. Partida de nacimiento de Tomás Erramouspe: donde dice Erramuspe y Ormilugue, debe decir Erramouspe y Hormilougue. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Nov.7-4280-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llame y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.

Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set-16-2888-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Rearden de Tafura o Irene Rearden, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.16-4607-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús López Dorado o Jesús Dorado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.15-4567-v.noc.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2146-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Javier Gómez. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Javier Gómez, salicitando la rectificación de su partida de legitimación, desde que aparece en ella con el nombre de Gabriel en vez de Javier que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.14-4516-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alonzo de López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 4 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.

Nov.8-4332-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Citación de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay en autos Pedro Mendizábal, quiebra. Incidente sobre honorarios", se cita a todos los acreedores de la quiebra, para que se presenten a estar a derecho en el incidente citado, dentro del término de treinta días. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-4578-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabela Silva de Silva o Bernabela Silva de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenetn a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-4577-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Prato o Pratto y Lorenza Ormazabal de Prato u Ornazabal de Pratto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.

Nov.13-4490-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Paulina Braco o Bracco de Ortega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 6 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.

Nov.13-4489-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Maqueira y Francisca Anselmi, para que todos los que se considerem con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días baoj apercibimiento. — lForida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-4421-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pérez de Devincensi o Devincenzi, y de Vicente Devincenzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-4331-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Avelino Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-4330-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barcelo de Laporta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-4322-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-4243-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Montonti; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.

Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Aldrovandi, solicitando se le declare rehabilitado para comerciar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta

días. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.16-4604-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Martínez de Chocho, citándoes a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.16-4603-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.12-4435-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Ramos de Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-4416-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Agustín Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-4415-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Errazquín acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Veres. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "En cambio corresponde que la partida de matrimonio del causante don Miguel Beres, donde la esposa aparece como Presentación Coronel hija natural de Catalina Coronel, por error, se establezca Presentación Arrillaga hija de Miguel Arrillaga y Catalina Coronel por ser su verdadera filiación. En las de nacimiento de Rosalía Aurelia y Anastasio Máximo, o mejor dicho en la de legitimación de la primera y nacimiento del segundo, donde la madre aparece con el nombre de Presentación Coronel e hija de Catalina Coronel se establecerá Presentación Arrillaga, hija de Catalina Coronel y Miguel Arrillaga por ser su verdadero nombre y su verdadera filiación." Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 26 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.8-4305-v.Nov25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Mercelo Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1614, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión "Vicenta Pereira, cobro de impesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner.
Nov.14-2893-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.4-4133-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Berta Corthesy de Filliol, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.11-4389-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Juana Conti, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Nov.13-4468-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de lat masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Delfino Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 7 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.16-4575-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Damiana Stakmam de Sensever, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 8 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.16-4576-v.nov.26.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Juan Cornes contra Eusebio Pereira da Silva y sus hijos y otros. Prescripción", se hace saber que don Fernando Segarra, en representación de don Juan Cornes, se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra don Eusebio Pereira da Silva y sus hijos Rafaela, Olga, Diva, Elma, Elbio, Elba, Antonio y María Pereira da Silva; Felisbina Sánchez, Regina y María Indalecia Arizaga, Isaura Isabel Arizaga de Deurone, Ercilia, Damiana, Juana y Alejandrina Secundina Arizaga, Ademar y Marcos H. Arizaga y Numitor Lemos o sus sucesores a título universal o singular y contra todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Rivera, compuesta de 581 hectáreas, 5.247 metros y 6.950 centímetros que según plano del agrimensor A. Grau Rosell, de Abril de 1925, linda: Al Oeste y Norte, el arroyo Corrales que separa de Juan Olivera, Ceferino Freitas y Juan Olivera; al Noreste, Santiago Gutiérrez y Cármen Díaz de Coitiño; al Este y Sur, con Hilario Uriarte; citándose y emplazándose a las personas nombradas para que dentro del término de noventa días comparezcam ante este Juzgado, a deducir sus derechos en tiempo y firma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Nov.16-4579-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido abierta la sucesión de doña Etelvina Barboza citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.16-4617-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Plácido Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1929. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.8-4334-v.nov.19.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada el ocho del corriente en el expediente caratulado "Año 1924 número 354 Juan Luis Alves, concurso voluntario", convócase a todos los acreedores de este concurso, — entendiéndose por tales a aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos o están pendientes de resolución judicial, — para una Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinue-

e. a las quince horas, con el objeto de designar nuevo síndico. — Rivera, Octubre 29 e 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.4-4141-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano
Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.15-4561-v.nov.26.

Investigación de la paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sebastiana C. Alvarez, por su hija menor Orosles, contra los sucesores de Angel Floro Huelmo. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Juan Angel Huelmo, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.14-4519-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Ramona Cosse de Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.11-4381-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Estanislao Tolosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.11-4382-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Pío Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.11-4383-v.nov.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndose discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-2281-v.nov 19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciando don Fermín L. Dufey, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, persenten al Síndico don Luis P Gaudín, los justificativos de sus créditos — Salto Agosto 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.12-4440-v.dic.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Calvo, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4098-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que por resolución de fecha 15 del actual, dictada en los autos iniciados por don Francisco Suárez solicitando la incapacidad de su hermano Honorio Suárez, se ha declarado a éste en estado de incapacidad, habiéndose designado curador del mismo al doctor José Antonio Varela, de esta ciudad. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929.— Armando I. Lema, Actuario.
Nov.12-4429v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.11-4383-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Goncalves Pecego y Julia García de Rosa de Pecego para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 28 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.11-4385-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, en representación de don Domingo de Guzmán Pucholo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Scaglioni, y las de nacimiento de sus hijos Rosa, Paula Haydée, Luis, Juana, Elva, Juan José e Hilda, en las cuales el interesado aparece con el nombre de Luis Pucholo cuando el verdadero es Domingo de Guzmán Pucholo. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4099-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1923, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Londó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Silva a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.16-4540-v.nov.27.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Zimer, y en consecuencia se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena, también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de sesenta días, dentro del cual todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.12-4439-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir de sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4491-v.nov.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Setiembre del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Vaisteim, y en consecuencia queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena también, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; se hace saber que se ha señalado el término de sesenta días,

dentro del cual deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, y que se ha designado síndico al señor Anselmo Angulo.—San José, Octubre 15 de 1929 —Juan A. Abó, Actuario.
Nov.11-4402-v.nov.30

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4182-v.dic.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca, que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímetros con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3595-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R. García dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Ferrer Gioia y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.16-4571-v.nov.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano; doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados: "José Martínez. Quiebra. Pieza relativa a la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 28 de Junio de 1925 como la época de suspensión de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Octubre 28 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.16-4572-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Luis Santos Barrenechea, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luisa en vez de Josefa Luisa Echeverz; B) De matrimonio de José Víctor Barrenechea y Josefa Luisa Echeverz, en cuanto aparece el primero con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la segunda con el nombre y apellido de Luisa Echeberz debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; C) De nacimiento de Ignacio Barrenechea, en cuanto aparece el padre como José Barnechea debiendo ser José Víctor Barrenechea; y la madre como Luisa Echeves en lugar de Josefa Luisa Echeverz; D) De nacimiento de Juana Barrenechea en cuanto figura el padre con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la madre como Luisa Chebeverz debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; E) De nacimiento de Gervasio Barrenechea en cuanto se designa al padre con el solo nombre de José en lugar de José Víctor y a la madre como Luisa Echevestes en vez de Josefa Luisa Echeverz; F) De nacimiento de Cristóbal Barrenechea, en cuanto se nombra al padre José en vez de José Víctor y a la madre Luisa Echeverz en lugar de Josefa Luisa Echeverz; G) De nacimiento del causante Luis Santos Barrenechea, en cuanto aparece el padre con el solo nombre de José en vez de José Víctor y la madre como Luisa Checeverz debiendo ser Josefa Luisa Echeverz; y H) De nacimiento de Berna Francisca Barrenechea, en cuanto aparecen el padre y la madre con los solos nombres de José y Luisa en vez de José Víctor y de Josefa Luisa, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.16-4573-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Domingo Besozzi y Raquel Bozola, en cuanto figura el esposo con el apellido "Besosa" en vez de Besozzi y el de la esposa con el nombre y apellido de Rasquia Bozola en vez de Raquel Bozola; B) De nacimiento de María Magdalena Besozzi, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Bernes", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de "Raquela Bosoley" en lugar de Raquel Bozola; C) De nacimiento de Carlos Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Besozi" y a la madre con el nombre y apellido de "Raquela Boza" en vez de Raquel Bozola; D) De nacimiento de Ramón Domingo Besozzi, en cuanto se nombra al padre con el apellido de "Bezosi" y a la madre como "Raquela Bosé" en lugar de Besozzi y Raquel Bozola, respectivamente; E) De nacimiento de Dominga Isabel Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Vellosi" y a la madre con el nombre y apellido de Raquela Bozola en lugar de Raquel Bozola; F) De nacimiento de Juan Bautista Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido de "Mesosa" y la madre como Raquela Bórzola, en vez de Besozzi y Raquel Bozola; y G) De nacimiento de Ángel Antonio Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido "de Bezosi" en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, debiendo ser Raquel Bozola que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4092-v.nov.18

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos respectivos, se ha solicitado la rectificación de las partidas y actas del Registro de Estado Civil de nacimiento, de Juana Benito Guillermo, Doroteo y Juana Carmen Vila, Blanca Rosa y Elida Jacinta Aguirre y de defunción de Carmen Vila, en cuanto se designa en ellas a la causante, doña Margarita Mac Entyre de Vila y al padre de ésta, don Diego Mac Entyre, con los apellidos de Marchquintier, M. Entyre, Maentyre, Marquintier y Marquintie, en vez de Mac Entyre, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 31 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.5-4175-v.nov.21

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 72 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.15-3332-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.28-3899-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.15-3333-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los actos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicada en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío) a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.
Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío) a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término, de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello.
Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Daniel Balbino Spinetti, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Daniel Balbino Spinetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Balbino Daniel Expinette debe decir: Daniel Balbino Spinetti; donde dice: Santiago Expinett, debe decir Santiago Spinetti y donde dice: Fidel Expinett debe decir Fidel Spinetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Octubre 29 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.13-4434-v.nov.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 17 de

Octubre del corriente en el expediente caratulado: "José Gaia. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos", se ha fijado el día diecisiete de Mayo de 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Gaia. A los efectos legales, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.12-4431.-v.dic.4.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictada con fecha 24 del corriente en el expediente caratulado: "Pedro Miraballes. Quiebra. Incidente sobre suspensión época de pago", se ha fijado el día 22 de Abril de 1928, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Miraballes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Nov.12-4430-v.dic.4.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.4-4139-v.dic.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929 —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.24-3639-v.nov.27.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 32 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendivil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida, en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas, o de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.801 56.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.

Nov.14-4513-v.dic.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

José L. Garavagno, Sucesor

JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Al mejor postor. El petit hotel Av. Gonzalo Ramírez 2105-09 esquina Municipio. El miércoles 27 de Noviembre a las 16 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente seguido por doña Ernesta Pastori de Galli, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con la letra A en el plano levantado el primero de Octubre de mil novecientos veinte, por el Agrimensor Manuel E. Avilés, empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos ochenta y ocho y que es también parte del solar designado con el número diez y ocho de la fracción veinticuatro, en el plano del barrio Porteño, levantado por el Agrimensor Alfredo Lerena, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, ubicado en las inmediaciones del hoy Parque Rodó, quince sección judicial de este departamento, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros noventa y ocho decímetros, según título, y se deslinda así: dieciséis metros treinta centímetros en la línea del Sur, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde están señaladas sus puertas de entrada, con los números dos mil ciento cinco y dos mil ciento nueve; ocho metros, cincuenta y nueve centímetros por la parte del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Municipio; dieciséis metros, nueve centímetros, al Norte, lindando con V. González y Gómez y ocho metros, cuarenta y seis centímetros, al Este, por donde linda con el solar B., que fué de propiedad de la señora Rosa Bellini. Se previene: primero: que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929 — Eduardo Díaz Falp. Actuario. — Más informes en las oficinas del rematador Garavagno, Misiones 1481.

Nov.8-4336-v nov 26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos, Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado.

Tierras especiales para agricultura, campo parejo, con muy buenas poblaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes, arboleda y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Alabés de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 218 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número 1 adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el este, con la fracción número 3 adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o.o. Plano y más informes, Piedras 318.

Nov.4-4136-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839, casi esquina Vilardebó. Base de venta: 13.667 pesos. Soberbia, área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95, 459 m2.33. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 54.554, compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Miguel Woelflin; por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Tiranón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión de arancel legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-4137-v.nov.23.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Ries y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 263, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín C. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 15, serie X, Ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la

Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo), al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifieso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3757-v.nov.20.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9 a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3630-v.dic.9

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, autos "Saturno López contra Miguel Molina". Comestibles, bebidas, etc., etc., en el local calle Alzáibar número 1286 el día sábado 23 de Noviembre a las 13. Nov.11-4425-v.nov.22.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Una estancia en "Zapallar", 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, A 47 kilómetros de la ciudad de Melo. Dividida en potreros con alambrados de ley. Casa de material, con 4 piezas, etc., y galpón de material de 20 metros por 6 metros, techado de zinc. Está arrendada a razón de $ 3.11 la hectárea. — Base: las 2/3 partes de su tasación, o sea $ 38.47 la hectárea. Reconoce un garvamen original, por $ 46.300 en títulos Serie 27. — En la Bolsa de Comercio, Zabalá entre 25 de Mayo y Cerrito, el jueves 19 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins, Carmen. Concurso voluntario", se hace saber al público, que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí y Zapallar, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área, con el número 19, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor José Entenza, de 26 de Agosto de 1926, y compuesta, según título, de una superficie de 1.620 hectáreas, 2.059 metros, 50 decímetros, que limitan: por el Oeste y Norte, el arroyo Zapallar, con campos de don Juan Martins da Silva; por el Noreste, una recta amojonada, con las señoritas María del Carmen y Margarita Viera Martins; por el Este, línea recta amojonada, con la fracción número 2, de doña Aída Martins, y por el Sur, el arroyo Sarandí, con campos de don Plácido y don José Luis Martins. El bien deslindado, ha sido tasado en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, doce centésimos ($ 93.491.12). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que el comprador pagará el 1 o|o de comisión de los rematadores; 4.o Que el Banco Hipotecario autoriza al comprador a continuar con el gravamen que reconoce el campo que se remata; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Planos e informes: Misiones 1365

Nov.14-4508-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un metros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos; al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos, cuatro metros, dos mil doscientos setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.650.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372. Nov.13-4498-v.dic.23.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Soberbio terreno. — Al mejor postor.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente seguido por doña Carolina Bernasconi de Sassi sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día veintiseis del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronada con los números sesenta y cuatro mil sesenta y dos, setenta y cuatro mil setenta y tres, setenta y cuatro mil sesenta y siete, setenta y cuatro mil sesenta y ocho o sean los solares números ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince de la fracción letra D del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Enero de mil novecientos diez, de los terrenos situados en Maroñas, jurisdicción de la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, los cuales, por estar unidos, forman un solo lote, compuesto, según título, de una extensión superficial, en su totalidad, de un mil doscientos setenta y cuatro metros, quince decímetros, teniendo veinte metros, de frente al Este, al camino Corrales; la línea del fondo, al Oeste, mide diez y ocho metros, ochenta y dos centímetros, dando frente a calle; al Norte, mide sesenta y cuatro metros, veinticuatro centímetros, confinando con el solar número cuarenta y tres, vendido a don Pedro Curotto, y por el Sur, limita con el solar número cuarenta y cinco, vendido a don Fernando Nebel Ellauri y a los menores Alfredo y Mateo Nebel Palomeque, cuya línea mide setenta y un metros, diez y siete centímetros Los cuatro solares que componen el lote deslindado, forman, en conjunto, el solar número cuarenta y cuatro del plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en el mes de Diciembre de mil novecientos siete. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Informes: Misiones 1430

Nov.12-4447-v.nov.26.

SANTIAGO GARAVAGNO

José L. Garavagno, sucesor

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa de bajos Guayabú 3034. El viernes 29 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Ibarra — hoy su sucesión, — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número noventa y cinco mil ciento treinta y ocho, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E, en el plano levantado en Enero de mil novecientos veintidós, por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto, según título, de una superficie de noventa y nueve metros, cuatro mil doscientos noventa

centímetros, con doce metros, ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Guaviyú entre las de General Enrique Martínez y Junta Económico Administrativa, hoy Sitio Grande, designada la puerta con el número tres mil treinta y cuatro: diez y siete metros al Nordeste, lindando con los solares A y E; siete metros, setenta y ocho centímetros, al Sudeste y siete metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste confinando, por ambos vientos, con el solar D. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que si el mejor postor reúne las condiciones exigidas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca, por el señor Ibarra, podrá continuar con el gravamen, debiendo, en caso contrario, o sea de que el comprador no reúna esas condiciones, seguir solamente con un gravamen del setenta por ciento del préstamo originario. Tercero: Que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Cuarto: Que será, asimismo, de cargo del comprador, lo que pudiese adeudarse el día de la escrituración de la propiedad ejecutada, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas, y por honorarios y gastos originados para su cobro. Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay. Sexto: Que sobre el inmueble ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor Ibarra, a favor del señor Luis Patrone, lo que se hace saber también, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco ejecutante. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota Importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1929 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.023.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.300.00, en títulos hipotecarios de la serie "Z". Más informes: en las Oficinas del rematador Garavagno, Misiones 1481.

Nov.11-4429-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión testamentaria de María Cavalli de Canella", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Fedrico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de la propiedad empadronada con el número ocho mil novecientos ochenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento trece, de la parte denominada Nueva, de esta ciudad, quinta sección judicial de Montevideo, que es la parte Oeste del solar dos del plano firmado el veintidós de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, por el agrimensor Manuel Servy, compuesto, según título, de ciento veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y mide cinco metros novecientos ochenta y siete milímetros de ancho, con frente al Sud, a la calle Isla de Flores, entre las de Yaguarón y Ejido, distando, el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, diecinueve metros trescientos cuarenta y cinco milímetros hacia el Este de la esquina formada por las expresadas calles Isla de Flores y Ejido, y sesenta y siete metros trescientos setenta y cinco milímetros de la esquina formada por dicha calle Isla de Flores con la de Yaguarón, estando señalada la puerta del edificio con el número doscientos cuarenta y dos, hoy mil trescientos cuarenta y uno y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de largo o fondo, lindando, por el Norte con inmueble de Antonio Camiani; por el Este, con otro de Ramón Marán, y por el Oeste, con otro de Germán Baldiez. Dicho bien ha sido aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de *cuatro mil pesos ($ 4.000.00)*. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y la comisión del rematador, serán por cuenta del comprador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4359-v.nov.28.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7, al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4,000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra el concurso Pablo N Avio, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Alberto Fraga Orzábil, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, y al mejor postor, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número cuatro mil ciento treinta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cuatro mil setecientos veintiséis metros, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, según plano de división practicada por el agrimensor Alfredo Hareau en Octubre de *mil* novecientos diez y ocho, en el que está señalada con el número siete y linda: por el Norte con el Arroyo Salsipuedes Chico y la cañada del Paso de los Sauces; por el Este con la sucesión de Francisco Rodríguez; por el Sur con las fracciones cinco y ocho y por el Oeste con la fracción seis, todas del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.14-4532-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 11 de Diciembre a las 15 en la Bolsa de Comercio. — Campo en Paysandú.

— EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Crédito contra Fernando Riet Silveira. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número trescientos dieciocho, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Guayabos, señalada con el número tres en plano levantado por el Agrimensor Rafael Thevenet, en Mayo de 1927, compuesta de tres mil trescientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte con la vía férrea del Ferrocarril Midland, que la separa de la fracción número uno, adjudicada a Ignacia Riet; una línea recta que la separa de la fracción número cuatro adjudicada a Bibiano Riet; y otra recta que la separa de la misma fracción; al Este el arroyo Guayabos chico o Cañada del Sauce, que la separa de la fracción número cuatro, una línea recta de Oeste a Este, con frente al Norte que la separa de la misma fracción, una recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Oeste a Este, antes indicada por el Norte, y otra recta de Norte a Sur, que la separa de la sucesión de Luis Casaretto, Bernardo Gavieu, Marcelino García y Juan Benítez; al Sur la cuchilla de Haedo, que la separa de Gerónima Peluffo de de Ayala de Borges, y la recta que la separa de la fracción número dos, y por el Oeste la recta que limita con la fracción número dos y el arroyo Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real.

Nov.9-4376-v.dic 10.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de ,o turno

Rematarán el jueves 21 de Noviembre, a las 16 horas 30 en el paraje de su ubicación, la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial" contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar deterreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima secció judicial de este Departamento, designado con el número 28 en el plano del agrimensor J. A. Botel. de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la Avenila Joaquín Suárez, entre las calles Oficial número 1 y Lúcas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420: por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23, y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronada con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto

reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1373, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Nov.1.o-4076-v.nov.19.

JOSE M. NIETO LABORDE

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Depactomenatl de primer turno. Dr. don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rizzi Emilio contra Arturo López Acosta. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Nieto Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la parte indivisa que al ejecutado le corresponde en condominio con los señores José F., Liboria, Carmen y Juan López y Ema López Rivera sobre un inmueble situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 57.623, 57629 y 57630, formado por los solares 1, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1906, con una superficie total y aproximada de 1.633 metros con 42 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros con 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan M. Bonifaz; 25 metros con 33 centímetros al Oeste lindando con los jardines del Prado; 93 metros con 93 centímetros al Norte lindando con la quinta de Anaya y al Sur una línea quebrada lindando con J. A. Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 14 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario. — Informes: Sierra número 2026. Nov.16-4586-v.dic.3.

DEOLINDO F. TIRELI

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

Del amplio panteón en el Central, primer Cuerpo, número 264. Frente al gran monumento Mártires de Quinteros. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Fuentes de Olveyra Cayetana. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea con la base de cinco mil pesos, del panteón número trescientos sesenta y cuatro (364) del Cementerio Central, haciéndose constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra, y como garantía de la misma. 2.o Que el comprador del panteón número 264 tendrá la obligación de conservar en él los restos de las siguientes personas: Cayetana Fuentes de Olveyra, antes de Pampillón, Ambrosio Olveyra, Juan Francisco Pampillón, Carolina Montes de Pampillón, Eduardo Pampillón, Alberto Pampillón, Rosa Pampillón, Saturnina G. Pampillón, Gabriel Orgaz y Pampillón, Carmen Fraga de de Orgaz, Nicanor Pérez Orgaz, Wáshington Gabriel Mutter y Miguel Angel Talento; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes al rematador, Justicia 2068. Teléfono: 1254 (Aguada).

Nov.11-4404-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

Remataran por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, autos "Schiarra Remigio contra Augusto Boosso"; "Rampini José contra Luis Cosia"; "Concejo de Administración Departamental contra Ercole Lemoine". Gran cantidad de comestibles, bebidas mesas, sillas mostradores, etc., etc. El sábado 23 de Noviembre a las 13 y días siguientes, en el local calle Aljibe número 1286. Nov.11-4424-v.nov.22.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente: "Hijos de Bautista Gamio. Quiebra", se hace saber que el día 26 del corriente y a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Larregui Aristía, a la venta en remate público de los alambrados existentes en el campo que perteneció a la referida quiebra, situado en el paraje denominado "Tres Horquetas" primera sección de este Departamento, y que tienen la disposición y extensión siguiente: divisa con Antonio Amestoy, 1638 metros alambrado de 7 hilos, de 5 hilos de alambre negro y 2 blancos, pikes y postes de ley; sobre el paso de las "Tres Horquetas", 805 metros, de 5 hilos y madera de monte; 1631 metros en el potrero norte, alambrado de 7 hilos, alambre de acero, postes de ley y pikes de hierro y en el piquete, 334 metros, alambrado de 7 hilos, postes de ley y pikes de monte y en la chacra, 805 metros alambrados de 5 hilos con los pikes y postes en mal estado, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el 5 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 10 días en el Diario Oficial y en un periodico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 7 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-4469-v.nov.23.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en las autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Sandalio C. Rojas por cobro de Impuesto Inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 de Noviembre actual, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 814, se va a proceder por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 860 de la manzana 120 de esta ciudad, que tiene por límites: por el Norte, terreno de don Justiniano Tejera; por el Este, su frente a la Avenida Brasil en una extensión de diez y seis metros más o menos; por el Oeste, con don Virginio Rojas; al Sur con la sucesión de María Godiño de Fernández. Previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, dicho inmueble que es de un mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta.

Para ser publicado en el Diario Oficial por el término legal expido el presente en Melo, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve — A. Urrutia, Juez de Paz.

Nov.12-4444-v.nov.27

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de Enrique Schaffner, se hace saber que el 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del Juez que suscribe, en el lugar de su ubicación, y con la base de doscientos veinte pesos, moneda nacional, la hectárea, de una fracción de terreno ubicada en esta sección, compuesta de diez hectáreas y señalada con el número 3, en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 25 de Abril de 1929. Se previene: Que el comprador abonará en el acto el 10 o|o de su oferta; que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; que el martillero podrá optar por la venta en una o varias porciones; siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1929. — R. I. Egaña.

Nov.4-4114-v.nov.20.

JOSE MARIA SIERRA

ALMONEDA

Juzgado de paz de la 3.a sección (Rosario Oriental)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en Almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de 920 metros, 805.698 milímetros, que linda por el Norte con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sur calle General Lavalleja; por el Este calle Sarandí y por el Oeste con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12 de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 613.87. 2.o Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará el 10 o|o como garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 13 de 1929. — F. Sequeira.

Nov.16-4618-v.nov.28.

JOSÉ MARIA SIERRA

ALMONEDA

Juzgado de paz de las 3.a sección (Rosario Oriental)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en Almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de 920 metros, 805.698 milímetros, que linda por el Norte con Ambrosio Davrieux, por el Sur con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Juvenal Borrás; por el Este calle Sarandí y por el Oeste Josefa P. de García, manzana número 12 de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 612.87. 2.o Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará el 10 o|o como garantía de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan será de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 13 de 1929. — F. Sequeira.

Nov.16-4616-v.nov.28.

LUIS TEMPERAN

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Trifona Verón de Fernández, Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela. Sucesiones", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Día 3 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado: una fracción de campo de pastoreo, sita en Molles de Quintero, 11.a sección de este Departamento, compuesta de 50 hectáreas, 1.759 metros, que linda: Norte, campo de Sandalio Pérez: Sur arroyo Molles Grande, por medio con sucesión de José Teodoro Fernández; Este, Francisco Píriz y Oeste campo de Sandalio Pérez. Que la venta de este bien se hará por precio llegue a 48 pesos, con 35 centésimos la hectárea. — Día 11 de Diciembre próximo, a las 8 horas, en la 11.a sección de este Departamento, lugar de la ubicación: todos los semovientes inventariados en estos autos, vacunos, lanares y caballares, los que serán vendidos al mejor postor. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 12 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Nov.15-4566-v.nov30.

LUIS JULIO BURLE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el sucrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de veinticuatro pesos por hectárea, del siguiente inmueble que quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo sita en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3256 metros y 33 decímetros, que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Este, Juan D. y Petrona Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos y Oeste, Florentino Rodolfo A. Pazos. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a dispo-

sición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 7 de 1929. — M. S. Méndez, Juez de Paz. Nov.13-4470-v.nov.29.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Rafael Tauile contra Elías Chames, cobro de pesos", se hace saber al público que el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Juez de Paz de la décima tercera sección del Departamento de Soriano, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, en los días veinte y subsiguientes del corriente y a las quince horas, y en el pueblo Cardona, décima tercera sección del Departamento de Soriano, todas las mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 25 vuelta a 44 de los prealudidos autos. — Trinidad, Noviembre 5 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.8-4333-v nov.19.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que el días seis de Diciembre próximo de las diez horas y treinta a las once horas y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Angel C. de León, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de una fracción de campo de pertenencia de la sucesión anteriormente mencionada, ubicada en Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Manuel Saiz Alvarez, con fecha dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, empadronada con el número novecientos cuarenta y cinco, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas doscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindante: Norte, campo de don Venancio Rodríguez Sagalla; al Sudeste, de don Juan Rodríguez Robledo; al Este, de doña Gregoria Rodríguez Sagalla; y al Oeste, en la Sierra de las Animas, con la sucesión de don Diego Viera. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la base que es de tres mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.16-4627-v.dic.3.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1929, de las 15 a las 16 horas, de una casa de material ubicada en la ciudad de Fray Bentos, calle Florida esquina Jorge Giebert.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos seguidos por don José Gonzalo Maiques y Plá contra doña Antonia Sokoll de Liesegang, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Giebert, de esta ciudad, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una casa de material compuesta de diez piezas, zaguán, cocina, cuarto de baño, letrina, corredor, claraboya, cercos y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 2, de la manzana número 102 de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Jorge Giebert, por formar esquina; lindando al Sudoeste, con don Juan Roimer, y al Sudeste, con don Angel S. González. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.5-4164-v.nov.21.

AGUSTIN CRISCI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, Ejecución de Hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate público, al mejor postor, por el martillero don Agustín Crisci, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones que correspondan a Vicenta Blandina Catalina Costa y Oliva, Máximo Pedro Vicente Costa y Oliva, como representantes de la estirpe de María Evangelista Padern, en la sucesión del causante José Padern, cuyos derechos comprenden una cuota alícuota de un veinticuatro avos del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en corrales, 6.a sección de Rivera, compuesta de setecientas sesenta y tres hectáreas más o menos, y linda: con Joaquín González, Amelia da Roza de Madruga, Policarpia Madruga del Garpe, Natalia Madruga de Alves, Severo Madruga, Sucesión Menéndez, Sucesión Gabriel Bengochea, Sucesión Alves, Manuel Ruiz, Fausta Alves, Tomás Vargas y Viuda e hijos de Raymundo Farías. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.13-4467-v.nov.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Dardania Fernández de Fernández contra José María Llana y sus hijos Aída, Olga y Wilfredo Llana. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Diciembre de las 10 a las 10 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar, sus construcciones y demás mejoras, sito en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la avenida General Artigas; igual extensión al fondo, donde linda con Estanislao Guerra; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con José Izaguirre y por el otro con sucesores de don José D. Sánchez. Se previene: que el más alto postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.14-4520-v.nov.30.

JUAN JOSE LAGARMILLA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público, que el día 24 del corriente mes, a las 9 horas y días siguientes, y en Constitución, 11.a sección Judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagarmilla Irazu, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se encuentran inventariados de fojas 18 a fojas 23 del expediente caratulado "Soto hermanos. Quiebra". Se previene: Que la venta será al contado, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que el señor Juez de Paz de la expresada sección presidirá las diligencias del remate. — Salto Noviembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.12-4428.v.nov.22.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Enrique A. Alfonso, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros de fondo al Este, por donde linda con terreno que fué de Eugenio Rodríguez; teniendo al Norte, Juan Víctor Guicheney, y al Sud, Pascuala Rodríguez; encerrando una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Dominga López de Heguaburo, sucesión", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el bien, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.259.80; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.4-4138-v.nov.20

JUAN C. GIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
Remate Judicial de campo en San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Giganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, de una superficie de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, que linda al Norte, con Mateo Hernández, al Sur con Fausto González, al Este con Eugenio Rodríguez y al Oeste con Félix Hernández. Se previene: 1.o Que ha sido tasado a razón de $ 112 00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Que el bien pertenece a las sucesiones de Desiderio Hernández y otros y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-4517-v.dic.6.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 9 y 10 de Diciembre se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 y en el local de su ubicación, a la hora 11, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: Primero: Día 9. La chacra número 3 del grupo 1 de la cuarta fracción del Ejido, de 22 hectáreas 1.364 metros que linda: al Norte Camino Público, al Sur la chacra 7, al Este más terreno de esta sucesión y al Oeste la chacra 2 del mismo grupo. Está avaluada a $ 100 la hectárea. Segundo: Día 10, en el lugar de su ubicación. El solar centro número ocho, de la manzana 42, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que le correspondan, que linda: al Norte con el solar 1, al Sur con los solares 6 y 7, al Este con los números 2 y 6, y al Oeste con la calle Río Negro, de una superficie de 1.475 metros y 75 centímetros, está avaluada en $ 1.000. Tercero: Día 10, en la casa de la calle Río Negro de esta ciudad, a la hora 15, los muebles de pertenencia de esta sucesión. Se previene: Primero: Que los bienes pertenecen a la sucesión de María Barrera de Chamorro y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma. Segundo: No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo. Los compradores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho y los de los muebles abonarán su importe al contado. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Nov 14-4515-v.nov.30.

RUTILIO SIERRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, situada en Punta de Cañada Cabrera, tercera sección de este Departamento, de un área superficial de 108 hectáreas 2.696 metros, que linda: al Norte, Francisco Vicente Pérez; al Sur, calle pública al medio con la otra fracción; al Este, Antonio Cassoti, y al Oeste, Francisco Vicente Pérez y Juan Donagaray; sucesión; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, contigua a la anterior, calle pública al medio, de un área superficial de 43 hectáreas, 9.547 metros y 76 d. c., y linda al Norte con la fracción ya descripta; al Sur, sucesión Donagaray; al Este, Antonio Cassoti y sucesión Donagaray, y al Oeste, esta misma sucesión Donagaray y Francisco Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 80.00 la hectárea; 2.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Sabina Perdomo de Abreu y otra: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano. en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho: 4.o Que la fracción señalada en primer término está

disponible y la otra será entregada al comprador una vez cosechada la plantación de trigo que en ella existe y la venta comprende los alambrados medianeros del perímetro. — San José, Octubre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4180-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
De una quinta en San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, al Sur del huerto 72 de esta ciudad, compuesta con sus sobrantes de un área de tres hectáreas 3.16? metros, lindando al Norte con el huerto 72; al Sur, con José Campodónico; al Este, con este mismo señor y al Oeste con el camino a José Ignacio. Se previene: Que esta propiedad se manda vender en la ejecución hipotecaria seguida por doña Filomena García de Sánchez contra Juan B. Quintana, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4181-v.nov.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Lorenzo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Basanta.
Nov.16-4611-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de la firma Antonio Vignoli que la Caja Obrera, en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos, deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito 502. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Vignoli. La Caja Obrera.
Nov.16-4610-v.dic.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Tarifa especial P. 44. — A regir desde el 10 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

BOLETO ESPECIAL SAYAGO-PEÑAROL

En los trenes ordinarios de combinación entre Sayago y Peñarol se venderá un boleto único de ida al precio de $ 0.05, sin distinción de clase. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.
Nov.16-4620-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo entre los socios y por escritura autorizada el día 4 del corriente, por el escribano Carlos M. Paravís, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación Naveira y Arzuaga, retirándose el socio señor Juan Naveira y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Américo Arzuaga, quien seguirá los mismos negocios que la firma predecesora. — Artigas, Noviembre de 1929. — Juan Naveira. — A. Arzuaga.
Nov.15-4562-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances L. C. Callero y Cía. (J. L. Terra 2701), he contratado vender a favor de los señores José Bustos y Perfecto Bustos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Manuel Varela.
Nov.5-4188-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machin Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2834, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929.
Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Panaro Belando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira.
Nov.1.o-4100-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de José Vignoli que la Caja Obrera en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito número 502. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Vignoli. — La Caja Obrera.
Nov.15-4546-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Estanislao Garrido ha vendido al señor Pedro Méndez Beaulieu, la participación que aquel tenía en el comercio que en el ramo de "Café, Baar y Billares" poseía en sociedad con el señor Alejo Speranza, en esta capital, calle Justicia número 2301 esquina Cuñapirú, disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Garrido y el señor Speranza. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Estanislao Garrido. — Pedro Méndez Beaulieu. — Alejo Speranza.
Nov.12-4437-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val.
Oct.29-2835-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade.
Oct.28-3785-v.nov.20.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 15 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.
Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor Luis Lage el negocio de mi propiedad denominado "Café Jauja", que tengo establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — José Rodríguez. Seijo.
Nov.6-4208-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgad ante el Escribano don Alberto Herrera y Thode con fecha 10 de Octubre del corriente año, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio don Chil Dab, la sociedad que en el ramo de fabricación de corbatas giraba en esta Capital bajo la razón social de Jarputlián, Dab y Compañía, con asiento en la calle Convención número 1183, quedando notificados los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en la casa de la calle Cerrito número 545 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929.
Nov.6-4246-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo.— Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.
Oct.26-3711-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general haber vendido con fecha del 1.o de Noviembre del corriente año al señor Sigismundo Wadler la pensión-restaurant "Atlantic", situada en la calle Piedras 312 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Elena Loding.
Nov.7-4256-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.
Oct.25-3679-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol el 11 de Noviembre corriente, el señor Raúl J. Bernadet le vendió a los señores Francisco B. Bardecio, Luis B. Bernasconi y Juan Pedro Bernadet la parte que tenía en la sociedad que formaban los cuatro nombrados, denominada "Bardecio, Bernasconi y Bernadet Hnos." que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas, confitería, panadería y provisión giraba en la ciudad de Pando. Se hicieron cargo del pasivo los adquirentes y por la misma escritura modificaron la firma social, la que desde el día de la escrituración aludida tiene la denominación de Bardecio, Bernasconi y Bernadet. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 13 de 1929. — Raúl J. Bernadet. — Francisco B. Bardecio. — Luis B. Bernasconi. — Juan Pedro Bernadet.
Nov.14-4534-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Roberto Soler.
Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Juan Ambrosio ha prometido vender a los señores Isidro y Francisco Casal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida Italia esquina Las Heras, de esta ciudad. Las cuentas deberán ser presentadas en el domicilio de los señores Casal, calle Cerrito 164. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Juan Ambrosio. — Isidro Casal. — Francisco Casal.
Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad, A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.

Nov.1.o-4085-v.nov.25

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en en taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi. Nov.4-4127-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 2753, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Leonardo Palermo.

Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancela y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancela. — Juan Cancela. — Bernabé Cancela. Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 31 de Octubre del año en curso y por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, vendí mi comercio de peluquería sito en 8 de Octubre 3814 al señor Aurelio Valarino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se crean mis acreedores a mi domicilio. Larravide número 8. — Miguel Di Jacovo.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el primero de Noviembre del corriente año ante el escribano Diógenes D'Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zaboroff y Beider, dedicada a la compra y venta de mercaderías en general, al contado y a plazos, cargando cada uno de los socios con la mitad del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Nov'5-4187-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan E. Beltrán Scasso el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 4536 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1929. — José González Sotelo. Nov.12.-4427-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Juan Molins, ha vendido al señor Juan Gioria, el comercio que en el ramo de Fábrica de Productos Porcinos, tenía aquel establecido en lo esquina de las calles Domingo Aramburú y Democracia. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Próspero Bovino. Cerrito 521. — Montevideo. Noviembre 9 de 1929. — Juan Molins. — Juan Gioria.

Nov.12-4438-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Rivera 2671, hemos contratado vender a favor de los señores Scayola Hnos. el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 1301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. -- Ocar Negro y Cía.

Nov.5-4163-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el Escribano don Raúl Rial el 4 de Noviembre de 1929 hemos disuelto parcialmente en cuanto al socio don Julio Lázaro Palacio, por retiro de éste, la sociedad que en el ramo de provisión y bar gira en esta ciudad bajo la razón social de Lázaro Palacio Hnos., con domicilio comercial en la calle Constituyente número 1849, quedando en lo sucesivo integrada por los señores Luis y Alfonso Lázaro Palacio. A los efectos prescriptos, en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Luis, Julio y Alfonso Lázaro Palacio.

Nov.5-4162-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 534. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de os acreedores o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Varese, Ituzaingó núm. 1429. Ya los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escrituras de fechas dos de Julio y veinticuatro de Octubre del corriente año, ante el escribano don Juan Varese, respectivamente, don Juan Carlos Basáñez y doña Virginia Lorenzo de Torres y don Baldomero Lorenzo Torres, estos últimos integrando la sucesión Baldomero Torres, vendieron a los señores Rogelio Fascioli y Segundo Estanislao Fascioli, los muebles y existencias que constituyen el establecimiento para biógrafo y espectáculos públicos denominado "Biógrafo Chic Salón", sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, citando a los que se consideren sus acreedores al citado domicilio, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — J. C. Basáñez. — Virginia L. de Torres. — Baldomero Lorenzo Torres. —R. Fascioli. — Segundo E Fascioli.

Oct.30-3958-v.nov.21.

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila, quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.

Nov.4-4112-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.

Oct.26-3709-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio último, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social Goncalves y Barreto, giraba en el Pueblo Allende, 4.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, y acopio de frutos del país, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito, retirándose el señor Cirilo Goncalvez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1929. — Marcos Barreto.

Nov.13-4477-dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1899 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Evergisto Falcón. — Delfino V. Casás. Nov.13-4466-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Suárez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle San Martín número 2402 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Isidoro González.

Nov.13-4461-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Gómez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la Avenida Agraciada número 4300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Armando Osterberger. — Pedro Liñares. Nov.13-4462-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Nicolás Goenaga y Lorenzo Reyes, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la Avenida Carlos María Ramírez número 92 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacada casa con los justificativos respectivos. — Nicolás Goenaga. — Lorenzo Reyes.

Nov.13-4460-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el día 8 de Noviembre de 1929, el señor Juan Camps ha vendido al señor Julio V. Chiocconi, la participación que aquel tenía en la entidad social "Camps y Aguilá" que gira en esta plaza calle Marcelino Sosa esquina Yatay, y explota el comercio de Café, Baar y Billares, denominado "Yatay", disolviéndose la sociedad que tenían constituída el señor Camps con el señor José M. Aguilá. — Montevideo Noviembre 8 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Juan Camps. — José M. Aguilá. Nov.12-4436-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Ercilio Macedo el 22 de Octubre del corriente año vendí a don Joaquín A. Borba mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Paso de Aguiar, octava sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para ser documentados. — David Abella. Nov.12-4492-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general, que por escritura autorizada por el escribano señor Joaquín Ferreira Parietti, con fecha 15 de Agosto de 1929 se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Oliva y González, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Pedro González. Nov.13-4449-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-Balancea-dor Público Antonio C. Cozzolino (Escrito-rio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Serafín Fuerte el almacén restaurant y despacho de bebidas fermenta-das, situado en la calle Besares número 18 (pueblo Ituzaingó), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores debe-rán presentarse con los justificativos res-tivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eugenio Fernández.

Nov.8-4314-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y conta-dor público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manza-ni el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deu-das, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani.

Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Faniel la casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en esta ciudad, calle Barros Arana número 75 (Maroñas). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presen-te publicación para que los que se conside-ren acreedores se presenten dentro del tér-mino de legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Marcos Sapiro.

Nov.6-4201-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicen-te Martínez Alonso la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo esta-blecido en la calle Francisco J. Muñoz nú-mero 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Canelones número 1849, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929.—Delfino V. Casas.

Nov.6-4206-v.nov.28.

CONCLUSION DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto terminar con el negocio de nuestra propiedad en el ramo de estación de servicio para el expendio de naf-ta, lubrificantes y accesorios, tenemos esta-blecido en la Avenida Millán y General Luna. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a nuestro escritorio. — Alliau-me Hnos.

Nov.5-4155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio ha-ber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 680 (Puente Malvín). De acuerdo con las dis-posiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acree-dores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Je-sús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas.

Nov.4-4123-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la Oficina de Balances y Remates de los señores Domínguez y Gon-zález (Alzáibar 1367), hemos contratado ven-der a favor de don Américo Calvo, la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2901, esquina General E. Martínez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monte-video, Noviembre 2 de 1929. — Varela y To-chella. — Américo Calvo.

Nov.6-4245-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, la sucesión de don José Bautis ha contratado vender a favor de don Fran-cisco Bautis la parte que le corresponde en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colón número 1649, esquina Marsella, se-gún ella ciudad, formándose nueva sociedad en-tre dicho señor y don José Guldriz con la firma que ya existía o sea Bautis y Guldriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Monte-video, Noviembre 4 de 1929. — Manuel Bau-tis, por la sucesión de don José Bautis. — Francisco Bautis. — José Guldriz.

Nov.6-4205-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Ro-mero la fábrica de aguas higiénicas, marcas "La Fe" y "Baolina", establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Fa-solini Hnos. — Segundo Artemio Romero.

Nov.13-4446-v.dic.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la firma Argentino y Compañía la pe-luquería denominada "El Progreso", situada en esta capital, calle Ciudadela número 1385. A los efectos de la ley de 26 de Se-tiembre de 1904, hacemos la siguiente pu-blicación. — Eugenio Genovese. — Anto-nio Blengini. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929.

Nov.14-4506-v.dic.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Mutual, Alzáibar 1358, he prometido en venta al se-ñor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234 de esta ciu-dad. A los efectos de la ley de 26 de Se-tiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al do-micilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Ma-nuel Alonso

Oct.30-3955-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, se-gún prescribe la ley, constituyéndose en el mismo paraje a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teijido.

Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autoriza-das por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explo-tar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hoc-quart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habién-dose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Oc-tubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salva-dor Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti

Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del Tasa-dor y Rematador Público señor Antonio Lac-quaniti, Oficinas de Negocios: Zabala núme-ro 1318, he prometido vender a los señores Pedro Varela Añón y José Varela Villar la provisión de comestibles que tengo estable-cida en la calle Piedras número 564 de esta ciudad. A los efectos legales hago estas pu-blicaciones notificando a los que se conside-ren mis acreedores se presenten con los jus-tificativos correspondientes en dicha Ofici-na de Negocios del señor Lacquaniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Enri-queta Paz (viuda de Muiños). — Pedro Va-rela Añón y José Varela Villar.

Nov.7-4282-v.nov.29.

BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Extraordinaria. — Segun-da y última convocatoria.

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de haber renunciado la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes, y de no haberse efectuado el día 12 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que, de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para la Asamblea que se realizará el jueves 21 del corriente a las 16 horas, cuyo acto se llevará a cabo con el número de socios que concurran (ar-tículo 53 de los estatutos), y en el que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de 15 titulares y 30 su-plentes que en los respectivos períodos com-plementarios y en representación de los grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII (dos miembros), XIII y XIV, han de sustituir a los miembros renuncian-tes, a saber: 10 titulares cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros), y XIV y 7 titulares cuyos man-datos vencen en Enero de 1931 y que re-presentan los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o Designación de 3 socios de la Asam-blea que en representación de ésta, han de firmar la correspondiente acta. — Montevi-deo, Noviembre 13 de 1929. — El Secre-tario.

Nov.14-4521-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos re-suelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la "Estación de Servicio y Garage Del Cerro", sito en la ca-lle Inglaterra número 110, esquina Turquía (Villa del Cerro), quedando a cargo del ac-tivo y pasivo el socio Cipriano Manzano y desligado de la sociedad el señor Eusebio Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Cipriano Manzano. — Eusebio Vázquez.

Nov.8-4291-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Buscaglia el comercio que en el ramo de gomería y surtidor de nafta ten-go establecido en la calle Nicolás de He-rrera número 1. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publi-cación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — A. Gentili. — J. P. Díaz.

Nov.8-4292-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o de Junio del corriente año he asociado al señor José Manfredi, en el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Re-conquista número 615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta pu-blicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pascual Picañol.

Nov.8-4298-v.nov.30.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre a las 15 horas 30 minutos en el local social, calle Cerrito 382, primer piso, para tratar lo si-guiente:

Aprobación de la memoria y balance pre-sentado por el Directorio con informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de miembros de la Comisión de Cuentas.

Retribución que corresponda a los Direc-tores.

Asuntos incluídos en la orden del día.— Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Se-cretario.

Nov.8-4302-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Luzardo y Papaleo el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Juan Lindolfo Cues-tas número 1488. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publi-cación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abo-nados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. —Querino Onofre.

Nov.7-4252-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón social que giraba bajo el rubro Cane y Cía. haciéndo-se cargo del activo y pasivo el socio Ro-berto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamación alguna pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya núme-ro 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler.

Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi ca-sa de comercio titulada "Restaurant Tren-to, situada en esta ciudad, en la calle San-ta Fe número 1120. De acuerdo con las dis-posiciones legales hago las presentes pu-blicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevi-deo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann.

Oct.26-3769-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor José de la Torre Pousa-dela el negocio de carnicería de mi propie-dad que tenía establecido en la calle Sa-randí número 187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el domicilio in-dicado a fin de serles satisfechos.—Montevi-deo, Octubre 31 de 1929.—Carmen Dosl Frei-re. — José de la Torre Pousadela.

Nov.11-4396-v dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publica-ción. Los acreedores deben presentar sus cré-ditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabe-lino Bermúdez.

Oct.30-3954-v.nov.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Ana Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliúlo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gándugila (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morsiles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legarla
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Vegb
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto f
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo, Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de.

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

Tomás López.

V.o B.o: Peña.

4347-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud, quedó disuelta la sociedad Richieri y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Celestino P. Richieri. Avisamos a todos los que se consideren acreedores se presenten al estudio del doctor Roubaud (Soriano 1134), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Celestino P. Richieri. — Vicente Tormo.

Nov.1.o-4079-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que según escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, se disolvió la entidad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carnelli y Cía, y la componían los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Carnelli y separado en absoluto de esa entidad el señor González Suero. Por medio de ese acto notarial se disolvió la sociedad citada, que de hecho lo estaba desde el 30 de Setiembre próximo pasado. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero.

Nov.1.o-4070-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Fernando Estévez y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 810, esquina Florida, de esta ciudad A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Manuel Miniño. —Fernando Estévez y Compañía.

Nov.1.o-4062-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comecio y del público en general que don José de la Torre Pousadela ha prometido vender al señor José González el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en este Departamento, calle Canelones número 2248, esquina Patria. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía del señor Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José de la Torre Pousadela. — José González.

Nov.1.o-3974-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Cándido Daglio y Cía. Las cuentas de activo y pasivo quedan a cargo del socio Luis Ferragine, y se ruega a las personas que tengan créditos contra la predicha sociedad se sirvan presentarlos a la brevedad posible en la calle Cerro Largo número 2008. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cándido Daglio. — Luis Ferragine.

Oct.30-3963-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1929. — Francisco Salas.

Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López.

Oct.31-4002-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez.

Oct.31-4724-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso otorgada en el día de la fecha por ante el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido vender a los señores José R. y Victorio Díaz mi casa de comercio denominada "Agencia Ford", que en los ramos de venta de automóviles, repuestos, accesorios y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 624. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 29 de 1929. — Oscar Chiozza. — Rafael V. Salguero.

Nov.1.o-4057-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mueblería, con sede en la casa número 1082 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgenstern, quedando el señor Benzion Wasser con todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern.

Oct.31-4045-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mil", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — Jo C. Gradín.

Oct.31-4019-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Bonilla la peluquería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la Avenida General Flores 3337. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones. — Américo G. Cremonese

Nov.1.o-4071-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian.

Oct.31-4030-v.nov.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA REGIONAL DE VITICULTORES

El Directorio de esta Sociedad convoca a sus accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el próximo sábado 16 del corriente, a las 15 horas. Orden del día: Artículo 32 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — El Secretario.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1929 se comenzará a pagar en las oficinas de la Compañía desde el día 15 del actual de la hora 14 a la hora 17. — El Secretario.

Nov.9-4350-v.nov.20.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de las utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.

Nov.4-4116-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo G. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira.

Oct.31-4047-v.nov.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de don Emilio Malnero el almacén de comestibles sito en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Juan D'Angelo.

Nov.13-4495-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa.

Oct.28-3913-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Enrique Queirolo, el establecimiento industrial denominado Frigorífico Modelo, que tenemos establecido en la calle Porongos número 2182. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos, dentro de treinta días, a la Escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Montevideo Noviembre 8 de 1929. — Fernández y Amo

Nov.11-4412-dic 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Francisco Tempone, el comercio que en el ramo de almacén y billar, tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro esquina Larrañaga. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los que se consideren acreedores a pasar con los justificativos de sus créditos por el comercio indicado donde les serán abonados — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1929. — Martiniano G. Abreu.

Nov.13-4493-v.dic 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor Hermenegildo G. Gutiérrez los derechos que me corresponden en el comercio en el ramo de farmacia denominada "Industria", perteneciente a Angel Palazzo y Cía., sita en la casa número 3500 de la calle Industria. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Maurente (hijo).

Nov.6-4210-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vida la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici.

Oct.28-3910-v.nov.20.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA

A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1929, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta) se avisa a los accionistas que a contar del 11 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud. — Agencia calle Río Negro — comenzará a efectuar el pago del cupón número 19, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — La Comisión Local.

Nov.11-4418-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he convenido con don Kolman Abrahamar Rudmanr, la enagenación del establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1892. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la Escribanía de don Juan A. Márquez, calle Ituzaingó número 1334, durante el término del emplazamiento legal, desde las 14 a las 16. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Efrain Brofman

Nov.11-4411-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha seis del corriente hemos prometido vender a don Dante Caprani el negocio de pajarería que tenemos establecido en el Mercado del Puerto en los puestos números 93, 94 y 95, estando a cargo nuestro el activo y pasivo. Citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en el mencionado comercio, con los justificativos de sus créditos, los que les serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929.—Luis Dondero. — Pedro Dellefabe.

Nov.9-4377-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Poetti, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Canelones número 1612 entre las de Tacuarembó y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Manuel Matos.

Nov 11-4410-v.dic.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley respectiva, que hemos prometido vender al señor Generoso Amaro, nuestro comercio, en el ramo de café y bar establecido en la calle Rivera, número 2003, de esta ciudad. Por cualquier reclamo los interesados deben ocurrir a la calle Rivera número 2003. —Generoso Amado. — Juan Sala. — Sala Hermanos.

Nov.9-4343-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Adelina Vénus García de Rodríguez, el comercio que en el ramo de Modas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 3741 y 3931 (bis), sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. —Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Smirna F. de Rubira.

Nov.9-4339-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Osios Techel mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Arenal Grande números 2546 al 2550. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley respectiva del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Manuel Rouco.

Nov.7-4250-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según compromiso que como únicos integrantes de la sociedad "Zeferino y Ortega", hemos suscripto ante el Escribano doctor Julio C. Mourigán, prometimos vender al señor Juan María Pons todos los derechos que nos corresponden en la sociedad que en el ramo de bazar gira en esta plaza bajo la razón "Zeferino y Ortega", domiciliada en la calle Yi número 1300. Los que se consideren acreedores deberán presentarse (en Cerrito número 464 de 11 a 12) con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan María Pons.

Nov.9-4349-v.dic.2.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS (S. A.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1929 a las 15 horas en el local social, calle Cerrito 382, primer piso, para tratar lo siguiente:

1.o Aprobación de la memoria y balance presentado por el Directorio con informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elección de miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas y retribución a los primeros.

3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendo que propondrá el Directorio.

4.o Todos los asuntos incluídos en la orden del día — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — El Secretario.

Nov.8-4301-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficinas calle Sarandí 493), hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, teníamos establecido en el Camino Doctor Pena esquina Honor de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Maglione y Fuentes, retirándose de la misma el socio señor Orestes Maglione y haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Ambrosio Luis Fuentes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Orestes Maglione. — Ambrosio Luis Fuentes.

Nov.13-4486-v.dic.5.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Segundo y último llamado

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Noviembre del corriente y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911 se llama a licitación pública por el término de diez días para las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección (Cerrillos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito en garantía el día 25 del actual a las 14 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.

Nov.18-4671-v.nov.28.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Ultimo llamado

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Noviembre del corriente y conforme al decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1914 se llama a licitación pública por el término de diez días para la reparación y consolidación del edificio de la sub-comisaría de la 7.a sección (Joaquín Suárez), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto que podrán consultarlos en esta oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sella y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito en garantía el día 25 del actual, a las 14 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 15 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o. Nov.18-4672-v.nov.28.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días a contar desde la fecha, para la provisión, para el año 1930, de los envases de vidrio cuya capacidad y cantidad se detalla a continuación y según muestras y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Frascos de 15 gramos, 2.000; de 30 gramos, 3.000; de 50 gramos, 4.000; de 100 gramos, 4.000; de 150 gramos, 5.000; de 200 gramos, 5.000; de 250 gramos, 5.000; de 300 gramos, 5.000; botellas de 500 gramos, 5.000 y de un litro, 5.000.

A la vez se oirán propuestas para adquirir los moldes "Schiller" que sirvan para la fabricación de estos envases, los que llevarán la inscripción "Sanidad Militar" R. O. U.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado que entregará esta Secretaría, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Diciembre de 1929 a las 10 horas en el Salón de Sesiones del Consejo de Administración de esta Sanidad Militar, calle 8 de Octubre esquina Moreno. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Mayor Domingo A. Fábregat, Secretario. Nov.18-4634-v.nov.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Licitación de productos químicos e instrumental médico y de farmacia

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de productos químicos, farmacéuticos e instrumental médico y de farmacia (incluído muebles acépticos). Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Oficina, el día miércoles 20 del corriente a la hora 16 y 5. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — La Dirección General. Nov.18-4668-v.nov.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 19.200 contadores eléctricos. — Prórroga de la licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas, en lugar del día 19 de Noviembre a las 16 horas que se había establecido en avisos anteriores, para proveerse de 19,200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar — previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar — de la sección Adquisiciones, calle Uruguay número 989, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — La Gerencia. Nov.18-4650-v.nov.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de cal viva

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de cal viva en piedra de primera calidad, entre un máximo de 250.000 kilos y un mínimo de 180.000 kls., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar — previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar — de la sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980 todos los días hábiles de 13 a 18 horas. (Sábados de 8 á 12 y 30). — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — La Gerencia. Nov.18-4667-v.nov.28.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
División de Depósitos

Se hace saber a los señores Despachantes, importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1928. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — José Rovira (Jefe de la División Depósitos). Nov.18-4657-v.dic.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19341

Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Con esta fecha la General Motors Uruguaya S. A. (Aceptance División), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a, (electricidad, transportes, automóviles, etc.). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-4655-v.dic.4.

ACTA N.o 19363

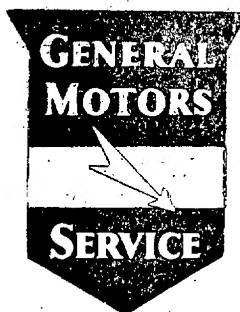
Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya S. A., domiciliada en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.18-4640-v.dic4.

ACTA N.o 19364

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya S. A., domiciliada en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a, (automóviles, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.18-4641-v.dic.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1539, y doña AURELIA GIANNINI, de 24 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2077-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANCHEZ ORTIZ, de 40 años de edad, de estado , de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pereña, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ARGENTINA MONTICCELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General Viamonte, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2076-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEDRO BEGUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argnetino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARTINA AURORA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2075-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL UNCEIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña EMA QUIROGA, de 39 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2074-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAIN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña ANA MENA, de 15 años de edad, de estado sóltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POLITO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión , de nacionalidad italiano, nacido en Curculi, domiciliado en la calle Guaraní número 1462, y doña RITA CELLE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

ras, de nacionalidad italiana, nacida en Vignola, domiciliada en la calle Maciel número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil 2072-v.nov.25.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI LEONI (hijo), de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1219, y doña MATILDE CARUSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2083-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MIGUEL MUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4815, y doña MARIA CARMEN CAMODECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Ejido número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2082-v.nov.25.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BELINO GADEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 24 de Setiembre de 1893, domiciliado en la calle Victoria número 711, y doña VALENTINA AIDA MENDEZ CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 16 de Diciembre de 1909, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.25.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LOCATELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña ELIDA ELENA FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 2077-v.nov.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DELEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 15 de Mayo de 1906, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA AUXILIA ALFONZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 24 de Mayo de 1914, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2085-v.nov.25.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Julio de 1904 domiciliado en Paso de la Arena, y doña DOROTEA GARCIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Marzo de 1912, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2084-v.nov.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias, número 500, y doña MARGARITA ANGELICA MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Campana, domiciliada en la calle Iglesias número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2078-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SENA MOREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Miguel, número 6, y doña OBDULIA YGARZABAL ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle J. Alvarez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2079-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 64, y doña TRINIDAD COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2080-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COITIÑO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gauchos número 31, y doña DELFINA ZABALA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2081-v.nov.25.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha quince del corriente, se autorizó a don Evaristo Martín Costa para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.18-4642-v.nov.20.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha quince del corriente, se autorizó a don Eduardo A. Pittamiglio Buquet para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Nov.18-4643-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Conde" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Calvo Ruibal en el carácter que inviste, solicitando segunda copia de una escritura de cesión otorgada por don José Ramón Conde a favor de don Zacarías Iglesias y autorizada por el escribano don Rafael Marasco en esta ciudad el 4 de Octubre de 1912 Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4637-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un panteón ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central señalado con el número 92, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y en las acciones que en ellos se han iniciado sobre ampliación del inventario de la herencia y de la venta de un sepulcro (bien indivisible) por licitación o subasta, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1038, 1096, 1136 y 1755 del Código Civil dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4638-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Archivald Bruce Henderson", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Griffett de Henderson y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante de esta sucesión por figurar éste como Archibald Bruce Henderson en vez de Archibald Henderson Bruce que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio del mismo con doña Ana Griffett, por figurar el contrayente con los apellidos Bruce Henderson en vez de Henderson Bruce; 3.o la de nacimiento de Archibald Guillermo Henderson Bruce, por aparecer el padre de éste con los apellidos Bruce Henderson en lugar de Henderson Bruce y el abuelo paterno con el apellido Griffett en vez de Henderson y 4.o Las de nacimiento de Roberto y Anita Henderson Bruce por figurar el padre de estas con los apellidos Bruce Henderson en vez de Henderson Bruce que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-4639-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Clark de Medina y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Vistos: Estos autos sobre rectificación de partidas seguidos con intervención del M. Público; Resultando: Se solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mairet, por figurar el padre de éste como Carlos Clarin en vez de Carlos Clark y Obregón; 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet por aparecer el padre de ésta como Carlos Eluart y Obregón en lugar de Carlos Clark y Obregón; 3.o La de bautismo de Plácida Bertha Clark Mairet

por figurar la madre de ésta con el apellido Mayret en vez de Mairet y 4.o El acta de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet por aparecer ésta con el nombre Teresa Aide o Ide en vez de Ide Teresa y el apellido del padre como Clar en lugar de Clark y considerando que con la información producida se han justificado tales extremos; y que hechas las publicaciones de estilo no se ha deducido oposición alguna al petitorio formulado. Por ello y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se resuelve: Mandar en dichas partidas y acta del Estado Civil las rectificaciones que se solicitan en el sentido expresado en el resultando. Y tasadas y satisfechas las costas, líbrese el oficio del caso, debiendo con respecto á las parroquiales hacerse la publicación respectiva. Devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — F. Jardí Abella". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-4636-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Borgna de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-4628-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Bardesio Gregorio. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado segunda de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Rossi, referente a un solar de terreno situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número siete de la manzana veintitrés en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Diciembre de 1906, el cual tiene una superficie de doscientos diez y nueve metros quince decímetros cuadrados que se descomponen así: diez metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso; veinte metros con setenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con el solar número seis; veintitrés metros con cinco centímetros al Sureste lindando con el solar número ocho y diez metros veintidós centímetros al Suroeste, confinado con más terreno de la misma manzana. Dicho bien lo hubo el peticionante por compra hecha a don Francisco Piria, por la escritura mencionada. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-4659-v nov.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito por doña Francisca Pereiro de Tasende y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) en la partida de nacimiento de Antonio Tasende, donde dice: Tasendi, Preiro, Peña y Antonia Preiro debe decir: Tasende, Pereiro, Da Pena y Antonia Rodríguez; B) En la partida de nacimiento de Carmen Tasende donde dice: Tacende, Preiro y Pena, debe decir: Tasende, Pereiro y Da Pena; C) En la partida de nacimiento de Ricardo Tasende donde dice Preiro y Pena debe decir: Pereiro y Da Pena; D) En la partida de nacimiento de María Elvira Tasende, donde dice Tosende, Preiro y Pena debe decir: Tasende, Pereiro y Da Pena; E) En la partida de nacimiento de Manuela Tasende, donde dice Tasente, Preiro y Peña Pená debe decir: Tasende Pereiro y Da Pena; F) En la partida de defunción de Manuela Tasende de Fiore, donde dice Julia debe decir Manuela y donde dice Pereira debe decir Pereiro; G) En la partida de casamiento de Francisco Tasende y Francisca Pereiro donde dice Josefa Pena debe decir Josefa Da Pena; H) En la partida de defunción de Francisco Tasende donde dice Pena y Pereira debe decir Da Pena y Pereiro; I) En la partida de casamiento de Manuela Tasende y Enrique Fiore donde dice Julia y Preiro debe decir Manuela y Pereiro; J) En la partida de nacimiento de Federico Pedro Fiore donde dice Julia y Fiori debe decir Manuela y Fiore. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-4648-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Airaldi y Storace contra Antonio Ciccarello. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Antonio Ciccarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, — sea personalmente o por intermedio de apoderado en forma — y a llenar el respectivo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-4644-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y notificarse de la sentencia definitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; que la parte dispositiva de la sentencia dice: "11914. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez por cobro de pesos. Por todos estos fundamentos fallo condenando a Manuel Alvarez a pagar al actor Ramón A. Bardier la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos, con sus intereses legales y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.18-4645-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asan Sousi citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-4666-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Santi, citándose y emplazándose, por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-4658-v.nov.28.

ALBERTO C. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección

JUDICIAL

Un bien solar. — Día 5 de Diciembre próximo a las 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 20012. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre entrante a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Alberto C. Martínez, con asistencia del Alguacil y Escribano nombrados a efecto, se va a proceder a la venta en remate almoneda del inmueble siguiente: Una fracción de terreno situada en esta sección que se deslinda así: 34 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria; 44 metros 44 centímetros de frente al Sureste a la calle Monte Caseros; 32 metros en el costado Norte y 3 metros 90 centímetros en el lado Este. Encierra una superficie aproximada de 620 metros 80 decímetros. Dicho bien ha sido tasado a razón de seis pesos el metro cuadrado o sea en la suma total de $ 3.724.80. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que el mejor postor en el acto de serle aceptada aquélla, consignará el diez por ciento en garantía a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

Nota: Los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado. — José H. Amondarain.
Nov.18-4649-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ. — 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos caratulados "Catalina Corrado. Apertura de sucesión. Judicial", a fin de que todos los interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — San Antonio, 14 de Noviembre de 1929. — Jaime Marques.
Nov.18-4654-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Asteciano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.18-4653-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Viroga citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.18-4631-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduviges Mario Viscarret citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.18-4632-v.nov 28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleodoro o Heleodoro Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.18-4656-v.nov 28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución de fecha 18 de Setiembre de 1929, fué declarado don Miguel Basciano en estado de incapacidad, nombrándosele curadora a su señora madre legítima doña Alicia P. Guinchan de Basciano. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.18-4630-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Miranda, de doña Ramona López de Miranda, de don Eustaquio Miranda y doña Ramona Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 11 de Noviembre de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.18-4629-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "El señor Procurador de Impuestos contra Ceferino Noble. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ceferino Noble o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para

que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad con los siguientes límites: por el Norte y Sur con Francisco Bulgarelli; por el Este con Felipe Antenor Piedra y por el Oeste con la calle 4 de Octubre y empadronado con el número 1321, declarado en planilla número 56158, año 1919. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz. Nov.18-4635-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Lombardo y Romeo, dedicada al ramo de provisión y bar, cargando el señor Lombardo con el activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Noviembre 13 de 1929. — Diego Romeo. — Vicente Lombardo. Nov.18-4651-v.dic.10.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Calvo y Compañía, sociedad compuesta por José y Enrique Calvo y Marcelino Vecino, prometieron vender a los señores Antelo Hermanos, sociedad compuesta por Evaristo y Ramón Antelo, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Industrial", situado en esta ciudad, casa números 2607 y 2609 de la calle Municipio. Se emplaza a los que se consideren acreedores, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Calvo. — Enrique Calvo. — Marcelino Vecino. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo. Nov.18-4670-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alcides Rabellino y Roberto Dodera, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón y Entre Ríos. — Paysandú, 1º de Noviembre de 1929. — Mateo S. Sampo. Nov.18-4633-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del Balanceador Público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Rendo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 1801 esquina Chaná, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Rodríguez y Compañía. Nov.18-4647-v.dic.10.

FERROCARRIL CENTRAL Y F. C. NORDESTE DEL URUGUAY

Tarifa especial P. 46. — Para regir desde el 15 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

BOLETOS "SUBURBANOS"

De ida y vuelta en el día

Válidos para viajar todos los días en cualquier tren ordinario de pasajeros, regresando el mismo día, sin derecho a equipaje libre de flete.

Los menores de doce años tendrán rebaja de 50 o|o con mínimo de $ 0.15 en primera clase y $ 0.10 en segunda clase.

Entre las estaciones	1.a Clase		2.a Clase	
Colón y:				
La Paz	$	0.20	$	0.15
Las Piedras	"	0.25	"	0.20
Progreso	"	0.40	"	0.30
Juanicó	"	0.75	"	0.50
Canelones	"	0.95	"	0.70
Margat	"	1.15	"	0.95
Santa Lucía	"	1.40	"	1.10
La Paz y:				
Las Piedras	"	0.20	"	0.15
Progreso	"	0.25	"	0.20
Juanicó	"	0.50	"	0.35
Canelones	"	0.75	"	0.50
Margat	"	0.95	"	0.70
Santa Lucía	"	1.15	"	0.95
Las Piedras y:				
Progreso	"	0.20	"	0.15
Juanicó	"	0.40	"	0.30
Canelones	"	0.75	"	0.50
Margat	"	0.95	"	0.70
Santa Lucía	"	1.15	"	0.95
Progreso y:				
Juanicó	"	0.20	"	0.15
Canelones	"	0.40	"	0.30
Margat	"	0.75	"	0.55
Santa Lucía	"	0.95	"	0.75
Juanicó y:				
Canelones	"	0.20	"	0.15
Margat	"	0.40	"	0.30
Santa Lucía	"	0.75	"	0.50
Canelones y:				
Margat	"	0.20	"	0.15
Santa Lucía	"	0.40	"	0.30
Margat y:				
Santa Lucía	"	0.20	"	0.15
Peñarol y:				
Manga	"	0.20	"	0.15
Toledo	"	0.40	"	0.30
Suárez	"	0.50	"	0.35
Pando	"	0.75	"	0.50
Manga y:				
Toledo	"	0.20	"	0.15
Suárez	"	0.30	"	0.25
Pando	"	0.50	"	0.35
Toledo y:				
Suárez	"	0.20	"	0.15
Pando	"	0.25	"	0.20
Suárez y:				
Pando	"	0.25	"	0.20

Siendo estos precios más bajos que el sencillo ordinario pueden expenderse los boletos especificados en este impreso para ser utilizados en el viaje de ida aunque no haya tren de regreso en el día de su expedición.

Nota. — Esta tarifa anula a la P. 40. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929. Nov.18-4669-v.nov.18.